DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/219/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 8.º atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental. Por otro lado, el artículo 71.5° atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social. En este sentido el artículo 4 establece que uno de los contenidos del ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio es llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad la propia Ley de Ordenación del Territorio y, posteriormente, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, establece como estrategia para impulsar la convergencia de la "renta territorial" la dotación de un Fondo de Cohesión Territorial.

El desarrollo del objetivo de equilibrio demográfico contemplado en la EOTA, a través de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, cuenta entre sus medidas la creación del Fondo de Cohesión Territorial, siendo la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022 la que establece que "Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación. Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera actuaciones que desarrollen los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, así como las que contribuyan eficazmente para paliar las consecuencias de la COVID-19 en el medio rural dentro del marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica".

La Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación contempla quince ejes temáticos en los que se enmarcan un conjunto de estrategias y medidas que pretenden avanzar hacia el objetivo general de mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, en particular los del medio rural, fijando prioritariamente la población joven y femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios que se dan al medio rural, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

La transversalidad de la política demográfica y contra la despoblación se pone de manifiesto en la multiplicidad de sectores sobre los que es necesario actuar para conseguir los objetivos deseados. Por ello, además de las convocatorias de carácter sectorial que puedan realizar los diferentes departamentos de la administración autonómica, las actuaciones que, desde la competencia de ordenación del territorio, puedan llevarse a cabo para fomentar la cohesión territorial en materia de equilibrio poblacional tienen necesariamente un carácter multisectorial.

El propósito del Fondo de Cohesión Territorial no es la contribución al desarrollo de una actividad sectorial concreta, ya que no cabe duda de que esta labor le corresponde al departamento competente en la materia, sino que a través del análisis del desarrollo territorial de cada municipio, evaluable a través de los correspondientes indicadores, se puedan llevar a

csv: BOA20220309010

cabo actuaciones en aquellos ejes que más puedan contribuir a mejorar el nivel de dicho desarrollo y, en particular, a fomentar el equilibrio demográfico.

En este sentido, este fondo y las subvenciones que puedan otorgarse con cargo al mismo tienen un carácter de intervención integrada en el territorio contribuyendo a potenciar los aspectos más deficitarios de entre los que se consideran prioritarios y que se enmarcan en los ejes temáticos de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Entre los agentes territoriales a los que hace referencia la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que pueden ser destinatarios de las transferencias corrientes y de capital del Fondo de Cohesión Territorial, se encuentran las entidades locales. El artículo 260.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, define el Fondo Local de Aragón como "el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en el presupuesto de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas". Esto significa que las partidas presupuestarias del Fondo de Cohesión Territorial destinadas a entidades locales se integran en el Fondo Local de Aragón.

La Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, establece que las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, podrán ser beneficiarias de dichas ayudas cuya finalidad sea la de fomentar la realización de actuaciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados por los mismos (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes) así como acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación.

En el presente ejercicio, el Fondo de Cohesión Territorial se va a concretar en varias convocatorias dirigidas a diferentes tipologías de beneficiarios cumpliendo así con su vocación de generar un efecto sinérgico al potenciar que, en un mismo territorio, puedan llevarse a cabo varias actuaciones de manera simultánea, como ya ha ocurrido en años anteriores.

Entre los tipos de actuaciones subvencionables que contemplan las bases reguladoras, la presente convocatoria, cuyos destinatarios son las entidades locales, contiene dos líneas de actuación que se concretan en las siguientes:

a) Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a alquiler para fijar la población (Eje temático: alojamiento).
b) Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico (Ejes temáticos: escenario vital y patrimonio territorial).

Estas líneas de subvenciones ya han sido incluidas en convocatorias anteriores (Viviendas en 2021 y Itinerarios y Miradores paisajísticos en 2018) y se ha constatado que presentan gran interés entre los agentes territoriales potencialmente beneficiarios.

Con esta convocatoria se pretende, por un lado, fomentar la rehabilitación y reforma de viviendas de propiedad municipal para ofertarlas en régimen de alquiler, de tal manera que se aporten viviendas en buen estado para fijar o atraer población a asentarse en el mundo rural aragonés y, por el otro, poner en valor el paisaje aragonés mediante la creación de itinerarios y de miradores de carácter paisajístico.

Hay que considerar que estas líneas de subvención, que pueden ser concurrentes con las competencias que ejercen otros departamentos del Gobierno de Aragón, tienen, sobre todo, un carácter complementario y están avaladas por el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que atribuye al Servicio de Estrategias Territoriales la realización de actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional de la Comunidad Autónoma, mediante la realización de inversiones y la convocatoria de subvenciones en aquellas materias que los propicien, que pueden tener carácter transversal y que estén incluidas en los documentos de planificación territorial.

Así mismo, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 (Orden VMV/347/2020, de 28 de febrero) que incorpora las dos líneas de subvención contempladas en la presente convocatoria.

En esta ocasión, al igual que en las convocatorias de 2020 y 2021 y debido a la persistencia de la pandemia, se mantiene el objetivo de paliar en lo posible los desfavorables efectos sobre el territorio que está ocasionando la crisis de la COVID-19. Esta circunstancia lleva a

csv: BOA20220309010

incluir la posibilidad de financiar hasta el 100 % de las actuaciones tal como se recoge en las bases reguladoras cuando existan justificadas razones de vulnerabilidad social o de problemática viabilidad territorial del ámbito de actuación. En cualquier caso, los gastos elegibles se modulan en el artículo correspondiente, de modo que no podrán superarse determinados importes en función de la actividad solicitada, ni tampoco el importe máximo subvencionable.

Por último, teniendo en cuenta que la finalidad originaria de estas ayudas es contribuir a mejorar la cohesión territorial de la comunidad autónoma, así como favorecer el equilibrio demográfico y poblacional, se considera conveniente y oportuno, en las actuales circunstancias, restringir el ámbito territorial de aquellos lugares en los que se pretenda ejecutar o poner en marcha las actuaciones que se soliciten. Para ello, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda cuenta con dos instrumentos: la Estructura del Sistema de Asentamientos y el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante ISDT). Éstos permiten identificar cuáles son los municipios y asentamientos de población que se clasifican como dependientes dentro del sistema de asentamientos, así como las comarcas y asentamientos de población con un ISDT por debajo de la media de la comunidad autónoma. Debido a las especiales características del municipio de Zaragoza, se exceptúan también los asentamientos pertenecientes al mismo. Estas restricciones se justifican con el fin de concentrar las ayudas principalmente en los asentamientos más desfavorecidos.

En su virtud, y al amparo de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. El objeto de esta Orden es convocar ayudas para la realización de inversiones definidas en el artículo segundo de esta convocatoria y enmarcadas en los ejes temáticos contenidos en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial incluido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para 2022, que además contribuyan a paliar los efectos de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 conforme al contenido de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, y con la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, serán susceptibles de subvención y promoción los siguientes tipos de inversiones:

a) Ayudas vinculadas a la financiación de proyectos de inversión a solicitar por municipios:
   * Tipo 1. Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población (Eje temático: alojamiento).
   En las ayudas para la rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a alquiler para fijar la población, no serán subvencionables los gastos de inversión en edificios o construcciones en las que la entidad local no sea propietaria del 100% del mismo. En ningún caso, las cesiones de uso, serán título suficiente para acreditar la propiedad.
b) Ayudas vinculadas a la financiación de proyectos de inversión a solicitar por comarcas:
   * Tipo 2. Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico (Ejes temáticos: escenario vital y patrimonio territorial).
   Los itinerarios de interés paisajístico podrán contener, además de la señalización pertinente e hitos para marcar el trayecto, paneles informativos que permitan interpretar elementos o aspectos concretos del recorrido y de su entorno.
   Las mesas interpretativas del paisaje tendrán, al menos, las siguientes características:

csv: BOA20220309010

• Incluir una panorámica del territorio observable desde su ubicación, identificando cotas mas significativas, asentamientos de población, elementos singulares de carácter natural, cultural, histórico, etc, identificándolos con su toponimia, sin perjuicio de ajustarse al contenido del modelo del anexo III en el caso de situarse en un mirador incluido en los mapas de paisaje de Aragón.

• La inclinación del panel sobre el plano horizontal será de 30.º .

2. Podrán ser subvencionables aquellas actividades descritas en el apartado anterior relativas a obras o inversiones realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 7 de noviembre de 2022.

3. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria solo podrán financiar actuaciones consideradas, desde el punto de vista presupuestario, como de gasto de inversión.

4. No se podrán solicitar ni conceder ayudas que impliquen financiación de gasto corriente.

5. Las inversiones subvencionables se deberán llevar a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón con arreglo a las siguientes limitaciones.

a) En el caso de solicitudes del tipo 1, únicamente se podrán solicitar subvenciones para realizar inversiones en los siguientes municipios y/o asentamientos (Ver relación detallada en el anexo I):

• Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8, 9 o 10), incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.

• Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.

• Asentamientos de población cuyo rango sea VIII, IX o X (8, 9 o 10), pertenecientes a municipios cuyo rango de población sea inferior a VIII (8) y estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

• Asentamientos de población cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar sea inferior a 100.

b) En el caso de solicitudes del tipo 2, todas las comarcas aragonesas podrán solicitar subvenciones para realizar inversiones en cualquier ubicación dentro de su ámbito territorial.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria de subvenciones, aquellos que financien gasto de inversión de las actuaciones definidas en el artículo segundo.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de dichos gastos será subvencionable siempre que no sea susceptible de compensación o recuperación.

3. Se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales. En el caso de inversiones correspondientes al tipo 1 se contemplará hasta un máximo, por ambos conceptos, del 10 % del presupuesto de ejecución material. En el caso de inversiones correspondientes al tipo 2, el máximo por estos conceptos se establece en el 5 % del presupuesto de ejecución material.

En el caso de que los proyectos, memorias valoradas o direcciones de obras se redacten o lleven a cabo por personal de la entidad local, los costes de las nóminas imputables a dichos gastos no podrán incluirse en la solicitud presentada.

4. Se consideran incluidos en los gastos subvencionables, en función del tipo solicitado, los que se recogen a continuación:

a) Tipo 1. Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población (Eje temático: alojamiento).

• Gastos originados por inversiones en derribos, desescombro, encofrados, construcción de pilares y tabiquería, pintura, ventanas, persianas, puertas, suelos, tejados, materiales de construcción, instalaciones eléctricas, instalaciones de fontanería e instalaciones de calefacción incluyendo, en su caso, la caldera de alimentación. Se admitirán en los precios descompuestos un máximo de un 2% en medios auxiliares.

• Electrodomésticos básicos de cocina y baño (quemadores, placas, hornos, microondas, frigoríficos, lavadoras, lavavajillas, termo de agua, extractores), no pudiendo superar en conjunto los 2.000 euros (IVA incluido) por vivienda.

csv: BOA20220309010

• Gastos originados por la adquisición e instalación de dispositivos para facilitar la accesibilidad, no pudiendo superar en conjunto los 3.000 euros (IVA incluido).
Toda adquisición de electrodomésticos o de accesorios para mejorar la accesibilidad debe llevar asociada una construcción o una rehabilitación con proyecto de ejecución. En su caso, el presupuesto asociado, en conjunto, a los electrodomésticos y dispositivos de accesibilidad (IVA incluido) subvencionables no podrá superar el 25 % del presupuesto de ejecución material de las obras de rehabilitación por vivienda.
• Gastos originados por el amueblamiento básico de la cocina (armarios, encimeras y fregaderos), no pudiendo superar en conjunto los 1.500 euros (IVA incluido) por vivienda.

b) Tipo 2. Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico (Ejes temáticos: escenario vital y patrimonio territorial).
• Gastos de compra de señalizaciones, mesas interpretativas, expositores, paneles informativos, vallas protectoras, pasarelas, pasamanos, peldaños, cadenas, balizas, postes, hitos, incluidos su transporte e instalación en el terreno.
• Gastos de adecuación de los senderos, miradores y paneles informativos situados en su entorno, para el acceso de personas con diversidad funcional. Se incluye el acondicionamiento de zona de aparcamiento y el acceso a estos lugares.
• Gastos de desbroce, podas, acondicionamientos puntuales en los itinerarios y miradores propuestos de nueva creación hasta un 20 % del presupuesto total (IVA incluido) de la inversión solicitada.
• Gastos de desbroce, podas, acondicionamientos puntuales en los itinerarios y miradores ya existentes hasta un 15 % del presupuesto total (IVA incluido) de la inversión solicitada.

5. Se excluirán de la consideración de gastos subvencionables en función del tipo solicitado, los siguientes:

a) Tipo 1. Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población (Eje temático: alojamiento).
• Terrenos e inmuebles adquiridos para la rehabilitación y/o reforma de viviendas, así como los gastos vinculados a dicho inversión (notariales, registrales, periciales o asimilables).
• Viviendas procedentes de la renovación de edificios, entendiendo por tal la sustitución de un edificio existente en el momento de la solicitud o con anterioridad a la misma, por otro de nueva planta con la finalidad de ofertar nuevas viviendas, con excepción de aquellas solicitudes que impliquen, con la inversión solicitada, la puesta a disposición para su uso al finalizar el periodo de justificación de la subvención.
• Viviendas procedentes de la construcción de edificios de nueva planta sobre solares en los que no haya existido una edificación con carácter previo, con excepción de aquellas solicitudes que impliquen, con la inversión solicitada, la puesta a disposición para su uso al finalizar el periodo de justificación de la subvención.
• Elementos audiovisuales e informáticos, dispositivos móviles, y pequeños electrodomésticos como tostadores, exprimidores eléctricos, secadores de pelo, aspiradoras o asimilables.
• Gastos de textiles y lámparas de ningún tipo.
• Gastos de mobiliario con excepción del descrito en el apartado 4.a) de este mismo artículo.

b) Tipo 2. Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico (Ejes temáticos: escenario vital y patrimonio territorial).
• Edición de folletos explicativos, mapas, planos, catalógos o libros referentes a senderos turísticos, así como los gastos de promoción, celebración de andadas populares, pruebas deportivas, prendas conmemorativas, prendas serigrafiadas y publicidad en prensa, radio, televisión, revistas y medios digitales.
• Las mesas interpretativas del paisaje que se sitúen en los miradores incluidos en los Mapas del Paisaje de Aragón cuyo diseño no se ajuste al modelo aportado en el anexo III.
• Gastos de dietas, manutención, alojamiento o transporte.
• Gastos de adquisición de terrenos para la instalación de miradores o creación de itinerarios.

Cuarto.— *Beneficiarios*.

1. Podrán solicitar estas subvenciones los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón con las restricciones establecidas en el apartado 5 del artículo segundo.

csv: BOA20220309010

2. No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades locales que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos solicitantes que habiendo sido beneficiarios de subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades recogidas en el artículo 4.1.c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.

5. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

Para la acreditación de dichos requisitos, el beneficiario deberá cumplimentar el modelo proporcionado en el procedimiento para llevar a cabo la tramitación electrónica de la solicitud de ayuda para autorizar al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo citado anteriormente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

Así mismo, debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, tal como establece el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

7. En lo no previsto en esta Orden de convocatoria se aplicarán los requisitos enumerados en la base segunda de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes de ayuda se evaluarán hasta un máximo de 50 puntos en el caso de los municipios y hasta un máximo de 37 puntos en el caso de las comarcas y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Valoración territorial en función del desarrollo territorial del asentamiento o asentamientos de población y del rango atribuido en el sistema aragonés de asentamientos. El cálculo del valor territorial se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.º En el caso de municipios, en función del desarrollo territorial del municipio o asentamientos de población en los que tenga lugar la inversión para la que se solicita la subvención (hasta 10 puntos) y del rango que les corresponda en la Estructura del Sistema de Asentamientos (Hasta 10 puntos):

a) En función del desarrollo territorial (Hasta 10 puntos).

csv: BOA20220309010

Este desarrollo territorial se valora mediante el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) recogido en la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021, según la media del valor correspondiente al ISDT de los asentamientos en los que se realicen las actividades.

• Se valorará en función del asentamiento en el que se ubique la actuación solicitada.

• A los asentamientos cuyo ISDT auxiliar esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT auxiliar, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT auxiliar igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT auxiliar igual a 99.

• A los asentamientos cuyo ISDT auxiliar sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos cuyo ISDT auxiliar sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.

b) En función del valor del rango atribuido en la Estructura del Sistema de Asentamientos (hasta 10 puntos).

El rango del asentamiento se valora mediante la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos publicada en la Orden VMV/1495/2021, de 2 de noviembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2020 y otras variables socioeconómicas.

El valor asignado a la solicitud por este concepto se corresponderá con el valor numérico del rango del asentamiento.

En el caso de que las inversiones afecten a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.

2.º En el caso de comarcas, en función del desarrollo territorial de la comarca (anexo II) en la que tenga lugar la inversión para la que se solicita la subvención (hasta 10 puntos).

A las comarcas cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 100 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para las entidades locales con ISDT igual a 100 y el valor de 10 para las entidades locales con ISDT igual a 99. A las comarcas cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.

Las puntuaciones que, según estos criterios, se asignen a cada comarca podrán consultarse en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y en la web del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional (http://observatoriopoblacion.aragon.es).

b) Valoración por las características de la inversión (hasta un máximo de 30 puntos en el caso de municipios y 27 puntos en el caso de comarcas). El cálculo del valor de la actividad se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.º Tipo 1. Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población (Eje temático: alojamiento).

i. Hasta 8 puntos en función de la viabilidad técnica del proyecto:

Hasta 3 puntos por la descripción técnica de la memoria o presupuesto presentado:

• 3 puntos si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos conteniendo las diferentes unidades de obra y los cuadros de precios descompuestos.

• 2 puntos si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos conteniendo las diferentes unidades de obra.

• 1 punto si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos.

Hasta 3 puntos por la descripción técnica de los planos y fotografías presentados:

• Hasta 3 puntos por el número y contenido de los planos y fotografías presentados de manera conjunta.

• Hasta 2 puntos por el número y contenido de los planos presentados.

• Hasta 1 punto por el número y contenido de las fotografías de la situación de la vivienda previa a la rehabilitación y/o reforma.

csv: BOA20220309010

Hasta 2 puntos por la tipología del documento técnico presentado:
• Hasta 2 puntos si se presenta proyecto de ejecución.
• Hasta 1 punto si se presenta proyecto básico.

ii. Hasta 4 puntos en función del tipo de intervención en el inmueble o inmuebles a rehabilitar y/o reformar: consolidación, actuaciones en cubiertas, sustitución de instalaciones, mejora de accesibilidad, aislamiento térmico de fachada, redistribución de espacios, sustitución de ventanas, instalación de electrodomésticos.
4 puntos: rehabilitación integral de la vivienda (el proyecto incluye 5 intervenciones o más de la enumeración anterior).
3 puntos: el proyecto o memoria incluye 4 intervenciones de la enumeración anterior.
2 puntos: el proyecto o memoria incluye 3 intervenciones de la enumeración anterior.
1 punto: el proyecto o memoria incluye 2 intervenciones de la enumeración anterior.

iii. Hasta 3 puntos en función de la antigüedad del edificio a rehabilitar.
3 puntos: construcción anterior a 1950.
2 puntos: construcción entre 1950 y 1959.
1 punto: construcción entre 1960 y 1990.

iv. Hasta 3 puntos en función de la relación con el patrimonio cultural.
3 puntos: si donde se ubica la vivienda es Bien de Interés Cultural (BIC).
2 puntos: si el edificio donde se ubica la vivienda es un Bien Catalogado o Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés o en el entorno de un Bien de Interés Cultural.
1 punto: si la vivienda se encuentra en un Conjunto Histórico.

v. 2 puntos si se instalan dispositivos mecánicos y/o eléctricos para mejorar la accesibilidad.

vi. Hasta 2 puntos si se mejora la accesibilidad con elementos de obra (rampas, ensanchamientos de accesos, platos de ducha, elementos de agarre, puertas correderas).
• 2 puntos si la mejora incluye ensanchamientos de accesos, rampas o puertas correderas.
• 1 punto si se instalan platos de ducha y/o elementos de agarre.

vii. Hasta 2 puntos por la instalación de dispositivos que generen energía de origen renovable para las instalaciones de la vivienda.
• 2 puntos si se instalan dispositivos que generen energía eléctrica a partir de fuentes renovables.
• 1 punto si se instalan dispositivos que generen energía calorífica a partir de fuentes renovables.

viii. Hasta 2 puntos si se aplica eficiencia energética relacionada con la envolvente de la fachada del edificio.
• 2 puntos si la actuación de aislamiento se realiza en el exterior de la vivienda.
• 1 punto si la actuación de aislamiento se realiza solo en el interior de la vivienda.

ix. Hasta 2 puntos por el número de dormitorios de la vivienda excluidos el salón-comedor y la cocina.
• 2 puntos si la vivienda a rehabilitar o reformar dispone de 3 dormitorios o más excluidos el salón-comedor y la cocina.
• 1 punto si la vivienda a rehabilitar o reformar dispone de 2 dormitorios excluidos el salón-comedor y la cocina.

x) Hasta 2 puntos en función del número de viviendas a rehabilitar con la solicitud.
• 2 puntos: si se rehabilitan y/o reforman 3 viviendas o más.
• 1 punto: si se rehabilitan y/o reforman 2 viviendas.

En el caso de solicitar la rehabilitación y/o reforma de más de una vivienda, se valorarán para cada una de las viviendas solicitadas por separado los apartados, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii y ix. Con los valores resultantes se calculará la media ponderada en función de los presupuestos aplicables a cada una de las viviendas.

2.º Tipo 2. Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico (Ejes temáticos: escenario vital y patrimonio territorial).

i. Hasta 7 puntos en función de la viabilidad técnica del proyecto.
• Caso de mesas interpretativas del paisaje.

csv: BOA20220309010

• Hasta 2 puntos en función del contenido de la memoria que además de una descripción de la actuación deberá hacer referencia a los mapas de paisaje de Aragón, elementos singulares o catalogados a observar, recorridos, calidad del paisaje observado, maqueta de la mesa interpretativa, coordenadas UTM, ubicaciones, materiales empleados, instalaciones auxiliares, información aportada, situación legal de la ubicación, etc.
• Hasta 2 puntos: por la descripción del presupuesto presentado.
• 2 puntos si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos conteniendo las diferentes unidades de obra y los cuadros de precios descompuestos.
• 1 punto si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos conteniendo las diferentes unidades de obra.
• 0,5 puntos si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos.
• Hasta 2 puntos en función de las fotografías presentadas (número, panoramas, elementos singulares, ubicación).
• Hasta 1 punto en función del detalle de los planos presentados.
• Caso de itinerarios de interés paisajístico.
• Hasta 2 puntos en función del contenido de la memoria que además de una descripción de la actuación deberá hacer referencia a los tipos de paisaje de Aragón que atraviesan, elementos singulares, recorridos y miradores relacionados, calidad del paisaje observado, modelos de señalización a incluir, coordenadas UTM, ubicaciones, materiales empleados, instalaciones auxiliares, información aportada, situación legal de la ubicación etc.
• Hasta 2 puntos: por la descripción del presupuesto presentado.
• 2 puntos si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos conteniendo las diferentes unidades de obra y los cuadros de precios descompuestos.
• 1 punto si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos conteniendo las diferentes unidades de obra.
• 0,5 puntos si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos.
• Hasta 2 puntos en función de los planos presentados (situación, coordenadas, ubicación de las señales).
• Hasta 1 punto en función de las fotografías presentadas (número).

ii. Hasta 4 puntos en función de su ubicación en relación con los mapas del paisaje de Aragón.
• En el caso de mesas interpretativas del paisaje (la valoración se realizará para cada una de las mesas propuestas). En el caso de presentar varias mesas, la valoración se calculará sumando la valoración que corresponda a cada una de las mesas y se dividirá por el número de mesas:
• Hasta 2 puntos en función de la valoración de la calidad del paisaje en el que estén situadas:
• 2 puntos: en una unidad de paisaje de calidad 9 y 10 (absoluta).
• 1 puntos: en una unidad de paisaje de calidad 7 y 8 (absoluta).
•Hasta 2 puntos. En función de su relación con los miradores recogidos en los mapas de paisaje:
• 2 puntos: si la ubicación de la mesa interpretativa se corresponde con una de las contempladas en los mapas de paisaje que, en todo caso, su diseño deberá ser conforme al modelo de diseño facilitado en la convocatoria (anexo III).
•1 punto: si la mesa interpretativa del paisaje, no estando ubicada en un mirador contenido en los mapas de paisaje, su diseño es conforme al modelo de diseño facilitado en la convocatoria (anexo III).
• En el caso de itinerarios de interés paisajístico (la valoración se realizará para cada uno de los itinerarios propuestos). En el caso de presentar varios senderos, la valoración se calculará sumando la valoración que corresponda a cada una de los senderos y se dividirá por el número de senderos:
• Hasta 2 puntos. En función de su relación con los itinerarios paisajísticos recogidos en los mapas de paisaje de Aragón.
• 2 puntos: cuando coincidan con los itinerarios paisajísticos de los mapas de paisaje.
• 1 punto: cuando estén homologados como senderos turísticos de Aragón.

csv: BOA20220309010

• Hasta 2 puntos. En función de su relación con los miradores recogidos en los mapas de paisaje.

• 2 puntos: si el itinerario pasa junto a la ubicación de algún mirador incluido en los mapas de paisaje de Aragón.

• 1 punto: si el itinerario pasa al lado de la ubicación de una mesa interpretativa del paisaje que no esté contemplada en los mapas de paisaje de Aragón.

iii. Hasta 4 puntos en función del número de municipios en los que se van a llevar a cabo obras de inversión con señalización (se excluyen de este cómputo los municipios en los que sólo se hagan labores de mantenimiento de senderos).

•Caso de mesas interpretativas del paisaje.

• Hasta 4 puntos: Cuando las inversiones se realicen en 5 municipios o más, se otorgarán 4 puntos. Si la ubicación de las mesas abarca un menor número de municipios la valoración será proporcional, hasta la puntuación 0 en el caso de ubicar todas las mesas en un solo municipio.

• Caso de itinerarios de interés paisajístico.

• Hasta 4 puntos: Cuando las inversiones se realicen en 5 municipios o más, se otorgarán 4 puntos. Si el trazado de los senderos abarca un menor número de municipios la valoración será proporcional, hasta la puntuación 0 en el caso de que los senderos estén ubicados en un solo municipio.

• Hasta 3 puntos en función del número o longitud de las actuaciones propuestas.

• Caso de mesas interpretativas del paisaje.

3 puntos: 4 mesas o más.

2 puntos: 3 mesas.

1 punto: 2 mesas.

• Caso de itinerarios de interés paisajístico.

3 puntos: 10 kilómetros o más (longitud de todos los senderos propuestos). Si la longitud es menor, la valoración será proporcional.

• Hasta 2 puntos en función de su ubicación con respecto a la red natural de Aragón. En el caso de presentar varias mesas o senderos, la valoración se calculará sumando la valoración que corresponda a cada una de las mesas o senderos y se dividirá por el número total de cada clase.

2 puntos: si la mesa interpretativa o el sendero está ubicado en el interior de un espacio natural protegido.

1 punto: si la mesa interpretativa o el sendero está ubicado en el interior de la red natural de Aragón, pero no es espacio natural protegido.

• Hasta 2 puntos en función de la accesibilidad.

• Caso de mesas interpretativas del paisaje. En el caso de presentar varias mesas, la valoración se calculará sumando la valoración que corresponda a cada una de las mesas y se dividirá por el número de mesas:

1 punto: se puede acceder mediante aparcamiento señalizado en las inmediaciones.

0,5 puntos: se puede acceder mediante aparcamiento practicable para vehículos de turismo en las inmediaciones.

1 punto (adicional): es accesible para personas con diversidad funcional motora o visual.

• Caso de itinerarios de interés paisajístico. En el caso de presentar varios senderos, la valoración se calculará sumando la valoración que corresponda a cada una de los senderos y se dividirá por el número de senderos:

1 punto: se puede acceder mediante aparcamiento señalizado en las inmediaciones.

0,5 puntos: se puede acceder mediante aparcamiento practicable para vehículos de turismo en las inmediaciones.

0,5 puntos (adicional): si el diseño del sendero es circular.

1 punto (adicional): es accesible para personas con diversidad funcional motora o visual.

• Hasta 2 puntos en función de su ubicación con respecto a los parques culturales o de conjuntos históricos declarados bien de interés cultural. En el caso de presentar varias mesas o senderos, la valoración se calculará sumando la valoración que corresponda a cada una de las mesas o senderos y se dividirá por el número total de cada clase.

csv: BOA20220309010

2 puntos: si la mesa interpretativa del paisaje o el sendero está ubicada en el interior de un parque cultural.
1 punto: si desde la mesa interpretativa del paisaje o desde el sendero se permite la visualización de conjuntos históricos declarados bien de interés cultural.

• 1 punto si los paneles informativos de los recorridos o mesas interpretativas del paisaje contienen códigos QR para descargar información.

En el caso de que la entidad solicitante presentase en el mismo proyecto inversiones tanto para mesas de interpretación como para la realización de senderos, la puntuación del proyecto será la que resulte superior entre la valoración, por un lado, de la propuesta relativa a mesas de interpretación y, por otro, la relativa a senderos. La puntuación resultante se incrementará en 2 puntos.

La información sobre los Mapas de Paisaje de Aragón y, en concreto, la calidad del paisaje de Aragón y las ubicaciones de los miradores e itinerarios paisajísticos están disponibles en la siguiente dirección web: https://idearagon.aragon.es/paisaje.jsp.

2. Las solicitudes presentadas que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos en el apartado b) quedarán excluidas de la convocatoria.

3. A la valoración obtenida por cada solicitud en el apartado b) se le sumará la valoración obtenida por los solicitantes en el apartado a). Las actuaciones excluidas no serán tenidas en cuenta en esta fase.

4. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y hayan sido aceptadas por superar la mínima valoración requerida para la actuación, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— *Crédito presupuestario.*

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/760145/91002, PEP 2018/000140 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022, aprobados mediante Ley 9/2021, de 30 de diciembre, asignando a este fin un importe total de dos millones doscientos setenta mil euros (2.270.000 euros) vinculadas a la financiación de gasto de inversión para entidades locales (Capítulo VII), distribuidos de la siguiente manera:

1.º Para solicitudes del tipo 1. Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población: Dos millones cien mil euros (2.100.000 euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/760145/91002.

2.º Para solicitudes del tipo 2. Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico: Ciento setenta mil euros (170.000 euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/760145/91002.

2. Dichas cuantías podrán ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

3. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

4. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista.

Octavo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima de la subvención a otorgar para cada inversión subvencionable podrá alcanzar el 100% del coste de la inversión, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo tercero de la presente convocatoria.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por un beneficiario, consideradas todas las inversiones subvencionables propuestas serán las siguientes:

a) Tipo 1: Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población.
Máximo importe a subvencionar: 45.000 euros.
Cuantía mínima de la subvención a otorgar: 20.000 euros.

b) Tipo 2: Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico:
Máximo importe a subvencionar: 10.000 euros.

csv: BOA20220309010

Cuantía mínima de la subvención a otorgar: 5.000 euros.

3. Si de conformidad con los criterios establecidos en el artículo tercero sobre los gastos subvencionables, el importe total de la subvención a otorgar fuera inferior a las cantidades establecidas en el apartado 3 del artículo décimo, la solicitud será desestimada.

4. En cualquier caso, la subvención a otorgar podrá ser inferior al presupuesto del proyecto presentado una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo tercero, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del presente artículo.

5. Las subvenciones incluidas en esta convocatoria, no serán compatibles con otras subvenciones o ingresos, aunque sea de modo parcial, para el mismo objeto subvencionable, cuya ayuda se solicita, procedentes de administraciones públicas o fondos europeos.

6. En el caso de que no fuera agotado el crédito presupuestario correspondiente a alguno de los tipos de esta convocatoria, se procederá de la siguiente manera:

1.º Si solo quedan remanentes en uno de los tipos, estos se añadirán al otro tipo, posibilitando, si el crédito disponible es suficiente, otorgar las ayudas a la solicitud o solicitudes que hayan quedado valoradas inmediatamente después de la última concedida.

2.º Si quedan remanentes en los dos tipos, se añadirá el remanente correspondiente al tipo 2 al crédito disponible para el tipo 1. Con esta ampliación del crédito se posibilitará ampliar las ayudas a la solicitud o solicitudes que hayan quedado valoradas inmediatamente después de la última concedida del tipo 1. Si con esta ampliación volviera a quedar un remanente por no poder financiar en su totalidad la solicitud que correspondiera por el orden de prelación, se utilizará esta ampliación de crédito para posibilitar otorgar las ayudas a la solicitud o solicitudes que hayan quedado valoradas inmediatamente después de la última concedida del tipo 2.

3.º Las ayudas que puedan concederse con la aplicación de este procedimiento no podrán ser inferiores a la actividad subvencionable solicitada en cada caso.

4.º Si aplicado el procedimiento descrito en los subapartados anteriores volviese a quedar un remanente se reservaría el importe para futuras subvenciones que pudieran concederse a través de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Noveno.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden será electrónica.

2. Los solicitantes de subvención convocada en esta Orden deberán:

a) Tramitar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, con los requisitos técnicos indicados en esta convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.

b) Presentar la documentación en trámite de subsanación, así como presentar las alegaciones y recursos en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica.

c) Aportar telemáticamente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

d) Recibir las notificaciones y comunicaciones remitidas por la Administración en formato electrónico.

Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Toda la información referente a esta subvención, convocatoria, plazos, solicitud, documentación y resto de información referente al trámite de esta convocatoria se puede consultar en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la siguiente dirección: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-del-fondo-de-cohesion-territorial.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación del Territorio presentándose electrónicamente a través del Tramitador Telemático Online conforme al formulario disponible en: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/fondo-cohesion-entidades-locales-2022.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del tramitador online, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

csv: BOA20220309010

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma mediante certificado digital.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.
La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

2. El importe del proyecto cuya subvención se solicita no podrá superar, en el caso del tipo 1, los 45.000 euros, IVA incluido y en el caso del tipo 2, 10.000 euros, IVA incluido. En el caso de superar estas cantidades se desestimará el proyecto presentado.

Excepcionalmente, en el caso de solicitudes del tipo 1 (rehabilitación y/o reforma de viviendas), se podrán presentar separatas de proyectos con presupuestos de mayor importe, sin que el presupuesto de esas mismas separatas exceda de 45.000 euros. La ejecución de los capítulos que incluyan dichas separatas deberán permitir poner a disposición para su alquiler la vivienda o viviendas que se incluyan en ellas.

Los importes máximos especificados en el presente artículo deberán incluir, en su caso, los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA que sea aplicable.

3. Los proyectos cuya subvención se solicita cuyo importe fuera inferior a 20.000 euros en el caso del tipo 1, y a 5.000 euros, en el caso del tipo 2, serán desestimados.

4. Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud sin perjuicio de incorporar en ellas, claramente diferenciadas, distintas inversiones subvencionables. En el caso de presentar más de una solicitud en el plazo legalmente establecido, solo se aceptará la última solicitud presentada, debiendo renunciar expresamente a las anteriores. En el caso de no proceder como se indica, se entenderá desistido de todas las solicitudes presentadas.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable.

6. En el trámite correspondiente a esta convocatoria dentro de la sede electrónica se requerirá del solicitante de las ayudas la cumplimentación de un modelo de formulario en el que se recogerán los datos relativos a las actuaciones que se pretenden desarrollar. Además de la cumplimentación de este formulario, la tramitación electrónica de la solicitud también podrá requerir la aportación de documentación adicional en formato PDF en función de la actuación para la que se solicita la ayuda.

7. En el artículo siguiente se especifica la documentación exigible para las actuaciones solicitadas.

8. Para facilitar la tramitación electrónica de las solicitudes, se dispondrá, en este tipo de procedimiento, de menús de ayudas contextuales que permitirán la descarga de plantillas (en formato word) conteniendo el guión de los diferentes apartados que deben cumplimentarse para que puedan ser valoradas adecuadamente, así como también la valoración que la presente convocatoria prevé para los mismos.

9. La presentación de una solicitud conllevará la conformidad con las bases de esta convocatoria.

10. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de Tramitador on-line que impidieran su presentación por esta vía, obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

Decimoprimero.— *Documentación*.

1. En la solicitud a presentar en la tramitación electrónica, se requerirá la cumplimentación de los siguientes apartados:
a) Declaración responsable del solicitante en la que manifieste la no concurrencia de ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique que no se ha recibido otra ayuda o ingreso para la misma inversión.
c) Declaración responsable del interesado de solicitar la autorización del órgano competente por razón de la materia y/o de las personas afectadas, cuando proceda, para llevar a cabo la actuación.

csv: BOA20220309010

d) Declaración responsable de la entidad solicitante de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
e) Declaración responsable de la entidad solicitante del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento.
f) Autorización al órgano gestor para verificar los datos identificativos a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos y para recabar información y certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y laborales. Si se solicitasen ayudas para rehabilitar y/o reformar viviendas, autorización al órgano gestor para recabar información y certificados de la titularidad patrimonial de la Dirección General del Catastro. En caso de no otorgar alguna de las autorizaciones, el solicitante deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
g) Cuenta bancaria para ingresar el importe de la subvención.
h) Declaración responsable del representante de la entidad local de que ésta es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud y de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.
i) Dirección de correo electrónico en la que recibir comunicaciones.

2. La documentación requerida junto con la solicitud a presentar en la tramitación electrónica será la siguiente:

1.º Para ambos tipos de inversiones (tipo 1 y tipo 2).
a) Certificado expedido por el secretario de la entidad local que confirme la identidad de la persona que firma la solicitud como alcalde-presidente del municipio o presidente de la comarca (representante legal de la entidad) en el caso de que la solicitud la firme con un certificado personal.
b) Certificado expedido por el secretario de la entidad local con el visto bueno del alcalde-presidente del municipio o presidente de la comarca en la que se haga constar que la entidad local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención.
c) Certificado del secretario de la entidad local relativo a la condición de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deuda con proveedores.

2.º Para inversiones del tipo 1. Rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población.
a) Proyecto técnico o memoria valorada suscrito por técnico competente conteniendo al menos:
- Memoria justificativa de las inversiones para las que se solicita subvención en las que se describan con claridad el objetivo a conseguir con la inversión y su necesidad para el interés o el servicio público y que contenga, al menos, la descripción de las características del inmueble a rehabilitar detallando las obras a realizar en el mismo para su rehabilitación (tipo de intervención, antigüedad del edificio, relación con patrimonio cultural, número de viviendas a rehabilitar, si se instalan dispositivos para mejorar la accesibilidad, accesibilidad con elementos de obra, eficiencia energética y, en su caso, indicar los sistemas de alumbrado y calefacción previstos en el proyecto, etc.).
- Presupuesto desglosado por capítulos:
- En el caso de solicitar la ayuda para más de una vivienda, se presentarán presupuestos diferenciados para cada una de ellas.
- Los honorarios por redacción de proyecto y/o dirección de obra, electrodomésticos y dispositivos de accesibilidad no estarán sujetos a los porcentajes aplicables a los gastos generales y beneficio industrial incluidos en el presupuesto.

csv: BOA20220309010

- Planos.
- Fotografías del estado del inmueble (interior y exterior) antes de la intervención.

b) Certificado de titularidad catastral del inmueble o inmuebles a rehabilitar, en el caso de no otorgar al órgano gestor la autorización para su solicitud a la Dirección General del Catastro. En el caso de que en el certificado catastral no figure como propietaria la entidad local, deberá aportarse copia de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble. Si no se dispusiera de escritura pública, deberá aportarse certificado del secretario de la entidad local que acredite que dicho inmueble figura en el inventario de bienes.

3.º Para inversiones del tipo 2. Creación de itinerarios y miradores singulares de interés paisajístico.

a) Proyecto técnico o memoria valorada.

- En el caso de proyectos relativos a mesas interpretativas del paisaje:
- La descripción de la actuación deberá hacer referencia a los mapas de paisaje de Aragón, elementos singulares o catalogados a observar, recorridos, calidad del paisaje observado, maqueta de la mesa interpretativa, coordenadas UTM, ubicaciones, materiales empleados, instalaciones auxiliares, información aportada, situación legal de la ubicación, etc.
- En el caso de proyectos relativos a itinerarios de interés paisajístico:
- La descripción de la actuación deberá hacer referencia a los tipos de paisaje de Aragón que atraviesan, elementos singulares, recorridos y miradores relacionados, calidad del paisaje observado, modelos de señalización a incluir, coordenadas UTM, ubicaciones, materiales empleados, instalaciones auxiliares, información aportada, situación legal de la ubicación etc.
- Presupuesto desglosado por partidas homogéneas.

En el caso de solicitar la ayuda simultáneamente para mesas interpretativas de paisaje y para itinerarios de interés paisajístico, se presentará un presupuesto diferenciado para cada uno de ellos.

- Planos.
- En el caso de mesas interpretativas del paisaje, se deberá presentar, al menos, un borrador o un boceto del diseño adoptado para la realización de las mismas.
- En el caso de itinerarios paisajísticos que incluyan paneles informativos, se deberá presentar, al menos, un borrador o un boceto del diseño adoptado para la realización de los mismos.
- Fotografías del estado de las ubicaciones antes de la intervención.

b) Presentación de ficheros digitales (formatos gpx, kml, shp, geojson) con la posición georreferenciada de las propuestas de mesas interpretativas o senderos, incluyendo la localización de los hitos, señales, paneles informativos, etc.

La presentación de dichos archivos se realizará a través de un único archivo con extensión. zip. La limitación del tamaño de este archivo en el tramitador para presentar la solicitud es de 10 MB. Si se superase dicho tamaño se accederá como usuario invitado al servicio de envío de ficheros que tiene habilitado el Gobierno de Aragón en el siguiente enlace https://envios.aragon.es. Para acceder es necesario que el navegador desde el que se va a realizar la solicitud tenga habilitado javascript.

Una vez introducido el usuario y la contraseña (usuario: invitado; contraseña invitado) en el campo “Remite” se introducirá el correo electrónico de la entidad solicitante; en el campo “Destinatarios” se dirigirá al correo electrónico set@aragon.es; en el campo “Asunto” se hará referencia al nombre de la comarca que lo solicita y al número de clave que se adjudica una vez generada la solicitud en el tramitador (situado en la parte inferior derecha) y en el campo “Texto” se concretará de nuevo la entidad solicitante y los ficheros de los que consta el archivo comprimido. Por último, en “Permanencia” seleccionar 15 días para realizar la descarga por parte del Servicio de Estrategias Territoriales.

3. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado, de forma motivada, su presentación.

csv: BOA20220309010

Decimosegundo.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Ordenación del Territorio correspondiendo su tramitación al Servicio de Estrategias Territoriales. El procedimiento de evaluación de las solicitudes se ajustará a las previsiones de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Decimotercero.— *Subsanación de la solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días naturales la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En relación con el apartado 1 del artículo 19 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considera como documentación necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes, la estipulada en el artículo decimoprimero.

Decimocuarto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Ordenación del Territorio y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 2057 (Ayudas a entidades locales con cargo al Fondo de Cohesión Territorial).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Evaluación de solicitudes.*

1. Se constituirá una comisión de valoración como órgano colegiado, al que le corresponderá elaborar el informe que en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y se fijará el orden preferente resultante de la valoración. En aquellos casos en que sea preciso, se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

2. La comisión de valoración estará presidida por el Jefe del Servicio de Estrategias Territoriales y formarán parte, al menos, dos técnicos designados por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, entre los funcionarios que prestan su servicio en la Dirección General de Ordenación del Territorio, uno de los cuales actuará como secretario. La

csv: BOA20220309010

comisión de valoración podrá requerir la asistencia de personal al servicio de la Administración con voz, pero sin voto, para que preste asesoramiento técnico correspondiente sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. La Comisión de Valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los aspectos técnicos necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en el apartado b) del número 1 del artículo sexto, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación. Los criterios que adopte la comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.

4. En el caso de que se produjera un empate de puntuación entre dos o más solicitudes cuya concesión implicase la superación del crédito disponible, los criterios que diriman el orden en la relación provisional para determinar el beneficiario o beneficiarios serán los siguientes:

a) Prevalecerá la valoración técnica del proyecto presentado sobre la valoración territorial.
b) Si persiste el empate debido a la igualdad en las puntuaciones técnica y territorial, se examinará la valoración territorial prevaleciendo la menor valoración debida al ISDT sobre la valoración debida al rango de asentamientos.
c) Si todavía se mantiene el empate (ya que los municipios con un ISDT inferior a 99 puntos tienen la misma puntuación) prevalecerá la propuesta cuyo ISDT sea inferior sobre los que tengan un valor del ISDT superior.

5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que, a efectos de notificación, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

6. En el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

7. La propuesta de resolución provisional deberá expresar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Decimosexto.— *Resolución*.

1. El Director General de Ordenación del Territorio elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

2. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A efectos de notificación la resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que haya sido resuelto y publicado, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. En la Orden constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y los recursos que puedan interponerse.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con los establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Se podrán interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

csv: BOA20220309010

Decimoséptimo.— *Aceptación, renuncia y reformulación de la subvención.*

1. Si en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma de forma tácita.

2. Los importes de las renuncias que se produzcan podrán ser aplicados para la concesión de nuevas subvenciones. Éstas se destinarán a aquellas solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en la resolución definitiva y cuya puntuación las sitúe en la posición inmediatamente posterior a las que hayan recibido ayudas.

3. No procede la reformulación de solicitudes para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención a otorgar.

Decimoctavo.— *Modificaciones*.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. También podrá modificarse la Orden de concesión, a solicitud del interesado, cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la solicitud debidamente motivada y justificada, acompañada de la documentación técnica necesaria, se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.
b) Que la modificación pretendida no implique alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, no altere la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en la correspondiente convocatoria, o en su caso, no dañe derechos de tercero.
c) Que se autorice expresamente por el órgano de concesión.

3. Si el beneficiario no ha solicitado la modificación de la Orden o, habiéndola solicitado no ha obtenido una respuesta favorable, cualquier alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario, dará lugar a la revocación de la Orden de concesión.

4. Toda alteración, respecto de la solicitud presentada, de las condiciones de la actividad subvencionable que se produzca con anterioridad a la Orden de otorgamiento de concesión de subvención deberá ser autorizada por el órgano instructor conforme a los requisitos establecido en el apartado segundo de este artículo.

5. En ningún caso, las modificaciones autorizadas podrán implicar un incremento del importe total subvencionado ni en el capítulo o la partida homogénea correspondiente a la inversión modificada, sin perjuicio de los dispuesto en el apartado 7 del artículo vigésimo.

6. No será precisa la autorización de la modificación prevista en el apartado anterior cuando esta no altere ninguno de los criterios aplicados para la valoración del proyecto presentado.

Decimonoveno.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas en aplicación de esta convocatoria de subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones recogidas en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, especialmente las siguientes:

a) Ejecutar los proyectos o actuaciones subvencionadas, así como cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, y sus modificaciones.
b) Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines. Para ello deberán conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

csv: BOA20220309010

c) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
d) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo.
e) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia.
f) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimo.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario, en la que se incluirán los justificantes de gasto y de pago contemplados en el apartado 3.b) de este mismo artículo y la comprobación de las obligaciones contraídas podrá realizarse desde el día después de la fecha de publicación del otorgamiento de la subvención hasta el 7 de noviembre de 2022.

2. La gestión de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde al Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación de la ejecución de la subvención concedida, los siguientes documentos que serán remitidos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

a) Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada.
1.º Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente o Presidente de la Comarca que incluya y acredite:
- La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
- Que se han ejecutado los proyectos o actuaciones y que los fondos han sido aplicados a las finalidades subvencionadas y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.
- En las subvenciones correspondientes al tipo 1 (rehabilitación y/o reforma de viviendas), que la vivienda rehabilitada y/o reformada reúne las condiciones de ser entregada para su alquiler. En el caso de que la solicitud de la subvención se haya realizado mediante una separata de un proyecto de un importe superior a 45.000 euros, deberá constar en el certificado que la vivienda o viviendas subvencionadas están en condiciones de ser entregadas para su alquiler con independencia del resto de actuaciones contempladas en el proyecto global.
- Que no se ha percibido ninguna subvención de otras administraciones públicas o de fondos europeos para la actuación subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
2.º Relación de las autorizaciones, licencias y permisos en caso de haber sido necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.
3.º En el caso de actuaciones del tipo 1 (Rehabilitación y/o reforma de viviendas).
- Certificación final de obra.
- Fotografías de la vivienda o viviendas rehabilitadas con detalle de los elementos intervenidos.

csv: BOA20220309010

4.º En el caso de actuaciones del tipo 2 (Itinerarios paisajísticos y mesas interpretativas).
- Memoria final de las actuaciones realizadas firmada por el técnico director de la obra o, en su caso, la empresa adjudicataria de la inversión.
- Fotografías detalladas de los elementos instalados: mesas interpretativas, paneles informativos, señales, hitos, elementos de seguridad, etc.

b) Justificantes de los gastos soportados que podrán acreditarse mediante:
1.º Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
2.º Documentos acreditativos del gasto (transferencias bancarias, extractos bancarios, cheques y recibos bancarios) y, en su caso, el de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas.
3.º Facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del 7 de noviembre de 2021 y así se certifique por la Intervención de la entidad local. Asimismo, atendiendo al artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha límite de justificación.

4. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Dado que la justificación de los gastos ha de realizarse a través de medios electrónicos, el órgano concedente podrá contrastar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada por estos medios con las facturas originales.

6. En ningún caso serán aceptados como documentos justificativos los recibos emitidos que acrediten pagos realizados en efectivo o pagarés.

7. La justificación de los gastos para realizar la actividad deberá atenerse a lo contemplado en la solicitud y a toda la documentación presentada que la acompaña.

Si la justificación de una partida o capítulo homogéneo viniera a representar un valor mayor al señalado en la memoria y presupuesto, sin haber solicitado y obtenido la autorización expresa de modificación del órgano gestor, se considerará la cantidad contemplada en el presupuesto aportado en la solicitud.

En el caso de inversiones para obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas (Tipo 1) se admitirán modificaciones de los importes de los capítulos que figuren en la certificación final de la obra que superen hasta en un 10 % a los presentadas en la solicitud de la subvención, siempre que el presupuesto total de las obras no supere al presentado en la solicitud.

8. El beneficiario deberá, previo requerimiento del órgano instructor, presentar la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables formuladas en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9. En el caso de que no se aporte la documentación exigida en los apartados anteriores del presente artículo, no se adecue a la información proporcionada en la solicitud del beneficiario o no cumpla los requisitos exigibles al beneficiario, se iniciará, en su caso, un expediente de pérdida total o parcial del derecho a cobro de la subvención concedida.

10. La administración puede realizar inspecciones in situ para comprobar que las inversiones o gastos han sido realizados adecuadamente. En el caso de que se compruebe que las actuaciones no han sido ejecutadas tal como establecía el proyecto, la resolución o la declaración responsable, se iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención recibida.

Vigesimoprimero.— *Graduación de incumplimientos.*

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente o el órgano gestor haya autorizado una modificación que implique un importe inferior al coste de la inversión para la que se solicita la ayuda, la aportación pública se entenderá como un importe cierto.

2. Si la justificación de gastos por parte del beneficiario es inferior al 90 % del importe de la inversión para la que se solicita la ayuda y no ha solicitado la modificación de la resolución o, habiéndola solicitado, no ha obtenido una respuesta favorable, dará lugar a una reducción

csv: BOA20220309010

del importe a abonar proporcional a la diferencia entre el coste de la inversión y el importe justificado.

3. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores, cuando la justificación de los gastos subvencionados no se adecue a la información proporcionada en la solicitud modificando la valoración por la que se ha otorgado la subvención y no afecte a terceros se aplicará una penalización del 10 % sobre la cantidad a abonar por el capítulo o partida homogénea en la que se incluyan dichos gastos.

4. En las subvenciones correspondientes al tipo 1 (rehabilitación y/o reforma de viviendas), cuando la vivienda no sea susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Esta situación conlleva la pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida, salvo las modificaciones originados por causa de fuerza mayor y autorizadas por el órgano gestor.

5. En cualquier caso, se entenderá que una ejecución inferior al 50 % del importe de la inversión para la que se solicita la ayuda conlleva la pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida, salvo las modificaciones originadas por causa de fuerza mayor y autorizadas por el órgano gestor.

Vigesimosegundo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará en firme, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actuación subvencionada.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigesimotercero.— *Eficacia*.

1. La presente Orden entrará en vigor el día de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico; o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20220309010

ANEXO I

Municipios y asentamientos en los que las actividades deben realizarse para que las asociaciones puedan optar a solicitar ayudas

Las actuaciones solicitadas deberán llevarse a cabo en los municipios o asentamientos de población que se describen a continuación:

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8,9 o 10).

  En la tabla adjunta se incluyen también los asentamientos habitados de dichos municipios.

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Abiego	9	100,581	Abiego	9	100,581	202
Huesca	Abiego	9	100,581	Alberuela de la Liena	10	99,108	69
Huesca	Abizanda	9	99,995	Abizanda	9	99,995	81
Huesca	Abizanda	9	99,995	Escanilla	10	99,758	20
Huesca	Abizanda	9	99,995	Lamata	10	99,548	39
Huesca	Abizanda	9	99,995	Ligüerre de Cinca	9	99,605	1
Huesca	Abizanda	9	99,995	Mesón de Ligüerre	10	99,776	2
Huesca	Adahuesca	9	101,465	Adahuesca	9	101,465	190
Huesca	Agüero	9	99,508	Agüero	9	99,508	137
Huesca	Agüero	9	99,508	Sanfelices	10	98,867	2
Huesca	Aisa	9	100,915	Aísa	9	100,915	132
Huesca	Aisa	9	100,915	Candanchú	9	100,432	102
Huesca	Aisa	9	100,915	Esposa	10	100,739	45
Huesca	Aisa	9	100,915	Sinués	9	100,630	57
Huesca	Albalatillo	9	100,024	Albalatillo	9	100,024	188
Huesca	Albero Alto	9	100,607	Albero Alto	9	100,607	118
Huesca	Albero Bajo	9	100,663	Albero Bajo	9	100,663	137
Huesca	Alberuela de Tubo	9	99,845	Alberuela de Tubo	10	99,845	100
Huesca	Alberuela de Tubo	9	99,845	Sodeto	9	99,845	206
Huesca	Alcalá de Gurrea	9	99,882	Alcalá de Gurrea	9	99,882	213
Huesca	Alcalá de Gurrea	9	99,882	Tormos	10	99,236	17
Huesca	Alcalá del Obispo	9	100,238	Alcalá del Obispo	10	100,238	92
Huesca	Alcalá del Obispo	9	100,238	Fañanás	9	100,238	137
Huesca	Alcalá del Obispo	9	100,238	Ola	10	100,237	30
Huesca	Alcalá del Obispo	9	100,238	Pueyo de Fañanás	10	99,831	78
Huesca	Alcampell	8	100,180	Alcampell	8	100,180	627
Huesca	Alcubierre	9	99,901	Alcubierre	9	99,901	372
Huesca	Alerre	9	101,150	Alerre	9	101,150	208
Huesca	Alfántega	9	99,824	Alfántega	9	99,824	133
Huesca	Almunia de San Juan	8	100,731	Almunia de San Juan	8	100,731	684
Huesca	Almunia de San Juan	8	100,731	Ariéstolas	9	100,115	5
Huesca	Almuniente	9	100,031	Almuniente	9	100,031	145
Huesca	Almuniente	9	100,031	Frula	9	100,031	309
Huesca	Alquézar	8	101,143	Alquézar	8	101,143	249
Huesca	Alquézar	8	101,143	Radiquero	10	100,918	84
Huesca	Alquézar	8	101,143	San Pelegrín	10	100,519	5
Huesca	Angüés	9	100,458	Angüés	9	100,458	241
Huesca	Angüés	9	100,458	Bespén	10	98,942	63
Huesca	Angüés	9	100,458	Velillas	10	99,970	66

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Ansó	8	101,710	Ansó	8	101,710	397
Huesca	Antillón	9	99,599	Antillón	9	99,599	137
Huesca	Aragüés del Puerto	9	100,317	Aragüés del Puerto	9	100,317	116
Huesca	Arén	8	99,588	Arén	8	99,588	195
Huesca	Arén	8	99,588	Betesa	10	98,525	3
Huesca	Arén	8	99,588	Campamento	9	99,394	32
Huesca	Arén	8	99,588	Casa Consistorial	10	98,373	9
Huesca	Arén	8	99,588	Molinos (Los)	10	98,388	3
Huesca	Arén	8	99,588	Puimolar	10	98,112	2
Huesca	Arén	8	99,588	Rivera de Vall	10	98,255	5
Huesca	Arén	8	99,588	San Martín	9	98,189	6
Huesca	Arén	8	99,588	Sas (El)	10	98,134	25
Huesca	Arén	8	99,588	Sobrecastell	10	98,655	27
Huesca	Arén	8	99,588	Iscles	9	98,188	11
Huesca	Argavieso	10	100,473	Argavieso	10	100,473	114
Huesca	Arguis	9	100,628	Arguis	9	100,628	145
Huesca	Arguis	9	100,628	Bentué de Rasal	10	99,127	8
Huesca	Azanuy-Alins	9	99,938	Alins del Monte	10	98,927	5
Huesca	Azanuy-Alins	9	99,938	Azanuy	9	99,938	172
Huesca	Azara	9	100,290	Azara	9	100,290	162
Huesca	Azlor	9	100,331	Azlor	9	100,331	148
Huesca	Baélls	10	99,778	Baélls	10	99,778	60
Huesca	Baélls	10	99,778	Nachá	10	99,542	27
Huesca	Baélls	10	99,778	Zurita	9	99,009	7
Huesca	Bailo	9	100,258	Alastuey	10	99,567	17
Huesca	Bailo	9	100,258	Arbués	10	99,490	11
Huesca	Bailo	9	100,258	Arrés	9	99,711	41
Huesca	Bailo	9	100,258	Bailo	9	100,258	129
Huesca	Bailo	9	100,258	Larués	10	99,861	65
Huesca	Baldellou	10	99,764	Baldellou	10	99,764	71
Huesca	Banastás	9	101,167	Banastás	9	101,167	327
Huesca	Barbués	10	100,409	Barbués	10	100,409	91
Huesca	Barbuñales	10	100,298	Barbuñales	10	100,298	100
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Almazorre	10	99,574	23
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Bárcabo	10	99,676	25
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Betorz	10	99,280	15
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Eripol	10	99,502	10
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Hospitaled	9	99,676	9
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Lecina	10	99,473	14
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Santa María de la Nuez	10	99,303	6
Huesca	Bárcabo	9	99,676	Suelves	10	99,230	4
Huesca	Berbegal	9	100,694	Berbegal	9	100,694	308
Huesca	Bierge	8	101,025	Almunias de Rodellar (Las)	10	99,953	17
Huesca	Bierge	8	101,025	Bierge	8	101,025	145
Huesca	Bierge	8	101,025	Morrano	10	100,250	13
Huesca	Bierge	8	101,025	Rodellar	9	99,665	52
Huesca	Bierge	8	101,025	Pedruel	10	99,664	5
Huesca	Bierge	8	101,025	San Román	10	100,168	6
Huesca	Bierge	8	101,025	San Saturnino	10	99,839	3
Huesca	Bierge	8	101,025	Yaso	10	100,063	13
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Arasán	10	98,598	25
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Bisaurri	10	99,612	61
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Gabás	10	98,519	28
Huesca	Bisaurri	9	99,612	San Feliú de Veri	10	98,135	8
Huesca	Bisaurri	9	99,612	San Martín de Veri	9	98,454	15
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Urmella	10	98,535	22

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Buyelgas	10	98,135	3
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Muria (La)	10	98,135	4
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Piedrafita	10	98,135	4
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Renanué	10	98,135	5
Huesca	Bisaurri	9	99,612	Veri	10	98,135	1
Huesca	Biscarrués	9	99,629	Biscarrués	9	99,629	163
Huesca	Biscarrués	9	99,629	Erés	10	98,831	18
Huesca	Biscarrués	9	99,629	Piedramorrera	10	99,234	9
Huesca	Biscarrués	9	99,629	Presa del Gállego	10	98,831	1
Huesca	Blecua y Torres	9	100,514	Blecua	10	99,864	67
Huesca	Blecua y Torres	9	100,514	Torres de Montes	9	100,514	112
Huesca	Bonansa	10	99,742	Bonansa	10	99,742	69
Huesca	Bonansa	10	99,742	Cirés	10	99,081	4
Huesca	Bonansa	10	99,742	Bibiles	10	99,319	4
Huesca	Bonansa	10	99,742	Buira	9	99,268	9
Huesca	Bonansa	10	99,742	Torre de Buira	10	99,070	4
Huesca	Borau	10	100,790	Borau	10	100,790	83
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Anzánigo	10	99,292	26
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Aquilué	10	99,449	19
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Caldearenas	9	99,464	56
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Estallo	9	98,974	9
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Javierrelatre	10	99,464	57
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Latre	10	99,244	19
Huesca	Caldearenas	9	99,464	San Vicente	10	99,366	20
Huesca	Caldearenas	9	99,464	Serué	10	99,343	16
Huesca	Camporrélls	9	99,866	Camporrélls	9	99,866	123
Huesca	Candasnos	9	100,463	Candasnos	9	100,463	402
Huesca	Capdesaso	9	100,250	Capdesaso	9	100,250	208
Huesca	Capella	9	100,197	Capella	9	100,197	274
Huesca	Capella	9	100,197	Laguarres	9	99,269	65
Huesca	Capella	9	100,197	Pociello	10	99,195	11
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Casbas de Huesca	9	100,577	97
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Bastarás	10	99,458	5
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Junzano	10	100,425	40
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Labata	10	100,017	53
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Panzano	10	99,643	25
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Sieso de Huesca	10	100,312	59
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,577	Santa Cilia de Panzano	10	99,375	11
Huesca	Castejón del Puente	9	101,160	Barrio Armentera	10	100,652	28
Huesca	Castejón del Puente	9	101,160	Castejón del Puente	9	101,160	317
Huesca	Castejón de Monegros	8	99,926	Castejón de Monegros	8	99,926	497
Huesca	Castelflorite	9	99,784	Castelflorite	9	99,784	103
Huesca	Castiello de Jaca	9	101,386	Aratorés	10	100,349	33
Huesca	Castiello de Jaca	9	101,386	Castiello de Jaca	9	101,386	207
Huesca	Castigaleu	10	99,740	Castigaleu	10	99,740	79
Huesca	Castigaleu	10	99,740	San Lorenzo	10	98,767	1
Huesca	Castillazuelo	9	100,375	Castillazuelo	9	100,375	164
Huesca	Castillonroy	9	99,980	Castillonroy	9	99,980	332
Huesca	Castillonroy	9	99,980	Santa Ana	10	98,986	1
Huesca	Colungo	9	100,173	Asque	10	99,642	16
Huesca	Colungo	9	100,173	Colungo	9	100,173	102
Huesca	Chalamera	9	100,060	Chalamera	9	100,060	114
Huesca	Chía	10	100,504	Chía	10	100,504	83
Huesca	Chimillas	8	101,127	Chimillas	8	101,127	411
Huesca	Esplús	8	100,248	Esplús	8	100,248	573
Huesca	Esplús	8	100,248	Pueblas (Las)	10	99,704	11

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Esplús	8	100,248	Santa María del Pilar	10	98,711	44
Huesca	Esplús	8	100,248	Torregrosa	10	99,361	1
Huesca	Esplús	8	100,248	Mapsa	10	98,931	7
Huesca	Esplús	8	100,248	Moncasi	10	99,001	5
Huesca	Esplús	8	100,248	Rolzasa	10	98,844	3
Huesca	Esplús	8	100,248	Clamor de Rafales (La)	10	98,894	2
Huesca	Esplús	8	100,248	Espartal (El)	10	98,847	3
Huesca	Estada	9	99,932	Estada	9	99,932	204
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,469	Caserras del Castillo	10	98,855	5
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,469	Estopiñán	9	99,469	99
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,469	Saganta	9	99,469	16
Huesca	Fago	10	99,884	Fago	10	99,884	21
Huesca	Fanlo	9	100,381	Buerba	10	100,381	30
Huesca	Fanlo	9	100,381	Buisán	10	100,381	10
Huesca	Fanlo	9	100,381	Fanlo	10	100,381	28
Huesca	Fanlo	9	100,381	Nerín	10	100,381	14
Huesca	Fanlo	9	100,381	Vió	10	100,381	8
Huesca	Fanlo	9	100,381	Yeba	10	100,271	13
Huesca	Fiscal	8	99,900	Albella	9	99,504	15
Huesca	Fiscal	8	99,900	Arresa	10	99,765	11
Huesca	Fiscal	8	99,900	Borrastre	10	99,892	30
Huesca	Fiscal	8	99,900	Fiscal	9	99,900	195
Huesca	Fiscal	8	99,900	Jánovas	10	99,771	4
Huesca	Fiscal	8	99,900	Javierre de Ara	10	99,510	13
Huesca	Fiscal	8	99,900	Lardiés	10	99,619	10
Huesca	Fiscal	8	99,900	Ligüerre de Ara	10	99,560	37
Huesca	Fiscal	8	99,900	Planillo	10	99,251	8
Huesca	Fiscal	8	99,900	San Felices de Ara	10	99,339	10
Huesca	Fiscal	8	99,900	San Juste	10	99,607	9
Huesca	Fiscal	8	99,900	San Martín de Solana	10	99,442	1
Huesca	Fiscal	8	99,900	Santa Olaria de Ara	10	99,604	1
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Bacamorta	10	98,735	6
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Colladas (Las)	10	99,078	8
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Espluga	9	98,841	17
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Foradada del Toscar	10	99,330	25
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Lacort	10	98,805	4
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Lascorz	10	98,404	5
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Morillo de Liena	10	99,486	35
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Navarri	9	99,300	19
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Senz	10	98,779	17
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,486	Viu	10	98,342	22
Huesca	Gistaín	9	100,762	Gistaín	9	100,762	133
Huesca	Grado (El)	8	99,949	Artasona	10	99,427	45
Huesca	Grado (El)	8	99,949	Coscojuela de Fantova	10	98,973	28
Huesca	Grado (El)	8	99,949	Enate	10	99,949	71
Huesca	Grado (El)	8	99,949	Grado (El)	8	99,949	236
Huesca	Grado (El)	8	99,949	Poblado (El)	10	99,503	8
Huesca	Grado (El)	8	99,949	Urbanización El Tozal	10	99,332	5
Huesca	Hoz de Jaca	10	100,574	Hoz de Jaca	10	100,574	68
Huesca	Huerto	9	99,964	Huerto	9	99,964	189
Huesca	Huerto	9	99,964	Usón	10	99,267	27
Huesca	Huerto	9	99,964	Venta de Ballerías	10	99,482	11
Huesca	Ibieca	9	100,010	Ibieca	9	100,010	113
Huesca	Ilche	9	100,012	Fornillos	10	100,012	54
Huesca	Ilche	9	100,012	Ilche	10	100,010	23
Huesca	Ilche	9	100,012	Monesma	10	99,584	36

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Ilche	9	100,012	Morilla	10	100,012	56
Huesca	Ilche	9	100,012	Odina	10	99,046	2
Huesca	Ilche	9	100,012	Permisán	10	100,012	14
Huesca	Isábena	9	99,583	Esdolomada	10	98,934	13
Huesca	Isábena	9	99,583	Merli	10	98,683	10
Huesca	Isábena	9	99,583	Mont de Roda	10	99,253	11
Huesca	Isábena	9	99,583	Puebla de Roda (La)	9	99,583	105
Huesca	Isábena	9	99,583	Riguala de Serraduy	10	98,940	3
Huesca	Isábena	9	99,583	Roda de Isábena	10	99,400	48
Huesca	Isábena	9	99,583	San Esteban del Mall	10	98,978	2
Huesca	Isábena	9	99,583	Serraduy	9	99,363	47
Huesca	Isábena	9	99,583	Vileta de Serraduy (La)	10	98,997	8
Huesca	Jasa	10	99,999	Jasa	10	99,999	94
Huesca	Labuerda	9	100,443	Labuerda	9	100,443	145
Huesca	Labuerda	9	100,443	San Vicente	10	99,071	9
Huesca	Laluenga	9	100,089	Laluenga	9	100,089	194
Huesca	Laperdiguera	10	100,325	Laperdiguera	10	100,325	92
Huesca	Lascellas-Ponzano	9	100,728	Lascellas	10	100,728	42
Huesca	Lascellas-Ponzano	9	100,728	Ponzano	10	100,728	91
Huesca	Lascuarre	9	99,628	Lascuarre	9	99,628	135
Huesca	Lascuarre	9	99,628	Poblado El Aguilar	10	98,988	11
Huesca	Lascuarre	9	99,628	Sagarras Altas	10	99,237	1
Huesca	Laspaúles	9	99,328	Abella	10	98,727	18
Huesca	Laspaúles	9	99,328	Alins	10	98,500	11
Huesca	Laspaúles	9	99,328	Ardanué	10	98,497	2
Huesca	Laspaúles	9	99,328	Denuy	10	98,455	7
Huesca	Laspaúles	9	99,328	Espés	10	98,570	7
Huesca	Laspaúles	9	99,328	Espés Alto	10	98,607	5
Huesca	Laspaúles	9	99,328	Laspaúles	9	99,328	97
Huesca	Laspaúles	9	99,328	Llagunas	10	98,667	1
Huesca	Laspaúles	9	99,328	Neril	10	98,820	20
Huesca	Laspaúles	9	99,328	Suils	9	99,174	40
Huesca	Laspaúles	9	99,328	Villaplana	10	98,950	5
Huesca	Laspaúles	9	99,328	Villarrué	10	98,823	9
Huesca	Laspuña	9	100,043	Casal (El)	10	99,358	10
Huesca	Laspuña	9	100,043	Ceresa	10	99,624	42
Huesca	Laspuña	9	100,043	Laspuña	9	100,043	236
Huesca	Loarre	9	100,097	Linás de Marcuello	10	99,238	26
Huesca	Loarre	9	100,097	Loarre	9	100,097	237
Huesca	Loarre	9	100,097	Santa Engracia de Loarre	10	99,489	18
Huesca	Loarre	9	100,097	Sarsamarcuello	10	99,750	64
Huesca	Loporzano	8	100,275	Aguas	10	98,392	41
Huesca	Loporzano	8	100,275	Almunia del Romeral (La)	10	98,393	44
Huesca	Loporzano	8	100,275	Ayera	10	99,174	13
Huesca	Loporzano	8	100,275	Bandaliés	10	99,768	63
Huesca	Loporzano	8	100,275	Barluenga	10	99,178	50
Huesca	Loporzano	8	100,275	Castilsabás	10	98,898	23
Huesca	Loporzano	8	100,275	Coscullano	10	98,467	34
Huesca	Loporzano	8	100,275	Chibluco	10	98,631	32
Huesca	Loporzano	8	100,275	Loporzano	9	100,275	116
Huesca	Loporzano	8	100,275	Loscertales	10	98,749	7
Huesca	Loporzano	8	100,275	Molinos (Los)	10	98,689	5
Huesca	Loporzano	8	100,275	San Julián de Banzo	10	98,620	30
Huesca	Loporzano	8	100,275	Santa Eulalia la Mayor	10	98,871	68
Huesca	Loporzano	8	100,275	Sasa del Abadiado	10	99,279	36
Huesca	Loporzano	8	100,275	Sipán	10	98,855	12

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Loscorrales	10	100,151	Loscorrales	10	100,151	93
Huesca	Monesma Y Cajigar	10	99,147	Cajigar	10	99,122	30
Huesca	Monesma Y Cajigar	10	99,147	Noguero(Caserio)	10	99,147	39
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,763	Castillo Pompien	10	100,191	2
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,763	Lascasas	10	100,191	47
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,763	Monflorite	9	100,763	362
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,763	Pompenillo	9	100,679	21
Huesca	Montanuy	9	99,396	Aneto	10	98,914	17
Huesca	Montanuy	9	99,396	Ardanuy	10	99,090	4
Huesca	Montanuy	9	99,396	Benifóns	10	99,128	7
Huesca	Montanuy	9	99,396	Bono	10	99,027	6
Huesca	Montanuy	9	99,396	Castanesa	10	98,921	35
Huesca	Montanuy	9	99,396	Castarné	10	99,080	11
Huesca	Montanuy	9	99,396	Escané	10	99,123	4
Huesca	Montanuy	9	99,396	Estet	10	98,891	5
Huesca	Montanuy	9	99,396	Fonchanina	10	98,866	2
Huesca	Montanuy	9	99,396	Forcat	10	98,999	8
Huesca	Montanuy	9	99,396	Ginasté	9	99,068	6
Huesca	Montanuy	9	99,396	Montanuy	9	99,396	51
Huesca	Montanuy	9	99,396	Noales	10	99,396	36
Huesca	Montanuy	9	99,396	Ribera	10	99,083	1
Huesca	Montanuy	9	99,396	Señiú	10	99,246	16
Huesca	Montanuy	9	99,396	Viñal	10	99,255	2
Huesca	Montanuy	9	99,396	Ervera	10	99,136	4
Huesca	Naval	9	99,818	Naval	9	99,818	243
Huesca	Naval	9	99,818	Mipanas	9	99,351	18
Huesca	Novales	9	100,257	Novales	9	100,257	147
Huesca	Nueno	8	101,168	Arascués	9	101,168	386
Huesca	Nueno	8	101,168	Belsué	10	99,502	12
Huesca	Nueno	8	101,168	Nocito	10	98,537	26
Huesca	Nueno	8	101,168	Nueno	9	101,112	111
Huesca	Nueno	8	101,168	Sabayés	9	100,369	33
Huesca	Nueno	8	101,168	Santa Eulalia de la Peña	10	99,578	19
Huesca	Olvena	10	99,910	Olvena	10	99,910	58
Huesca	Osso de Cinca	8	100,518	Almudáfar	10	100,034	68
Huesca	Osso de Cinca	8	100,518	Osso de Cinca	8	100,518	603
Huesca	Palo	10	99,881	Palo	10	99,881	28
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Centenero	10	98,158	12
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Ena	10	98,234	21
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Peña Estación (La)	10	98,581	43
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Rasal	10	98,500	20
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Riglos	9	99,315	82
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Salinas de Jaca	10	98,607	23
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Santa María	10	98,662	21
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Triste	10	98,677	17
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Villalangua	10	98,523	14
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,315	Yeste	10	98,417	2
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,691	Calasanz	10	99,305	55
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,691	Cuatrocorz	10	98,976	2
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,691	Gabasa	10	99,418	19
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,691	Peralta de la Sal	9	99,691	150
Huesca	Peraltilla	9	100,263	Peraltilla	9	100,263	224
Huesca	Perarrúa	9	100,147	Besiáns	10	99,880	46
Huesca	Perarrúa	9	100,147	Perarrúa	10	100,147	61
Huesca	Pertusa	9	100,150	Pertusa	9	100,150	129
Huesca	Piracés	9	100,191	Piracés	9	100,191	96

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Plan	8	100,360	Plan	9	100,360	167
Huesca	Plan	8	100,360	Saravillo	9	100,105	86
Huesca	Plan	8	100,360	Serveto	10	99,885	21
Huesca	Poleñino	9	99,408	Poleñino	9	99,408	199
Huesca	Pozán de Vero	9	100,265	Pozán de Vero	9	100,265	234
Huesca	Puebla de Castro (La)	9	100,435	Puebla de Castro (La)	9	100,435	277
Huesca	Puebla de Castro (La)	9	100,435	Lago de Barasona	9	100,435	114
Huesca	Puente de Montañana	9	99,769	Montañana	9	99,442	17
Huesca	Puente de Montañana	9	99,769	Puente de Montañana	9	99,769	68
Huesca	Puente de Montañana	9	99,769	Torre Baró	10	99,012	11
Huesca	Puértolas	9	100,555	Belsierre	10	100,066	35
Huesca	Puértolas	9	100,555	Bestué	10	99,212	19
Huesca	Puértolas	9	100,555	Escalona	9	100,555	107
Huesca	Puértolas	9	100,555	Puértolas	9	99,478	15
Huesca	Puértolas	9	100,555	Puyarruego	9	100,295	25
Huesca	Puértolas	9	100,555	Santa María	10	99,723	7
Huesca	Puértolas	9	100,555	Escuaín	10	99,196	3
Huesca	Puértolas	9	100,555	Santa Justa	10	100,158	1
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Araguás	10	98,372	18
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Molinos (Los)	10	98,480	14
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Muera (La)	10	98,037	2
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Oncíns	10	98,079	19
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Pardina (La)	10	98,607	2
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Plano (El)	9	98,069	16
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	62
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	San Lorién	10	98,291	10
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Soto (El)	10	98,750	6
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,461	Torrelisa	10	98,349	18
Huesca	Pueyo de Santa Cruz	9	100,207	Pueyo de Santa Cruz	9	100,207	326
Huesca	Quicena	9	101,206	Quicena	9	101,206	291
Huesca	Sahún	8	100,995	Eresué	10	99,887	30
Huesca	Sahún	8	100,995	Eriste	9	100,995	133
Huesca	Sahún	8	100,995	Linsoles	10	100,451	2
Huesca	Sahún	8	100,995	Escamps (Els)	10	100,523	10
Huesca	Sahún	8	100,995	Sahún	9	100,806	127
Huesca	Salas Altas	9	100,505	Salas Altas	9	100,505	309
Huesca	Salas Bajas	9	100,469	Salas Bajas	9	100,469	193
Huesca	Salillas	10	100,298	Salillas	10	100,298	107
Huesca	San Esteban de Litera	8	100,860	San Esteban de Litera	8	100,860	570
Huesca	Sangarrén	9	100,417	Sangarrén	9	100,417	219
Huesca	San Juan de Plan	9	100,882	San Juan de Plan	9	100,882	148
Huesca	Santa Cilia	9	100,600	Santa Cilia	9	100,600	230
Huesca	Santa Cilia	9	100,600	Somanés	10	99,647	15
Huesca	Santa Cruz de la Serós	9	100,699	Binacua	10	100,484	30
Huesca	Santa Cruz de la Serós	9	100,699	Santa Cruz de la Serós	9	100,699	163
Huesca	Santaliestra Y San Quílez	10	99,361	Santaliestra y San Quílez	10	99,361	64
Huesca	Santaliestra Y San Quílez	10	99,361	Caballera	10	97,930	11
Huesca	Secastilla	9	100,174	Secastilla	10	100,174	96
Huesca	Secastilla	9	100,174	Torreciudad	10	99,353	29
Huesca	Secastilla	9	100,174	Ubiergo	10	99,793	20
Huesca	Secastilla	9	100,174	Aldea de Puy de Cinca (La)	10	98,821	4
Huesca	Seira	9	100,210	Abi	10	99,530	19
Huesca	Seira	9	100,210	Barbaruéns	10	99,380	20
Huesca	Seira	9	100,210	Seira	9	100,210	115
Huesca	Sena	8	100,366	Sena	8	100,366	491
Huesca	Senés de Alcubierre	10	100,615	Senés de Alcubierre	10	100,615	45

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Sesa	9	99,490	Sesa	9	99,490	162
Huesca	Sesué	9	100,907	Sesué	9	100,907	108
Huesca	Sesué	9	100,907	Sos	10	100,360	15
Huesca	Siétamo	8	100,896	Arbaniés	10	99,943	51
Huesca	Siétamo	8	100,896	Castejón de Arbaniés	9	100,083	25
Huesca	Siétamo	8	100,896	Liesa	10	100,023	44
Huesca	Siétamo	8	100,896	Siétamo	8	100,896	590
Huesca	Sopeira	10	99,832	Santoréns	9	99,406	26
Huesca	Sopeira	10	99,832	Sopeira	10	99,832	60
Huesca	Sopeira	10	99,832	Pallerol	10	99,276	7
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Hospital	10	99,725	11
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Lafortunada	9	100,038	102
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Revilla	10	98,462	11
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Salinas	9	99,515	24
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Sin	10	98,674	35
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Tella	10	98,717	35
Huesca	Tella-Sin	9	100,038	Badaín	10	99,712	6
Huesca	Tierz	8	101,045	Tierz	8	101,045	800
Huesca	Tolva	9	99,618	Almunia de San Lorenzo	10	97,930	1
Huesca	Tolva	9	99,618	Luzás	10	98,834	15
Huesca	Tolva	9	99,618	Sagarras Bajas	10	99,092	19
Huesca	Tolva	9	99,618	Tolva	10	99,618	91
Huesca	Torla-Ordesa	8	101,049	Fragén	10	100,582	30
Huesca	Torla-Ordesa	8	101,049	Linás de Broto	10	100,390	48
Huesca	Torla-Ordesa	8	101,049	Torla	8	101,049	221
Huesca	Torralba de Aragón	9	100,734	Torralba de Aragón	9	100,734	109
Huesca	Torre La Ribera	9	99,428	Torre la Ribera	10	99,319	21
Huesca	Torre La Ribera	9	99,428	Vilas del Turbón	9	99,428	30
Huesca	Torre La Ribera	9	99,428	Villacarli	10	99,333	32
Huesca	Torre La Ribera	9	99,428	Visalibóns	10	99,212	12
Huesca	Torres de Alcanadre	10	99,433	Lacuadrada	10	99,104	17
Huesca	Torres de Alcanadre	10	99,433	Torres de Alcanadre	10	99,433	74
Huesca	Torres de Barbués	9	99,919	Torres de Barbués	10	99,792	45
Huesca	Torres de Barbués	9	99,919	Valfonda de Santa Ana	9	99,919	206
Huesca	Tramaced	10	100,053	Tramaced	10	100,053	100
Huesca	Valfarta	10	99,327	Valfarta	10	99,327	65
Huesca	Valle de Bardají	10	99,680	Aguascaldas	10	99,680	18
Huesca	Valle de Bardají	10	99,680	Biescas	10	99,180	10
Huesca	Valle de Bardají	10	99,680	Llert	10	99,304	18
Huesca	Valle de Bardají	10	99,680	Santa Maura	10	99,680	15
Huesca	Valle de Bardají	10	99,680	Esterún	10	99,180	3
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Egea	10	99,217	21
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Padarniú	10	99,121	6
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Pueyo	10	98,992	5
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Reperós	10	99,006	2
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Sala	10	99,013	2
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Serrate	10	99,025	9
Huesca	Valle de Lierp	10	99,217	Piniello	10	98,992	1
Huesca	Velilla de Cinca	9	100,673	Velilla de Cinca	9	100,673	480
Huesca	Beranuy	10	99,129	Ballabriga	10	98,783	3
Huesca	Beranuy	10	99,129	Beranuy	10	99,129	19
Huesca	Beranuy	10	99,129	Biascas de Obarra	10	98,972	12
Huesca	Beranuy	10	99,129	Calvera	10	98,837	13
Huesca	Beranuy	10	99,129	Herrerías (Las)	10	99,098	12
Huesca	Beranuy	10	99,129	Pardinella	10	98,952	15
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,287	Chiriveta	10	98,768	1

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,287	Litera	10	99,287	18
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,287	Viacamp	10	99,287	20
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,287	Montfalcó	10	98,368	2
Huesca	Vicién	9	100,097	Vicién	9	100,097	122
Huesca	Villanova	9	100,409	Villanova	9	100,409	171
Huesca	Villanúa	8	101,638	Villanúa	8	101,638	524
Huesca	Villanueva de Sigena	8	100,465	Villanueva de Sigena	8	100,465	364
Huesca	Yebra de Basa	9	100,316	Fanlillo	10	99,372	4
Huesca	Yebra de Basa	9	100,316	Orús	10	99,391	4
Huesca	Yebra de Basa	9	100,316	San Julián de Basa	10	99,875	10
Huesca	Yebra de Basa	9	100,316	Sobás	10	99,559	16
Huesca	Yebra de Basa	9	100,316	Yebra de Basa	9	100,316	118
Huesca	Yésero	10	99,677	Yésero	10	99,677	60
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,384	Javierregay	10	100,046	92
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,384	Puente la Reina de Jaca	9	100,384	67
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,384	Santa Engracia de Jaca	10	100,384	92
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,336	Estiche de Cinca	9	99,905	121
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,336	Pomar de Cinca	9	100,336	422
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,336	Santalecina	9	99,860	252
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,315	Casas de Nuevo (Las)	10	99,443	5
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,315	Lupiñén	9	100,315	211
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,315	Montmesa	10	99,333	80
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,315	Ortilla	10	99,689	52
Huesca	Santa María de Dulcis	9	99,859	Buera	9	99,363	105
Huesca	Santa María de Dulcis	9	99,859	Huerta de Vero	9	99,859	99
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,419	Costean	10	99,419	84
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,419	Hoz de Barbastro	9	99,419	132
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,419	Montesa	10	99,419	12
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,419	Salinas de Hoz	10	99,123	12
Huesca	Vencillón	9	100,726	Vencillón	9	100,726	399
Teruel	Ababuj	10	99,080	Ababuj	10	99,080	76
Teruel	Abejuela	10	98,130	Abejuela	10	98,130	57
Teruel	Aguatón	10	99,111	Aguatón	10	99,111	17
Teruel	Aguilar del Alfambra	9	99,446	Aguilar del Alfambra	9	99,446	76
Teruel	Alacón	9	99,283	Alacón	9	99,283	235
Teruel	Alba	9	100,276	Alba	9	100,276	184
Teruel	Albentosa	8	100,283	Albentosa	8	100,283	161
Teruel	Albentosa	8	100,283	Venta del Aire	9	100,175	93
Teruel	Albentosa	8	100,283	Estación Mora de Rubielos	10	100,057	8
Teruel	Albentosa	8	100,283	Fuen del Cepo	10	99,376	29
Teruel	Albentosa	8	100,283	Mases (Los)	10	99,907	3
Teruel	Alcaine	10	98,394	Alcaine	10	98,394	46
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,369	Alcalá de la Selva	8	100,369	270
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,369	Sol y Nieve	10	99,763	6
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,369	Solano de la Vega	10	99,891	11
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,369	Virgen de la Vega (La)	10	100,149	65
Teruel	Almohaja	10	99,197	Almohaja	10	99,197	14
Teruel	Alobras	10	99,024	Alobras	10	99,024	65
Teruel	Alpeñés	10	97,952	Alpeñés	10	97,952	20
Teruel	Allepuz	9	99,535	Allepuz	9	99,535	128
Teruel	Alloza	8	99,358	Alloza	8	99,358	577
Teruel	Allueva	10	99,314	Allueva	10	99,314	22
Teruel	Anadón	10	98,938	Anadón	10	98,938	32
Teruel	Arcos de las Salinas	9	99,939	Arcos de las Salinas	9	99,939	112
Teruel	Arens de Lledó	9	99,887	Arens de Lledó	9	99,887	221
Teruel	Argente	9	99,514	Argente	9	99,514	199

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Teruel	Azaila	9	99,667	Azaila	9	99,667	100
Teruel	Bádenas	10	99,072	Bádenas	10	99,072	18
Teruel	Báguena	9	100,039	Báguena	9	100,039	278
Teruel	Bañón	9	99,826	Bañón	9	99,826	149
Teruel	Barrachina	9	99,246	Barrachina	9	99,246	113
Teruel	Bea	10	99,156	Bea	10	99,156	31
Teruel	Belmonte de San José	9	99,758	Belmonte de San José	9	99,758	123
Teruel	Bello	9	99,625	Bello	9	99,625	224
Teruel	Berge	9	99,424	Berge	9	99,424	237
Teruel	Bezas	10	99,880	Bezas	10	99,880	63
Teruel	Blancas	9	99,532	Blancas	9	99,532	132
Teruel	Blesa	10	98,432	Blesa	10	98,432	85
Teruel	Bordón	9	99,584	Bordón	9	99,584	116
Teruel	Bronchales	8	99,954	Bronchales	8	99,954	424
Teruel	Bueña	10	99,276	Bueña	10	99,276	52
Teruel	Burbáguena	9	99,577	Burbáguena	9	99,577	207
Teruel	Cabra de Mora	10	99,261	Cabra de Mora	10	99,261	68
Teruel	Calomarde	10	98,085	Calomarde	10	98,085	78
Teruel	Camañas	9	99,169	Camañas	9	99,169	140
Teruel	Camarena de la Sierra	9	100,134	Camarena de la Sierra	9	100,134	116
Teruel	Camarillas	9	99,426	Camarillas	9	99,426	82
Teruel	Cañada de Benatanduz	10	98,300	Cañada de Benatanduz	10	98,300	34
Teruel	Cañada de Verich (La)	10	99,393	Cañada de Verich (La)	10	99,393	101
Teruel	Cañada Vellida	10	99,338	Cañada Vellida	10	99,338	37
Teruel	Cañizar del Olivar	9	99,681	Cañizar del Olivar	9	99,681	105
Teruel	Cascante del Río	10	99,380	Cascante del Río	10	99,380	69
Teruel	Castejón de Tornos	10	98,757	Castejón de Tornos	10	98,757	52
Teruel	Castel de Cabra	9	99,287	Castel de Cabra	9	99,287	95
Teruel	Castelnou	9	99,733	Castelnou	9	99,733	120
Teruel	Castellar (El)	10	98,698	Castellar (El)	10	98,698	56
Teruel	Celadas	9	99,852	Celadas	9	99,852	374
Teruel	Cerollera (La)	9	99,449	Cerollera (La)	9	99,449	84
Teruel	Codoñera (La)	9	99,631	Codoñera (La)	9	99,631	317
Teruel	Corbalán	9	99,767	Corbalán	9	99,767	108
Teruel	Cortes de Aragón	10	99,102	Cortes de Aragón	10	99,102	63
Teruel	Cosa	10	98,926	Corbatón	10	98,388	8
Teruel	Cosa	10	98,926	Cosa	10	98,926	47
Teruel	Crivillén	10	99,032	Crivillén	10	99,032	87
Teruel	Cuba (La)	10	99,831	Cuba (La)	10	99,831	42
Teruel	Cubla	10	98,999	Cubla	10	98,999	52
Teruel	Cucalón	10	99,257	Cucalón	10	99,257	82
Teruel	Cuervo (El)	10	98,969	Cuervo (El)	10	98,969	74
Teruel	Cuevas de Almudén	9	99,435	Cuevas de Almudén	9	99,435	118
Teruel	Cuevas Labradas	9	99,699	Cuevas Labradas	9	99,699	137
Teruel	Ejulve	9	99,348	Ejulve	9	99,348	178
Teruel	Escorihuela	9	99,062	Escorihuela	9	99,062	141
Teruel	Estercuel	9	99,301	Estercuel	9	99,301	209
Teruel	Ferreruela de Huerva	10	100,162	Ferreruela de Huerva	10	100,162	74
Teruel	Fonfría	10	98,828	Fonfría	10	98,828	29
Teruel	Formiche Alto	9	99,657	Formiche Alto	9	99,657	122
Teruel	Formiche Alto	9	99,657	Formiche Bajo	10	99,268	33
Teruel	Fórnoles	10	99,671	Fórnoles	10	99,671	81
Teruel	Fortanete	9	99,313	Fortanete	9	99,313	200
Teruel	Foz-Calanda	9	100,125	Foz-Calanda	9	100,125	271
Teruel	Fresneda (La)	8	99,816	Fresneda (La)	8	99,816	457
Teruel	Frías de Albarracín	9	98,054	Frías de Albarracín	9	98,054	105

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Teruel	Fuenferrada	10	98,283	Fuenferrada	10	98,283	40
Teruel	Fuentes Calientes	10	99,327	Fuentes Calientes	10	99,327	92
Teruel	Fuentes Claras	9	100,281	Fuentes Claras	9	100,281	433
Teruel	Fuentes de Rubielos	9	99,342	Fuentes de Rubielos	9	99,342	154
Teruel	Fuentespalda	9	100,255	Fuentespalda	9	100,255	293
Teruel	Galve	9	99,627	Galve	9	99,627	163
Teruel	Gargallo	9	99,670	Gargallo	9	99,670	98
Teruel	Gea de Albarracín	9	99,931	Gea de Albarracín	9	99,931	378
Teruel	Ginebrosa (La)	9	99,589	Ginebrosa (La)	9	99,589	201
Teruel	Griegos	9	99,411	Griegos	9	99,411	138
Teruel	Guadalaviar	9	99,673	Guadalaviar	9	99,673	253
Teruel	Gúdar	9	100,220	Gúdar	9	100,220	79
Teruel	Hinojosa de Jarque	9	99,194	Cobatillas	10	99,123	19
Teruel	Hinojosa de Jarque	9	99,194	Hinojosa de Jarque	10	99,194	91
Teruel	Hoz de la Vieja (La)	10	99,171	Hoz de la Vieja (La)	10	99,171	91
Teruel	Huesa del Común	10	98,184	Huesa del Común	10	98,184	62
Teruel	Huesa del Común	10	98,184	Rudilla	10	97,662	11
Teruel	Iglesuela del Cid (La)	8	99,418	Iglesuela del Cid (La)	8	99,418	407
Teruel	Jabaloyas	10	98,716	Arroyofrío	10	98,519	8
Teruel	Jabaloyas	10	98,716	Jabaloyas	10	98,716	53
Teruel	Jarque de la Val	10	98,944	Jarque de la Val	10	98,944	60
Teruel	Jatiel	10	99,278	Jatiel	10	99,278	45
Teruel	Jorcas	10	98,354	Jorcas	10	98,354	34
Teruel	Josa	10	98,444	Josa	10	98,444	36
Teruel	Lagueruela	10	99,946	Lagueruela	10	99,946	66
Teruel	Lanzuela	10	99,962	Lanzuela	10	99,962	25
Teruel	Libros	9	98,552	Libros	9	98,552	104
Teruel	Lidón	10	98,993	Lidón	10	98,993	54
Teruel	Linares de Mora	9	99,092	Castelvispal	10	98,331	4
Teruel	Linares de Mora	9	99,092	Linares de Mora	9	99,092	222
Teruel	Loscos	9	98,619	Colladico (El)	10	98,047	4
Teruel	Loscos	9	98,619	Loscos	10	98,619	90
Teruel	Loscos	9	98,619	Mezquita de Loscos	10	98,487	22
Teruel	Loscos	9	98,619	Piedrahíta	10	98,157	6
Teruel	Lledó	9	99,601	Lledó	9	99,601	172
Teruel	Maicas	10	98,865	Maicas	10	98,865	31
Teruel	Martín del Río	9	99,856	Martín del Río	9	99,856	371
Teruel	Martín del Río	9	99,856	Rambla de Martín (La)	10	99,856	1
Teruel	Mata de Los Olmos (La)	9	99,297	Mata de los Olmos (La)	9	99,297	257
Teruel	Mazaleón	8	100,110	Mazaleón	8	100,110	503
Teruel	Mezquita de Jarque	9	99,403	Mezquita de Jarque	9	99,403	87
Teruel	Mirambel	9	99,697	Mirambel	9	99,697	111
Teruel	Miravete de la Sierra	10	99,452	Miravete de la Sierra	10	99,452	38
Teruel	Molinos	9	99,699	Molinos	9	99,699	238
Teruel	Monforte de Moyuela	10	99,001	Monforte de Moyuela	10	99,001	71
Teruel	Monroyo	9	99,897	Monroyo	9	99,897	318
Teruel	Monteagudo del Castillo	10	99,231	Monteagudo del Castillo	10	99,231	51
Teruel	Monterde de Albarracín	10	97,959	Monterde de Albarracín	10	97,959	57
Teruel	Moscardón	10	99,178	Moscardón	10	99,178	53
Teruel	Noguera de Albarracín	9	99,315	Noguera	9	99,315	142
Teruel	Nogueras	10	98,991	Nogueras	10	98,991	28
Teruel	Nogueruelas	8	99,549	Nogueruelas	8	99,549	207
Teruel	Obón	10	98,524	Obón	10	98,524	32
Teruel	Odón	9	99,172	Odón	9	99,172	218
Teruel	Ojos Negros	9	99,429	Ojos Negros	9	99,429	300
Teruel	Ojos Negros	9	99,429	Sierra Menera	10	98,166	30

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Teruel	Olba	9	99,273	Artiga (La)	10	99,273	14
Teruel	Olba	9	99,273	Civera (La)	9	99,215	5
Teruel	Olba	9	99,273	Dines o Ibáñez Bajos (Los)	10	99,124	7
Teruel	Olba	9	99,273	Giles (Los)	9	99,121	18
Teruel	Olba	9	99,273	Lucas (Los)	9	98,977	11
Teruel	Olba	9	99,273	Masico (El)	10	99,185	7
Teruel	Olba	9	99,273	Olba	9	99,273	87
Teruel	Olba	9	99,273	Pertegaces (Los)	10	99,058	46
Teruel	Olba	9	99,273	Ramones (Los)	9	99,063	24
Teruel	Olba	9	99,273	Tarragones (Los)	10	98,978	13
Teruel	Olba	9	99,273	Tosca (La)	10	98,864	7
Teruel	Olba	9	99,273	Ventas (Las)	9	99,273	4
Teruel	Olba	9	99,273	Villanuevas (Los)	10	99,184	21
Teruel	Oliete	9	99,248	Oliete	9	99,248	340
Teruel	Olmos (Los)	9	99,159	Olmos (Los)	9	99,159	118
Teruel	Orrios	9	99,013	Orrios	9	99,013	130
Teruel	Palomar de Arroyos	9	99,470	Palomar de Arroyos	9	99,470	168
Teruel	Pancrudo	9	99,418	Cervera del Rincón	9	98,679	14
Teruel	Pancrudo	9	99,418	Cuevas de Portalrubio	10	98,499	10
Teruel	Pancrudo	9	99,418	Pancrudo	9	99,418	76
Teruel	Pancrudo	9	99,418	Portalrubio	10	98,785	19
Teruel	Parras de Castellote (Las)	10	98,723	Jaganta	10	98,537	11
Teruel	Parras de Castellote (Las)	10	98,723	Parras de Castellote (Las)	10	98,723	45
Teruel	Peñarroya de Tastavins	8	100,183	Peñarroya de Tastavins	8	100,183	450
Teruel	Peracense	10	99,298	Peracense	10	99,298	85
Teruel	Peralejos	10	99,669	Peralejos	10	99,669	85
Teruel	Perales del Alfambra	8	99,754	Perales del Alfambra	8	99,754	222
Teruel	Perales del Alfambra	8	99,754	Villalba Alta	10	98,901	29
Teruel	Pitarque	9	99,063	Pitarque	9	99,063	69
Teruel	Plou	10	99,282	Plou	10	99,282	48
Teruel	Pobo (El)	9	99,490	Pobo (El)	9	99,490	112
Teruel	Portellada (La)	9	99,808	Portellada (La)	9	99,808	230
Teruel	Pozondón	10	99,223	Pozondón	10	99,223	47
Teruel	Pozuel del Campo	10	98,754	Pozuel del Campo	10	98,754	62
Teruel	Puebla de Valverde (La)	8	100,583	Puebla de Valverde (La)	8	100,583	445
Teruel	Puertomingalvo	9	99,877	Puertomingalvo	9	99,877	125
Teruel	Ráfales	9	99,715	Ráfales	9	99,715	144
Teruel	Rillo	10	99,096	Rillo	10	99,096	82
Teruel	Rillo	10	99,096	Son del Puerto	10	98,598	10
Teruel	Riodeva	9	98,549	Riodeva	9	98,549	128
Teruel	Ródenas	10	99,478	Ródenas	10	99,478	61
Teruel	Royuela	9	99,869	Royuela	9	99,869	212
Teruel	Rubiales	10	99,607	Rubiales	10	99,607	42
Teruel	Rubielos de la Cérida	10	98,119	Rubielos de la Cérida	10	98,119	37
Teruel	Salcedillo	10	98,717	Salcedillo	10	98,717	11
Teruel	Saldón	10	98,531	Saldón	10	98,531	25
Teruel	Samper de Calanda	8	99,707	Samper de Calanda	8	99,707	731
Teruel	San Agustín	9	99,453	Baltasares (Los)	10	98,812	2
Teruel	San Agustín	9	99,453	Caballero	10	98,591	4
Teruel	San Agustín	9	99,453	Poviles	10	99,115	1
Teruel	San Agustín	9	99,453	Hoz (La)	10	98,982	1
Teruel	San Agustín	9	99,453	Mas Blanco	10	99,156	7
Teruel	San Agustín	9	99,453	Mases y Tamboril	10	98,818	5
Teruel	San Agustín	9	99,453	Pastores (Los)	10	98,675	4
Teruel	San Agustín	9	99,453	Peiros (Los)	10	98,607	4
Teruel	San Agustín	9	99,453	San Agustín	9	99,453	110

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Teruel	San Martín del Río	9	99,353	San Martín del Río	9	99,353	137
Teruel	Santa Cruz de Nogueras	10	99,039	Santa Cruz de Nogueras	10	99,039	30
Teruel	Segura de Los Baños	9	99,060	Segura de los Baños	9	99,060	38
Teruel	Seno	10	98,186	Seno	10	98,186	44
Teruel	Singra	10	99,723	Singra	10	99,723	80
Teruel	Terriente	9	99,159	Terriente	9	99,159	145
Teruel	Terriente	9	99,159	Villarejo (El)	10	98,861	36
Teruel	Toril Y Masegoso	10	99,206	Masegoso	10	99,072	11
Teruel	Toril Y Masegoso	10	99,206	Toril	10	99,206	25
Teruel	Tormón	10	98,157	Tormón	10	98,157	25
Teruel	Tornos	9	99,652	Tornos	9	99,652	201
Teruel	Torralba de Los Sisones	9	99,751	Torralba de los Sisones	9	99,751	162
Teruel	Torrecilla de Alcañiz	9	100,136	Torrecilla de Alcañiz	9	100,136	450
Teruel	Torrecilla del Rebollar	9	98,821	Godos	10	98,821	49
Teruel	Torrecilla del Rebollar	9	98,821	Torrecilla del Rebollar	10	98,821	73
Teruel	Torre de Arcas	10	99,849	Torre de Arcas	10	99,849	93
Teruel	Torre de las Arcas	10	99,129	Torre de las Arcas	10	99,129	25
Teruel	Torre del Compte	9	99,978	Torre del Compte	9	99,978	122
Teruel	Torrelacárcel	9	99,908	Torrelacárcel	9	99,908	142
Teruel	Torre Los Negros	10	98,525	Torre los Negros	10	98,525	82
Teruel	Torremocha de Jiloca	9	99,885	Torremocha de Jiloca	9	99,885	108
Teruel	Torres de Albarracín	9	99,703	Torres de Albarracín	9	99,703	171
Teruel	Torrevelilla	9	99,784	Torrevelilla	9	99,784	180
Teruel	Torrijas	10	99,687	Torrijas	10	99,687	38
Teruel	Torrijo del Campo	8	100,118	Torrijo del Campo	8	100,118	470
Teruel	Tramacastiel	10	98,135	Mas de la Cabrera	10	98,135	29
Teruel	Tramacastiel	10	98,135	Tramacastiel	10	98,135	38
Teruel	Tramacastilla	9	99,677	Tramacastilla	9	99,677	105
Teruel	Tronchón	10	99,050	Tronchón	10	99,050	65
Teruel	Urrea de Gaén	9	100,273	Urrea de Gaén	9	100,273	435
Teruel	Valacloche	10	99,177	Valacloche	10	99,177	24
Teruel	Valbona	9	99,795	Valbona	9	99,795	184
Teruel	Valdealgorfa	8	99,725	Valdealgorfa	8	99,725	589
Teruel	Valdecuenca	10	99,514	Valdecuenca	10	99,514	29
Teruel	Valdelinares	9	99,717	Valdelinares	9	99,717	82
Teruel	Valdeltormo	9	99,873	Valdeltormo	9	99,873	293
Teruel	Valjunquera	9	99,767	Valjunquera	9	99,767	342
Teruel	Vallecillo (El)	10	99,093	Vallecillo (El)	10	99,093	39
Teruel	Veguillas de la Sierra	10	99,136	Veguillas de la Sierra	10	99,136	21
Teruel	Villafranca del Campo	9	100,023	Villafranca del Campo	9	100,023	302
Teruel	Villahermosa del Campo	10	99,729	Villahermosa del Campo	10	99,729	88
Teruel	Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	99,149	Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	99,149	42
Teruel	Villar del Cobo	9	99,232	Villar del Cobo	9	99,232	163
Teruel	Villar del Salz	10	99,260	Villar del Salz	10	99,260	66
Teruel	Villarluengo	9	99,541	Montoro de Mezquita	10	99,168	14
Teruel	Villarluengo	9	99,541	Villarluengo	9	99,541	155
Teruel	Villarquemado	8	100,372	Villarquemado	8	100,372	846
Teruel	Villarroya de Los Pinares	9	99,240	Villarroya de los Pinares	9	99,240	175
Teruel	Villastar	8	100,295	Villastar	8	100,295	548
Teruel	Villel	9	100,549	Villel	9	100,549	325
Teruel	Vinaceite	9	99,596	Vinaceite	9	99,596	215
Teruel	Visiedo	9	99,434	Visiedo	9	99,434	124
Teruel	Vivel del Río Martín	10	99,087	Armillas	10	98,512	9
Teruel	Vivel del Río Martín	10	99,087	Vivel del Río Martín	10	99,087	66
Teruel	Zoma (La)	10	98,808	Zoma (La)	10	98,808	31
Zaragoza	Abanto	10	98,366	Abanto	10	98,366	89

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Acered	9	99,422	Acered	9	99,422	140
Zaragoza	Agón	9	100,429	Agón	9	100,429	135
Zaragoza	Aguarón	8	100,526	Aguarón	8	100,526	616
Zaragoza	Aguilón	9	99,254	Aguilón	9	99,254	234
Zaragoza	Aladrén	10	99,105	Aladrén	10	99,105	58
Zaragoza	Alarba	9	99,360	Alarba	9	99,360	112
Zaragoza	Alberite de San Juan	10	100,100	Alberite de San Juan	10	100,100	77
Zaragoza	Albeta	9	100,401	Albeta	9	100,401	140
Zaragoza	Alborge	9	100,120	Alborge	9	100,120	111
Zaragoza	Alcalá de Ebro	9	100,449	Alcalá de Ebro	9	100,449	245
Zaragoza	Alcalá de Moncayo	9	99,166	Alcalá de Moncayo	9	99,166	153
Zaragoza	Alconchel de Ariza	10	99,255	Alconchel de Ariza	10	99,255	79
Zaragoza	Aldehuela de Liestos	10	98,038	Aldehuela de Liestos	10	98,038	52
Zaragoza	Alforque	10	99,375	Alforque	10	99,375	62
Zaragoza	Almochuel	10	99,677	Almochuel	10	99,677	24
Zaragoza	Almolda (La)	8	100,240	Almolda (La)	8	100,240	555
Zaragoza	Almonacid de la Cuba	9	99,554	Almonacid de la Cuba	9	99,554	234
Zaragoza	Alpartir	8	100,388	Alpartir	8	100,388	604
Zaragoza	Ambel	9	99,892	Ambel	9	99,892	252
Zaragoza	Anento	10	98,839	Anento	10	98,839	91
Zaragoza	Aniñón	8	100,381	Aniñón	8	100,381	671
Zaragoza	Añón de Moncayo	9	99,977	Añón de Moncayo	9	99,977	205
Zaragoza	Aranda de Moncayo	9	99,480	Aranda de Moncayo	9	99,480	140
Zaragoza	Arándiga	9	99,595	Arándiga	9	99,595	274
Zaragoza	Ardisa	10	99,465	Ardisa	10	99,465	65
Zaragoza	Ardisa	10	99,465	Casas de Esper	10	99,040	11
Zaragoza	Artieda	10	99,952	Artieda	10	99,952	78
Zaragoza	Asín	9	98,420	Asín	9	98,420	97
Zaragoza	Atea	9	99,411	Atea	9	99,411	149
Zaragoza	Badules	10	99,548	Badules	10	99,548	70
Zaragoza	Bagüés	10	98,747	Bagüés	10	98,747	16
Zaragoza	Balconchán	10	99,048	Balconchán	10	99,048	19
Zaragoza	Bárboles	9	100,299	Bárboles	9	100,299	259
Zaragoza	Bárboles	9	100,299	Oitura	10	99,933	25
Zaragoza	Bárboles	9	100,299	Peramán	9	100,108	13
Zaragoza	Bardallur	9	100,217	Bardallur	9	100,217	254
Zaragoza	Belmonte de Gracián	9	99,939	Belmonte de Gracián	9	99,939	191
Zaragoza	Belmonte de Gracián	9	99,939	Viver de Vicor	10	98,384	3
Zaragoza	Berdejo	10	98,245	Berdejo	10	98,245	40
Zaragoza	Berrueco	10	99,098	Berrueco	10	99,098	35
Zaragoza	Bijuesca	10	99,108	Bijuesca	10	99,108	90
Zaragoza	Biota	8	100,019	Biota	8	100,019	897
Zaragoza	Biota	8	100,019	Malpica de Arba	10	98,722	15
Zaragoza	Bisimbre	10	100,151	Bisimbre	10	100,151	87
Zaragoza	Boquiñeni	8	100,301	Boquiñeni	8	100,301	774
Zaragoza	Boquiñeni	8	100,301	Calvario (El)	10	99,981	4
Zaragoza	Bordalba	10	98,689	Bordalba	10	98,689	51
Zaragoza	Botorrita	9	100,846	Botorrita	9	100,846	516
Zaragoza	Bubierca	10	99,587	Bubierca	10	99,587	64
Zaragoza	Bulbuente	9	100,202	Bulbuente	9	100,202	233
Zaragoza	Bureta	9	100,046	Bureta	9	100,046	206
Zaragoza	Buste (El)	10	99,559	Buste (El)	10	99,559	69
Zaragoza	Cabañas de Ebro	8	100,905	Cabañas de Ebro	8	100,905	487
Zaragoza	Cabolafuente	10	98,759	Cabolafuente	10	98,759	49
Zaragoza	Calcena	10	99,217	Calcena	10	99,217	78
Zaragoza	Calmarza	10	98,567	Calmarza	10	98,567	64

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Campillo de Aragón	9	98,910	Campillo de Aragón	9	98,910	132
Zaragoza	Carenas	9	99,478	Carenas	9	99,478	180
Zaragoza	Carenas	9	99,478	Tranquera (La)	10	99,173	2
Zaragoza	Castejón de Alarba	10	98,486	Castejón de Alarba	10	98,486	78
Zaragoza	Castejón de las Armas	10	99,737	Castejón de las Armas	10	99,737	82
Zaragoza	Castejón de Valdejasa	9	99,537	Castejón de Valdejasa	9	99,537	216
Zaragoza	Castiliscar	9	99,137	Castiliscar	9	99,137	248
Zaragoza	Cervera de la Cañada	9	99,924	Cervera de la Cañada	9	99,924	264
Zaragoza	Cerveruela	10	100,160	Cerveruela	10	100,160	37
Zaragoza	Cimballa	10	98,771	Cimballa	10	98,771	93
Zaragoza	Cinco Olivas	9	99,606	Cinco Olivas	9	99,606	105
Zaragoza	Clarés de Ribota	10	99,042	Clarés de Ribota	10	99,042	68
Zaragoza	Codo	9	99,689	Codo	9	99,689	206
Zaragoza	Codos	9	99,808	Codos	9	99,808	237
Zaragoza	Contamina	10	99,985	Contamina	10	99,985	33
Zaragoza	Cosuenda	9	99,993	Cosuenda	9	99,993	335
Zaragoza	Cubel	9	99,385	Cubel	9	99,385	146
Zaragoza	Cuerlas (Las)	10	99,115	Cuerlas (Las)	10	99,115	42
Zaragoza	Chiprana	9	100,827	Chiprana	9	100,827	503
Zaragoza	Chodes	9	100,139	Chodes	9	100,139	100
Zaragoza	Embid de Ariza	10	99,325	Embid de Ariza	10	99,325	32
Zaragoza	Encinacorba	9	99,612	Encinacorba	9	99,612	186
Zaragoza	Erla	9	100,144	Erla	9	100,144	356
Zaragoza	Farlete	9	99,357	Farlete	9	99,357	378
Zaragoza	Fayón	9	100,159	Fayón	9	100,159	382
Zaragoza	Fayos (Los)	9	99,582	Fayos (Los)	9	99,582	134
Zaragoza	Fombuena	10	99,469	Fombuena	10	99,469	59
Zaragoza	Frago (El)	10	99,230	Frago (El)	10	99,230	115
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,234	Aluenda	10	99,356	6
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,234	Frasno (El)	9	100,234	350
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,234	Inogés	10	98,773	32
Zaragoza	Frasno (El)	9	100,234	Pietas	10	99,060	6
Zaragoza	Fréscano	9	100,016	Fréscano	9	100,016	200
Zaragoza	Fuendetodos	9	99,654	Fuendetodos	9	99,654	142
Zaragoza	Fuentes de Jiloca	9	99,799	Fuentes de Jiloca	9	99,799	211
Zaragoza	Gallocanta	9	99,459	Gallocanta	9	99,459	128
Zaragoza	Godojos	10	98,589	Godojos	10	98,589	49
Zaragoza	Gotor	9	100,328	Gotor	9	100,328	311
Zaragoza	Grisel	10	99,979	Grisel	10	99,979	83
Zaragoza	Grisén	8	101,129	Grisén	8	101,129	605
Zaragoza	Ibdes	9	99,902	Ibdes	9	99,902	388
Zaragoza	Isuerre	10	99,375	Isuerre	10	99,375	33
Zaragoza	Jaraba	9	99,897	Jaraba	9	99,897	282
Zaragoza	Jarque de Moncayo	9	100,252	Jarque de Moncayo	9	100,252	413
Zaragoza	Jaulín	9	100,031	Jaulín	9	100,031	275
Zaragoza	Lagata	9	99,248	Lagata	9	99,248	114
Zaragoza	Langa del Castillo	9	99,812	Langa del Castillo	9	99,812	116
Zaragoza	Layana	10	100,139	Layana	10	100,139	92
Zaragoza	Lechón	10	100,379	Lechón	10	100,379	47
Zaragoza	Letux	9	99,490	Letux	9	99,490	343
Zaragoza	Litago	9	99,411	Litago	9	99,411	190
Zaragoza	Lituénigo	9	99,783	Lituénigo	9	99,783	119
Zaragoza	Lobera de Onsella	10	99,101	Lobera de Onsella	10	99,101	25
Zaragoza	Longás	10	98,860	Longás	10	98,860	36
Zaragoza	Lucena de Jalón	9	100,968	Berbedel	10	100,478	19
Zaragoza	Lucena de Jalón	9	100,968	Lucena de Jalón	9	100,968	208

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Luesia	9	100,327	Luesia	9	100,327	342
Zaragoza	Luesma	10	99,374	Luesma	10	99,374	40
Zaragoza	Mainar	9	100,618	Mainar	9	100,618	162
Zaragoza	Malanquilla	10	98,778	Malanquilla	10	98,778	95
Zaragoza	Maleján	9	100,841	Maleján	9	100,841	260
Zaragoza	Malón	9	100,429	Malón	9	100,429	371
Zaragoza	Manchones	9	99,365	Manchones	9	99,365	104
Zaragoza	Mara	9	100,101	Mara	9	100,101	167
Zaragoza	Mediana de Aragón	9	100,452	Mediana de Aragón	9	100,452	465
Zaragoza	Mesones de Isuela	9	99,430	Mesones de Isuela	9	99,430	265
Zaragoza	Mezalocha	9	99,601	Aylés	9	99,036	9
Zaragoza	Mezalocha	9	99,601	Mezalocha	9	99,601	229
Zaragoza	Mianos	10	99,218	Mianos	10	99,218	28
Zaragoza	Miedes de Aragón	9	99,639	Miedes de Aragón	9	99,639	429
Zaragoza	Monegrillo	9	100,264	Monegrillo	9	100,264	389
Zaragoza	Moneva	9	99,589	Moneva	9	99,589	121
Zaragoza	Monreal de Ariza	9	99,875	Granja de San Pedro	10	99,170	3
Zaragoza	Monreal de Ariza	9	99,875	Monreal de Ariza	9	99,875	190
Zaragoza	Monterde	9	98,537	Llumes	10	98,049	55
Zaragoza	Monterde	9	98,537	Monterde	10	98,537	80
Zaragoza	Montón	10	99,157	Montón	10	99,157	89
Zaragoza	Morata de Jiloca	9	99,806	Morata de Jiloca	9	99,806	260
Zaragoza	Morés	9	99,944	Morés	9	99,944	309
Zaragoza	Morés	9	99,944	Purroy	10	99,308	29
Zaragoza	Moros	9	99,151	Moros	9	99,151	304
Zaragoza	Moyuela	9	99,166	Moyuela	9	99,166	262
Zaragoza	Mozota	9	100,306	Mozota	9	100,306	124
Zaragoza	Munébrega	9	100,366	Munébrega	9	100,366	360
Zaragoza	Murero	10	99,901	Murero	10	99,901	97
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,269	Concilio	10	100,227	14
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,269	Morán	10	99,429	7
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,269	Murillo de Gállego	9	100,269	166
Zaragoza	Navardún	10	99,152	Gordún	10	98,719	6
Zaragoza	Navardún	10	99,152	Navardún	10	99,152	28
Zaragoza	Nigüella	10	98,803	Nigüella	10	98,803	62
Zaragoza	Nombrevilla	10	99,067	Nombrevilla	10	99,067	35
Zaragoza	Nonaspe	8	99,852	Nonaspe	8	99,852	998
Zaragoza	Nuévalos	8	100,245	Monasterio de Piedra	10	99,542	10
Zaragoza	Nuévalos	8	100,245	Nuévalos	9	100,245	264
Zaragoza	Nuévalos	8	100,245	Tranquera (La)	9	99,753	23
Zaragoza	Nuez de Ebro	8	101,373	Nuez de Ebro	8	101,373	880
Zaragoza	Olvés	9	99,255	Olvés	9	99,255	105
Zaragoza	Orcajo	10	98,906	Orcajo	10	98,906	58
Zaragoza	Orera	9	99,790	Orera	9	99,790	116
Zaragoza	Orés	9	99,279	Orés	9	99,279	107
Zaragoza	Oseja	10	98,833	Oseja	10	98,833	45
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Aguilar de Ebro	10	100,090	4
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Osera de Ebro	8	100,842	337
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Canteras (Las)	10	100,142	3
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Galacha (La)	10	100,351	6
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Mezquita (La)	10	100,142	11
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Vedadillo	9	100,565	20
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Vedadillo-Arenales	10	100,081	1
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,842	Arenales	9	100,246	13
Zaragoza	Paniza	8	100,590	Paniza	8	100,590	609
Zaragoza	Paracuellos de Jiloca	8	100,876	Paracuellos de Jiloca	8	100,876	567

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Paracuellos de la Ribera	9	99,486	Paracuellos de la Ribera	9	99,486	131
Zaragoza	Pedrosas (Las)	10	100,425	Pedrosas (Las)	10	100,425	96
Zaragoza	Perdiguera	8	100,306	Perdiguera	8	100,306	567
Zaragoza	Piedratajada	10	98,965	Piedratajada	10	98,965	93
Zaragoza	Pintanos (Los)	10	99,093	Pintano	10	99,010	19
Zaragoza	Pintanos (Los)	10	99,093	Undués Pintano	10	99,093	19
Zaragoza	Plasencia de Jalón	9	99,955	Plasencia de Jalón	9	99,955	295
Zaragoza	Plasencia de Jalón	9	99,955	Venta (La)	10	99,573	14
Zaragoza	Pleitas	10	99,720	Pleitas	10	99,720	33
Zaragoza	Plenas	10	99,043	Plenas	10	99,043	100
Zaragoza	Pomer	10	99,217	Pomer	10	99,217	25
Zaragoza	Pozuel de Ariza	10	99,329	Pozuel de Ariza	10	99,329	17
Zaragoza	Pozuelo de Aragón	9	99,869	Pozuelo de Aragón	9	99,869	265
Zaragoza	Pradilla de Ebro	8	100,092	Pradilla de Ebro	8	100,092	534
Zaragoza	Puebla de Albortón	9	99,400	Puebla de Albortón	9	99,400	125
Zaragoza	Puendeluna	10	99,309	Puendeluna	10	99,309	49
Zaragoza	Purujosa	10	99,060	Purujosa	10	99,060	26
Zaragoza	Retascón	10	98,843	Retascón	10	98,843	65
Zaragoza	Romanos	9	100,093	Romanos	9	100,093	132
Zaragoza	Rueda de Jalón	9	100,045	Rueda de Jalón	9	100,045	313
Zaragoza	Ruesca	10	98,390	Ruesca	10	98,390	76
Zaragoza	Salillas de Jalón	9	100,701	Salillas de Jalón	9	100,701	338
Zaragoza	Salvatierra de Esca	9	99,948	Lorbés	10	99,083	2
Zaragoza	Salvatierra de Esca	9	99,948	Salvatierra de Esca	9	99,948	208
Zaragoza	Samper del Salz	9	99,298	Samper del Salz	9	99,298	101
Zaragoza	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	99,624	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	99,624	270
Zaragoza	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	99,624	San Martín Urbanización	10	99,263	6
Zaragoza	Santa Cruz de Grío	9	99,613	Santa Cruz de Grío	9	99,613	102
Zaragoza	Santa Cruz de Moncayo	9	100,173	Santa Cruz de Moncayo	9	100,173	134
Zaragoza	Santa Eulalia de Gállego	10	99,673	Santa Eulalia de Gállego	10	99,673	98
Zaragoza	Santa Eulalia de Gállego	10	99,673	Sierra Estronad (La)	10	98,744	5
Zaragoza	Santed	10	99,372	Santed	10	99,372	64
Zaragoza	Sediles	9	100,273	Sediles	9	100,273	108
Zaragoza	Sestrica	9	99,651	Sestrica	9	99,651	289
Zaragoza	Sestrica	9	99,651	Viver de la Sierra	10	98,680	49
Zaragoza	Sierra de Luna	9	100,011	Sierra de Luna	9	100,011	285
Zaragoza	Sigüés	10	99,441	Asso-Veral	10	99,383	9
Zaragoza	Sigüés	10	99,441	Escó	10	98,930	3
Zaragoza	Sigüés	10	99,441	Sigüés	10	99,441	67
Zaragoza	Sisamón	10	97,869	Sisamón	10	97,869	33
Zaragoza	Tabuenca	9	99,647	Tabuenca	9	99,647	320
Zaragoza	Talamantes	9	99,891	Talamantes	9	99,891	64
Zaragoza	Terrer	9	100,267	Azucarera	10	99,763	20
Zaragoza	Terrer	9	100,267	Terrer	9	100,267	510
Zaragoza	Tierga	9	99,383	Tierga	9	99,383	190
Zaragoza	Tobed	9	99,445	Tobed	9	99,445	225
Zaragoza	Torralba de Los Frailes	10	98,436	Torralba de los Frailes	10	98,436	74
Zaragoza	Torralba de Ribota	9	99,851	Torralba de Ribota	9	99,851	163
Zaragoza	Torralbilla	10	99,844	Torralbilla	10	99,844	59
Zaragoza	Torrehermosa	10	99,116	Torrehermosa	10	99,116	63
Zaragoza	Torrelapaja	10	98,458	Torrelapaja	10	98,458	35
Zaragoza	Torrellas	9	100,208	Torrellas	9	100,208	241
Zaragoza	Torrijo de la Cañada	9	98,451	Torrijo de la Cañada	9	98,451	204
Zaragoza	Tosos	9	99,785	Tosos	9	99,785	176
Zaragoza	Trasmoz	10	99,896	Trasmoz	10	99,896	82

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Trasobares	9	98,028	Trasobares	9	98,028	129
Zaragoza	Undués de Lerda	9	99,845	Undués de Lerda	9	99,845	56
Zaragoza	Urrea de Jalón	9	100,060	Urrea de Jalón	8	100,060	447
Zaragoza	Urriés	10	100,019	Urriés	10	100,019	49
Zaragoza	Used	9	99,455	Used	9	99,455	271
Zaragoza	Valdehorna	10	99,165	Valdehorna	10	99,165	29
Zaragoza	Val de San Martín	10	99,045	Val de San Martín	10	99,045	59
Zaragoza	Valmadrid	9	98,975	Valmadrid	9	98,975	98
Zaragoza	Valpalmas	9	99,444	Valpalmas	9	99,444	135
Zaragoza	Valtorres	10	100,379	Valtorres	10	100,379	63
Zaragoza	Velilla de Ebro	9	99,725	Velilla de Ebro	9	99,725	203
Zaragoza	Velilla de Jiloca	10	99,656	Velilla de Jiloca	10	99,656	76
Zaragoza	Vera de Moncayo	9	99,852	Vera de Moncayo	9	99,852	314
Zaragoza	Vierlas	10	99,943	Vierlas	10	99,943	83
Zaragoza	Vilueña (La)	10	99,604	Vilueña (La)	10	99,604	71
Zaragoza	Villadoz	10	100,330	Villadoz	10	100,330	90
Zaragoza	Villafeliche	9	99,492	Villafeliche	9	99,492	147
Zaragoza	Villalba de Perejil	10	99,880	Villalba de Perejil	10	99,880	100
Zaragoza	Villalengua	9	99,984	Villalengua	9	99,984	291
Zaragoza	Villanueva de Jiloca	10	99,322	Villanueva de Jiloca	10	99,322	57
Zaragoza	Villanueva de Huerva	9	100,442	Villanueva de Huerva	9	100,442	412
Zaragoza	Villar de Los Navarros	9	99,361	Villar de los Navarros	9	99,361	130
Zaragoza	Villarreal de Huerva	9	100,667	Villarreal de Huerva	9	100,667	272
Zaragoza	Villarroya del Campo	10	99,557	Villarroya del Campo	10	99,557	89
Zaragoza	Vistabella	10	99,236	Vistabella	10	99,236	51
Zaragoza	Zaida (La)	8	100,417	Zaida (La)	8	100,417	432
Zaragoza	Biel	9	99,948	Biel	9	99,948	144
Zaragoza	Biel	9	99,948	Fuencalderas	10	99,713	27
Zaragoza	Marracos	10	99,684	Marracos	10	99,684	91
Zaragoza	Marracos	10	99,684	Salto del Lobo	10	99,557	1

csv: BOA20220309010

- Municipios, cuyo rango sea inferior a VIII, IX y X (8,9 y 10) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100.

  En la tabla adjunta se incluyen también los asentamientos habitados de dichos municipios.

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Grañén	5	100,408	Callén	10	99,476	47
Huesca	Grañén	5	100,408	Curbe	9	99,131	191
Huesca	Grañén	5	100,408	Fraella	10	98,517	35
Huesca	Grañén	5	100,408	Grañén	5	100,408	1.249
Huesca	Grañén	5	100,408	Montesusín	9	98,862	218
Huesca	Lalueza	7	100,220	Lalueza	7	100,220	514
Huesca	Lalueza	7	100,220	Marcén	10	99,390	57
Huesca	Lalueza	7	100,220	San Lorenzo del Flumen	9	99,579	314
Huesca	Lanaja	6	100,227	Cantalobos	10	99,196	98
Huesca	Lanaja	6	100,227	Lanaja	7	100,227	908
Huesca	Lanaja	6	100,227	Orillena	9	100,019	189
Huesca	Peñalba	7	100,472	Peñalba	7	100,472	692
Huesca	Robres	7	100,180	Robres	7	100,180	525
Huesca	Sariñena	4	100,864	Cartuja de Monegros (La)	9	98,774	282
Huesca	Sariñena	4	100,864	Lamasadera	10	98,606	7
Huesca	Sariñena	4	100,864	Lastanosa	10	98,918	36
Huesca	Sariñena	4	100,864	Pallaruelo de Monegros	9	99,167	105
Huesca	Sariñena	4	100,864	San Juan del Flumen	9	99,066	346
Huesca	Sariñena	4	100,864	Barrio Estación	10	99,992	36
Huesca	Sariñena	4	100,864	Sariñena	4	100,864	3.361
Huesca	Tardienta	7	100,510	Tardienta	7	100,510	938
Teruel	Albalate del Arzobispo	5	100,533	Albalate del Arzobispo	5	100,533	1.977
Teruel	Albarracín	4	101,668	Albarracín	4	101,668	957
Teruel	Albarracín	4	101,668	Casillas de Bezas (Las)	10	99,763	5
Teruel	Albarracín	4	101,668	Collado de la Grulla	10	98,921	5
Teruel	Albarracín	4	101,668	Membrillo (El)	10	99,161	3
Teruel	Albarracín	4	101,668	San Pedro	10	99,031	5
Teruel	Albarracín	4	101,668	Valdevécar	9	101,495	15
Teruel	Aliaga	5	99,794	Aldehuela	9	99,108	21
Teruel	Aliaga	5	99,794	Aliaga	5	99,794	255
Teruel	Aliaga	5	99,794	Campos	10	98,684	9
Teruel	Aliaga	5	99,794	Cañadilla (La)	10	98,103	6
Teruel	Aliaga	5	99,794	Cirujeda	10	98,057	15
Teruel	Aliaga	5	99,794	Santa Bárbara	10	99,371	27
Teruel	Andorra	4	101,288	Andorra	4	101,288	7.327
Teruel	Ariño	7	100,127	Ariño	7	100,127	685
Teruel	Beceite	7	100,328	Beceite	7	100,328	544
Teruel	Calaceite	5	100,441	Calaceite	5	100,441	982
Teruel	Calamocha	3	101,324	Calamocha	3	101,324	3.895
Teruel	Calamocha	3	101,324	Collados	10	97,937	8
Teruel	Calamocha	3	101,324	Cuencabuena	10	98,857	34
Teruel	Calamocha	3	101,324	Cutanda	10	98,406	50
Teruel	Calamocha	3	101,324	Lechago	10	98,960	43
Teruel	Calamocha	3	101,324	Luco de Jiloca	10	98,845	74
Teruel	Calamocha	3	101,324	Navarrete del Río	9	99,679	103
Teruel	Calamocha	3	101,324	Nueros	10	97,871	7

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Teruel	Calamocha	3	101,324	Olalla	10	97,942	32
Teruel	Calamocha	3	101,324	Poyo del Cid (El)	9	99,282	210
Teruel	Calamocha	3	101,324	Valverde	10	97,534	9
Teruel	Calamocha	3	101,324	Villarejo de los Olmos (El)	10	97,930	8
Teruel	Caminreal	7	100,361	Caminreal	7	100,361	607
Teruel	Caminreal	7	100,361	Villalba de los Morales	10	99,136	27
Teruel	Cantavieja	4	100,573	Cantavieja	4	100,573	695
Teruel	Cantavieja	4	100,573	Casas de San Juan	10	98,627	3
Teruel	Cantavieja	4	100,573	Solana	10	98,485	14
Teruel	Cantavieja	4	100,573	Umbría	10	99,476	12
Teruel	Cantavieja	4	100,573	Vega	10	98,709	10
Teruel	Castellote	7	99,286	Abenfigo	10	99,018	39
Teruel	Castellote	7	99,286	Alagones (Los)	10	98,415	8
Teruel	Castellote	7	99,286	Algecira (La)	10	98,117	4
Teruel	Castellote	7	99,286	Castellote	7	99,286	464
Teruel	Castellote	7	99,286	Crespol (El)	10	98,312	9
Teruel	Castellote	7	99,286	Cuevas de Cañart	9	98,212	74
Teruel	Castellote	7	99,286	Dos Torres de Mercader	10	98,212	23
Teruel	Castellote	7	99,286	Ladruñán	10	98,381	30
Teruel	Castellote	7	99,286	Luco de Bordón	10	98,131	14
Teruel	Castellote	7	99,286	Planas (Las)	10	98,684	22
Teruel	Cretas	7	100,409	Cretas	7	100,409	555
Teruel	Escucha	7	99,785	Escucha	7	99,785	770
Teruel	Escucha	7	99,785	Valdeconejos	10	98,555	12
Teruel	Híjar	4	101,029	Híjar	4	101,029	1.771
Teruel	Manzanera	7	99,868	Alcotas	10	99,040	12
Teruel	Manzanera	7	99,868	Alhambras (Las)	10	99,108	8
Teruel	Manzanera	7	99,868	Cerezos (Los)	9	99,391	172
Teruel	Manzanera	7	99,868	Manzanera	8	99,868	324
Teruel	Manzanera	7	99,868	Olmos (Los)	10	99,141	11
Teruel	Monreal del Campo	5	101,481	Monreal del Campo	5	101,481	2.522
Teruel	Montalbán	5	100,095	Montalbán	5	100,095	1.229
Teruel	Montalbán	5	100,095	Peñas Royas	10	98,687	8
Teruel	Mora de Rubielos	4	100,969	Mora de Rubielos	4	100,969	1.539
Teruel	Mosqueruela	5	100,116	Mosqueruela	5	100,116	531
Teruel	Muniesa	5	99,956	Muniesa	5	99,956	571
Teruel	Orihuela del Tremedal	5	99,700	Orihuela del Tremedal	5	99,700	454
Teruel	Puebla de Híjar (La)	7	100,277	Estación (La)	9	100,124	368
Teruel	Puebla de Híjar (La)	7	100,277	Puebla de Híjar (La)	7	100,277	541
Teruel	Rubielos de Mora	7	100,367	Rubielos de Mora	7	100,367	632
Teruel	Sarrión	5	100,911	Escaleruela (La)	10	99,684	25
Teruel	Sarrión	5	100,911	Sarrión	5	100,911	1.169
Teruel	Utrillas	4	100,911	Barriada Obrera del Sur	9	100,268	194
Teruel	Utrillas	4	100,911	Parras de Martín (Las)	10	98,823	20
Teruel	Utrillas	4	100,911	Utrillas	4	100,911	2.789
Teruel	Valderrobres	4	101,426	Valderrobres	4	101,426	2.457
Zaragoza	Ainzón	6	100,813	Ainzón	6	100,813	1.067
Zaragoza	Alfamén	6	100,724	Alfamén	6	100,724	1.446
Zaragoza	Alhama de Aragón	6	101,139	Alhama de Aragón	6	101,139	1.002
Zaragoza	Ariza	5	100,702	Ariza	5	100,702	1.068
Zaragoza	Ateca	5	101,356	Ateca	5	101,356	1.729
Zaragoza	Azuara	7	99,644	Azuara	7	99,644	544
Zaragoza	Belchite	4	100,743	Belchite	4	100,743	1.540
Zaragoza	Borja	4	101,594	Borja	4	101,594	5.010

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Borja	4	101,594	Santuario de Misericordia	10	99,833	27
Zaragoza	Brea de Aragón	6	100,744	Brea de Aragón	6	100,744	1.559
Zaragoza	Bujaraloz	5	101,469	Bujaraloz	5	101,469	975
Zaragoza	Calatayud	3	102,224	Calatayud	3	102,224	19.638
Zaragoza	Calatayud	3	102,224	Urbanización Campo de Golf	10	100,853	1
Zaragoza	Calatayud	3	102,224	Embid de la Ribera	10	99,025	55
Zaragoza	Calatayud	3	102,224	Huérmeda	10	99,657	75
Zaragoza	Calatayud	3	102,224	Marivella	9	100,019	42
Zaragoza	Calatayud	3	102,224	Torres	10	99,379	59
Zaragoza	Cariñena	4	101,991	Cariñena	4	101,991	3.370
Zaragoza	Cetina	7	100,126	Cetina	7	100,126	578
Zaragoza	Daroca	4	101,394	Daroca	4	101,394	1.914
Zaragoza	Escatrón	6	100,377	Escatrón	6	100,377	1.120
Zaragoza	Fuendejalón	7	100,407	Fuendejalón	7	100,407	766
Zaragoza	Gelsa	7	100,120	Gelsa	7	100,120	997
Zaragoza	Herrera de Los Navarros	5	99,669	Herrera de los Navarros	5	99,669	496
Zaragoza	Illueca	4	101,168	Illueca	4	101,168	2.778
Zaragoza	Lécera	7	99,719	Lécera	7	99,719	642
Zaragoza	Leciñena	6	100,196	Leciñena	6	100,196	1.132
Zaragoza	Longares	7	101,100	Longares	7	101,100	876
Zaragoza	Magallón	6	100,509	Magallón	6	100,509	1.133
Zaragoza	Maluenda	7	100,493	Maluenda	8	100,493	920
Zaragoza	Mallén	6	101,227	Mallén	6	101,227	2.977
Zaragoza	Muel	6	100,932	Muel	6	100,932	1.276
Zaragoza	Muel	6	100,932	Gran Torrubia	10	100,253	11
Zaragoza	Muel	6	100,932	Virgen de la Fuente	9	100,528	41
Zaragoza	Muel	6	100,932	Montesol	9	100,062	48
Zaragoza	Muel	6	100,932	Parquemuel	9	100,413	60
Zaragoza	Novallas	7	100,747	Novallas	7	100,747	833
Zaragoza	Novillas	7	100,432	Novillas	7	100,432	502
Zaragoza	Pina de Ebro	6	101,066	Pina de Ebro	6	101,066	2.390
Zaragoza	Quinto	4	100,998	Quinto	4	100,998	1.937
Zaragoza	Sástago	6	100,421	Sástago	6	100,421	1.122
Zaragoza	Sabiñán	7	100,419	Sabiñán	7	100,419	686
Zaragoza	Tarazona	3	101,798	Tarazona	3	101,798	10.220
Zaragoza	Tarazona	3	101,798	Cunchillos	9	99,291	132
Zaragoza	Tarazona	3	101,798	Torres de Montecierzo	10	98,224	15
Zaragoza	Tarazona	3	101,798	Tórtoles	9	101,072	127
Zaragoza	Villarroya de la Sierra	5	100,374	Villarroya de la Sierra	5	100,374	445

- Asentamientos de población habitados cuyo rango sea VIII, IX o X (8,9 o 10), pertenecientes a municipios cuyo rango de población sea inferior a VIII (8) y estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Almudévar	6	101,629	Artasona del Llano	9	99,905	79
Huesca	Almudévar	6	101,629	San Jorge	9	100,039	123

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Almudévar	6	101,629	Valsalada	10	99,356	99
Huesca	Ayerbe	5	101,015	Fontellas	9	99,594	22
Huesca	Ayerbe	5	101,015	Losanglis	10	99,819	47
Huesca	Barbastro	3	102,540	Burceat	10	99,748	19
Huesca	Barbastro	3	102,540	Cregenzán	10	100,163	53
Huesca	Belver de Cinca	6	100,663	Monte Julia	10	99,747	19
Huesca	Belver de Cinca	6	100,663	San Miguel	10	99,583	12
Huesca	Belver de Cinca	6	100,663	Valonga	10	99,559	3
Huesca	Benabarre	5	100,222	Aler	10	99,357	37
Huesca	Benabarre	5	100,222	Antenza	9	98,588	11
Huesca	Benabarre	5	100,222	Caladrones	10	99,168	49
Huesca	Benabarre	5	100,222	Castillo del Pla	10	98,453	18
Huesca	Benabarre	5	100,222	Ciscar	10	98,632	13
Huesca	Benabarre	5	100,222	Estaña	10	97,970	8
Huesca	Benabarre	5	100,222	Pilzán	10	98,426	8
Huesca	Benabarre	5	100,222	Purroy de la Solana	10	98,524	47
Huesca	Benabarre	5	100,222	Purroy Viejo	10	98,348	2
Huesca	Benasque	6	102,673	Anciles	9	102,120	175
Huesca	Benasque	6	102,673	Cerler	9	101,766	360
Huesca	Bielsa	5	100,680	Chisagüés	10	99,819	13
Huesca	Bielsa	5	100,680	Espierba	10	99,715	43
Huesca	Bielsa	5	100,680	Javierre	9	100,309	47
Huesca	Bielsa	5	100,680	Parzán	10	100,277	55
Huesca	Bielsa	5	100,680	Salinas de Bielsa	10	100,285	5
Huesca	Biescas	6	100,816	Aso de Sobremonte	10	98,704	35
Huesca	Biescas	6	100,816	Barbenuta	10	98,734	11
Huesca	Biescas	6	100,816	Betés de Sobremonte	10	98,922	11
Huesca	Biescas	6	100,816	Escuer	10	99,923	34
Huesca	Biescas	6	100,816	Espierre	10	98,603	3
Huesca	Biescas	6	100,816	Gavín	9	100,049	112
Huesca	Biescas	6	100,816	Javierre del Obispo	10	99,348	16
Huesca	Biescas	6	100,816	Oliván	10	99,296	28
Huesca	Biescas	6	100,816	Orós Alto	10	99,565	29
Huesca	Biescas	6	100,816	Orós Bajo	9	99,386	22
Huesca	Biescas	6	100,816	Piedrafita de Jaca	9	98,972	49
Huesca	Biescas	6	100,816	Yosa de Sobremonte	10	98,870	27
Huesca	Binaced	6	100,791	Valcarca	9	100,519	170
Huesca	Boltaña	4	100,359	Ascaso	10	98,486	7
Huesca	Boltaña	4	100,359	Campodarbe	10	98,626	3
Huesca	Boltaña	4	100,359	Margudgued	9	100,033	106
Huesca	Boltaña	4	100,359	Morillo de Sampietro	10	97,918	5
Huesca	Boltaña	4	100,359	Pueyo de Morcat (El)	10	98,159	6
Huesca	Boltaña	4	100,359	Sieste	10	99,444	17
Huesca	Boltaña	4	100,359	Valle (La)	10	98,720	9
Huesca	Boltaña	4	100,359	Aguilar	10	98,103	3
Huesca	Boltaña	4	100,359	Matidero	10	98,141	3
Huesca	Boltaña	4	100,359	Seso	10	99,009	3
Huesca	Boltaña	4	100,359	Silves	10	98,753	6
Huesca	Broto	5	100,697	Asín de Broto	10	99,340	34
Huesca	Broto	5	100,697	Bergua	10	98,998	33
Huesca	Broto	5	100,697	Buesa	9	100,098	43
Huesca	Broto	5	100,697	Oto	10	100,354	71
Huesca	Broto	5	100,697	Sarvisé	9	100,300	100
Huesca	Campo	5	100,779	Beleder	10	100,657	11
Huesca	Canal de Berdún	5	100,607	Biniés	10	99,242	38
Huesca	Canal de Berdún	5	100,607	Majones	10	98,758	14
Huesca	Canal de Berdún	5	100,607	Martes	10	99,185	31

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Canal de Berdún	5	100,607	Villarreal de la Canal	10	99,132	47
Huesca	Canfranc	7	101,091	Canfranc	9	101,091	83
Huesca	Canfranc	7	101,091	Canfranc-Estación	8	101,091	516
Huesca	Castejón de Sos	5	100,849	Liri	10	99,322	42
Huesca	Castejón de Sos	5	100,849	Ramastué	10	98,534	15
Huesca	Castejón de Sos	5	100,849	Run (El)	9	100,489	122
Huesca	Fonz	7	100,592	Cofita	9	100,215	104
Huesca	Fraga	3	102,480	Miralsot	9	100,596	260
Huesca	Fraga	3	102,480	Litera	9	100,396	110
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Alueza	10	98,647	10
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Buetas	10	98,567	26
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Cabezonada (La)	10	98,723	54
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Charo	9	99,029	32
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Formigales	10	98,160	21
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Fosado	9	98,539	26
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Fuendecampo	10	98,772	25
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Humo de Muro (El)	10	98,164	11
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Humo de Rañín (El)	9	98,615	13
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Aluján	9	98,420	18
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Mediano	10	98,967	16
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Morillo de Monclús	10	98,501	42
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Pocino (El)	10	98,597	6
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Rañín	10	98,457	39
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Salinas de Trillo	10	98,118	8
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Samitier	10	98,608	17
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Samper	10	98,621	20
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	San Juan	10	98,419	7
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Solipueyo	10	98,629	29
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Tierrantona	9	99,176	104
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Troncedo	9	98,267	26
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Caneto	10	98,106	50
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Clamosa	10	97,827	9
Huesca	Fueva (La)	7	99,176	Trillo	10	97,849	3
Huesca	Graus	4	100,305	Abenozas	10	97,271	1
Huesca	Graus	4	100,305	Aguinalíu	10	98,242	20
Huesca	Graus	4	100,305	Bellestar	10	98,498	28
Huesca	Graus	4	100,305	Benavente de Aragón	9	98,193	30
Huesca	Graus	4	100,305	Centenera	9	97,841	15
Huesca	Graus	4	100,305	Ejep	10	98,029	17
Huesca	Graus	4	100,305	Güel	10	97,260	14
Huesca	Graus	4	100,305	Juseu	10	98,162	20
Huesca	Graus	4	100,305	Panillo	10	98,383	75
Huesca	Graus	4	100,305	Pano	10	97,970	4
Huesca	Graus	4	100,305	Puebla de Fantova (La)	9	98,275	105
Huesca	Graus	4	100,305	Puebla del Mon (La)	10	98,349	2
Huesca	Graus	4	100,305	Pueyo de Marguillén	10	98,657	28
Huesca	Graus	4	100,305	Soler (El)	10	97,990	21
Huesca	Graus	4	100,305	Torre de Ésera	10	99,141	52
Huesca	Graus	4	100,305	Torre de Obato	10	98,267	20
Huesca	Graus	4	100,305	Torrelabad	9	98,411	17
Huesca	Graus	4	100,305	Torres del Obispo	9	98,476	153
Huesca	Graus	4	100,305	Ventas de Santa Lucía (Las)	10	98,708	27
Huesca	Graus	4	100,305	Tosquilla (La)	10	98,286	5
Huesca	Gurrea de Gállego	6	100,406	Paúl (La)	9	99,970	115
Huesca	Gurrea de Gállego	6	100,406	Temple (El)	9	100,035	426
Huesca	Huesca	2	103,741	Apiés	10	100,177	77
Huesca	Huesca	2	103,741	Banariés	10	101,097	49

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Huesca	2	103,741	Bellestar del Flumen	10	100,840	30
Huesca	Huesca	2	103,741	Buñales	10	100,315	35
Huesca	Huesca	2	103,741	Cuarte	9	101,390	80
Huesca	Huesca	2	103,741	Fornillos de Apiés	10	100,591	28
Huesca	Huesca	2	103,741	Huerrios	10	101,142	65
Huesca	Huesca	2	103,741	Tabernas del Isuela	10	100,632	39
Huesca	Igriés	7	101,279	Igriés	9	100,901	142
Huesca	Igriés	7	101,279	Yéqueda	8	101,279	561
Huesca	Jaca	3	101,328	Abay	10	98,816	41
Huesca	Jaca	3	101,328	Abena	10	97,558	10
Huesca	Jaca	3	101,328	Ara	9	97,794	56
Huesca	Jaca	3	101,328	Araguás del Solano	9	98,257	38
Huesca	Jaca	3	101,328	Ascara	9	98,573	46
Huesca	Jaca	3	101,328	Asieso	9	99,764	20
Huesca	Jaca	3	101,328	Atarés	10	97,866	36
Huesca	Jaca	3	101,328	Banaguás	10	99,128	38
Huesca	Jaca	3	101,328	Baraguás	10	99,243	28
Huesca	Jaca	3	101,328	Barós	9	99,273	81
Huesca	Jaca	3	101,328	Bernués	10	97,516	25
Huesca	Jaca	3	101,328	Bescós de Garcipollera	9	98,047	5
Huesca	Jaca	3	101,328	Binué	10	97,922	5
Huesca	Jaca	3	101,328	Botaya	10	97,000	28
Huesca	Jaca	3	101,328	Caniás	9	98,661	38
Huesca	Jaca	3	101,328	Espuéndolas	10	98,866	20
Huesca	Jaca	3	101,328	Gracionépel	10	98,276	10
Huesca	Jaca	3	101,328	Guasa	9	99,533	69
Huesca	Jaca	3	101,328	Guasillo	9	99,289	58
Huesca	Jaca	3	101,328	Ipas	10	98,894	10
Huesca	Jaca	3	101,328	Jarlata	10	98,153	5
Huesca	Jaca	3	101,328	Lerés	10	98,241	15
Huesca	Jaca	3	101,328	Martillué	10	98,751	18
Huesca	Jaca	3	101,328	Navasa	10	98,391	49
Huesca	Jaca	3	101,328	Navasilla	10	98,381	13
Huesca	Jaca	3	101,328	Novés	10	98,662	43
Huesca	Jaca	3	101,328	Orante	10	98,577	5
Huesca	Jaca	3	101,328	Osia	10	96,986	17
Huesca	Jaca	3	101,328	Ulle	10	98,668	33
Huesca	Jaca	3	101,328	Villanovilla	10	97,683	13
Huesca	Jaca	3	101,328	Puerto Astún	9	97,160	9
Huesca	Jaca	3	101,328	Badaguás	9	98,345	105
Huesca	Jaca	3	101,328	Fraginal	10	97,831	9
Huesca	Jaca	3	101,328	Lastiesas Altas	10	97,541	7
Huesca	Jaca	3	101,328	Lastiesas Bajas	9	97,706	8
Huesca	Monzón	3	102,359	Conchel	9	100,117	132
Huesca	Monzón	3	102,359	Estación de Selgua (La)	10	99,831	3
Huesca	Monzón	3	102,359	Selgua	9	99,504	136
Huesca	Panticosa	7	101,337	Baños de Panticosa	10	100,370	10
Huesca	Panticosa	7	101,337	Pueyo de Jaca (El)	9	101,163	88
Huesca	Peralta de Alcofea	7	100,350	Lagunarrota	10	99,676	66
Huesca	Peralta de Alcofea	7	100,350	Peralta de Alcofea	8	100,350	461
Huesca	Peralta de Alcofea	7	100,350	Tormillo (El)	10	99,029	49
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Acumuer	10	96,582	13
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Aineto	9	96,453	33
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Allué	9	97,577	8
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Arguisal	10	97,784	14
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Arraso	10	97,097	5
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Arto	10	97,712	12

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Aurín	10	98,802	38
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Bara	10	95,857	9
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Baranguá	10	97,360	5
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Belarra	10	97,294	9
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Borrés	10	98,180	12
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Cartirana	10	98,148	36
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Castiello de Guarga	10	97,080	6
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Castillo de Lerés	10	97,234	4
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Ceresola	10	96,307	5
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Gésera	10	96,865	8
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Gillué	10	96,352	7
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Grasa	10	97,005	2
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Hostal de Ipiés	10	97,552	42
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Ipiés	9	97,621	11
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Isún de Basa	10	98,051	29
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Laguarta	10	96,555	6
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Lanave	10	97,701	2
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Lárrede	9	97,314	24
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Larrés	9	98,067	74
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Lasaosa	10	96,675	1
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Lasieso	10	97,261	11
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Latas	9	98,100	118
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Latrás	9	96,878	12
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Layés	10	96,943	1
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Molino de Villobas	10	96,949	4
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Ordovés	10	97,360	2
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Orna de Gállego	10	96,952	16
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Osán	10	98,165	21
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Pardinilla	9	98,345	28
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Puente de Sabiñánigo (El)	9	98,444	35
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Rapún	10	97,912	8
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Sabiñánigo Alto	10	99,081	45
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	San Esteban de Guarga	10	96,656	4
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	San Román de Basa	10	97,514	6
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Sardas	10	98,421	38
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Sasal	10	97,927	8
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Satué	10	97,641	8
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Senegüé	9	98,612	102
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Sorripas	9	98,017	42
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Used	10	95,857	1
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Yéspola	10	96,776	2
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Bentué de Nocito	10	96,233	1
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Artosilla	9	96,634	27
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Ibort	9	97,470	75
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Solanilla	9	96,390	16
Huesca	Sabiñánigo	4	100,051	Isín	10	96,905	5
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,026	Escarrilla	9	101,026	196
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,026	Formigal	9	100,457	205
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,026	Sandiniés	10	100,676	47
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,026	Tramacastilla de Tena	9	100,801	215
Huesca	Sallent de Gállego	5	101,026	Lanuza	10	100,394	42
Huesca	Tamarite de Litera	5	101,344	Algayón	9	100,133	239
Huesca	Tamarite de Litera	5	101,344	Melusa (La)	10	100,250	4
Huesca	Valle de Hecho	5	101,147	Embún	9	100,210	110
Huesca	Valle de Hecho	5	101,147	Santa Lucía	9	99,714	5
Huesca	Valle de Hecho	5	101,147	Siresa	9	100,502	110
Huesca	Valle de Hecho	5	101,147	Urdués	10	99,822	53

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Sotonera (La)	7	99,985	Aniés	9	99,381	112
Huesca	Sotonera (La)	7	99,985	Esquedas	10	99,985	71
Huesca	Sotonera (La)	7	99,985	Lierta	10	99,521	58
Huesca	Sotonera (La)	7	99,985	Plasencia del Monte	10	99,985	77
Huesca	Sotonera (La)	7	99,985	Puibolea	10	99,499	43
Huesca	Sotonera (La)	7	99,985	Quinzano	10	99,413	48
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Arcusa	10	98,765	37
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Arro	10	98,948	29
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Banastón	10	100,318	106
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Bellostas (Las)	10	98,391	7
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Camporrotuno	10	99,202	20
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Castejón de Sobrarbe	10	98,538	7
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Castellazo	9	98,580	21
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Coscojuela de Sobrarbe	10	99,523	50
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Coscollar (El)	10	98,369	5
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Guaso	9	99,616	108
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Latorre	10	98,727	4
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Latorrecilla	9	99,245	29
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Olsón	10	98,174	19
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Pardina (La)	10	98,652	11
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Paúles de Sarsa	9	98,204	19
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Gerbe	10	99,760	31
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Jabierre de Olsón	9	98,511	10
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Mondot	9	98,370	4
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Santa María de Buil	10	98,458	22
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Morillo de Tou	9	99,797	8
Huesca	Aínsa-Sobrarbe	5	101,006	Sarsa de Surta	10	98,059	8
Teruel	Alcañiz	3	102,418	Puigmoreno	9	99,493	334
Teruel	Alcañiz	3	102,418	Valmuel	9	99,088	159
Teruel	Teruel	2	103,231	Aldehuela	10	98,989	58
Teruel	Teruel	2	103,231	Campillo (El)	10	98,816	48
Teruel	Teruel	2	103,231	Castralvo	9	100,385	360
Teruel	Teruel	2	103,231	Caudé	9	99,359	221
Teruel	Teruel	2	103,231	Concud	9	100,103	149
Teruel	Teruel	2	103,231	San Blas	8	99,993	751
Teruel	Teruel	2	103,231	Tortajada	9	99,705	91
Teruel	Teruel	2	103,231	Valdecebro	10	99,450	42
Teruel	Teruel	2	103,231	Villalba Baja	9	99,506	186
Teruel	Teruel	2	103,231	Villaspesa	8	100,316	634
Zaragoza	Alfajarín	6	101,676	Condado (El)	9	100,622	207
Zaragoza	Alfajarín	6	101,676	Huertos (Los)	9	99,012	81
Zaragoza	Burgo de Ebro (El)	6	101,758	Urbanización Virgen de la Columna	9	101,302	297
Zaragoza	Burgo de Ebro (El)	6	101,758	Paraje Simón	9	101,012	26
Zaragoza	Cadrete	6	101,830	Colinas (Las)	9	101,588	468
Zaragoza	Cadrete	6	101,830	Murallas de Santa Fe	9	101,361	204
Zaragoza	Cadrete	6	101,830	Sisallete (El)	8	101,526	664
Zaragoza	Cadrete	6	101,830	Olivares (Los)	9	101,211	226
Zaragoza	Caspe	4	101,661	Playas de Chacón	10	98,862	59
Zaragoza	Caspe	4	101,661	Poblado de Pescadores	9	100,201	230
Zaragoza	Caspe	4	101,661	Miraflores	10	98,433	35
Zaragoza	Caspe	4	101,661	Zaragoceta	10	98,226	4
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Bardenas	8	99,430	507
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Bayo (El)	9	98,443	269
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Farasdúes	10	98,506	74
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Pinsoro	8	98,384	645
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Rivas	9	99,611	423

csv: BOA20220309010

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Sabinar (El)	9	98,193	176
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Santa Anastasia	9	99,187	396
Zaragoza	Ejea de Los Caballeros	3	101,795	Valareña	9	98,803	294
Zaragoza	Épila	6	101,735	Fábrica Azucarera	9	100,911	87
Zaragoza	Épila	6	101,735	Santuario de Rodanas	10	100,911	2
Zaragoza	Fuentes de Ebro	6	101,565	Rodén	10	99,984	25
Zaragoza	Gallur	6	100,925	Urbanización San Antonio	9	100,740	149
Zaragoza	Joyosa (La)	6	101,542	Joyosa (La)	8	101,542	480
Zaragoza	Luna	7	100,537	Lacorvilla	10	98,879	51
Zaragoza	María de Huerva	6	102,143	Campo del Niño	10	100,915	4
Zaragoza	María de Huerva	6	102,143	Monte Pinar	10	99,237	24
Zaragoza	María de Huerva	6	102,143	Paso de los Carros	9	101,096	30
Zaragoza	María de Huerva	6	102,143	Val de Pinar	10	99,167	1
Zaragoza	Muela (La)	6	101,911	Alto de la Muela	8	101,302	909
Zaragoza	Pinseque	6	101,581	Urbanización Lago Azul	9	100,139	282
Zaragoza	Pinseque	6	101,581	Urbanización Prados del Rey	8	100,490	900
Zaragoza	Ricla	6	101,220	Vergel de la Planilla (El)	9	101,220	57
Zaragoza	Sádaba	6	100,762	Alera	9	99,120	138
Zaragoza	San Mateo de Gállego	6	101,339	Peñetas (Las)	10	101,250	42
Zaragoza	San Mateo de Gállego	6	101,339	Saso (El)	8	101,064	852
Zaragoza	Sos del Rey Católico	5	100,165	Campo Real	10	98,846	5
Zaragoza	Sos del Rey Católico	5	100,165	Sofuentes	10	98,639	81
Zaragoza	Tauste	6	101,358	Sancho Abarca	9	99,611	206
Zaragoza	Tauste	6	101,358	Santa Engracia	9	99,683	279
Zaragoza	Utebo	4	103,661	Setabia	9	101,011	246
Zaragoza	Villanueva de Gállego	6	102,273	Comercio (El)	10	101,084	63
Zaragoza	Zuera	6	101,934	Estación Portazgo	9	100,967	407
Zaragoza	Zuera	6	101,934	Lomas del Gállego (Las)	9	100,635	440
Zaragoza	Zuera	6	101,934	Ontinar de Salz	8	100,265	799

csv: BOA20220309010

- Asentamientos de población habitados cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar sea inferior a 100.

Provincia	Municipio	Rango mun.	ISDT mun	Asentamiento	Rango asent.	ISDT asenta	Hab. 2021
Huesca	Ontiñena	7	99,885	Ontiñena	7	99,885	500
Huesca	Sotonera (La)	7	99,985	Bolea	7	99,985	494
Teruel	Castelserás	7	99,920	Castelserás	7	99,920	789
Zaragoza	Uncastillo	7	99,832	Uncastillo	7	99,832	634

csv: BOA20220309010

ANEXO II

Índice Sintético de Desarrollo Territorial Comarcal (2021)

Cod	Comarca	ISDT	Hab. 2021
1	La Jacetania	101,216	18.266
2	Alto Gállego	100,838	13.772
3	Sobrarbe	100,481	7.657
4	La Ribagorza	100,195	12.467
5	Cinco Villas	100,271	30.793
6	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,220	68.858
7	Somontano de Barbastro	100,442	23.938
8	Cinca Medio	100,694	24.072
9	La Litera / La Llitera	100,627	18.733
10	Los Monegros	99,569	18.470
11	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,627	25.004
12	Tarazona y el Moncayo	99,649	13.781
13	Campo de Borja	99,897	13.721
14	Aranda	99,401	6.297
15	Ribera Alta del Ebro	100,806	27.431
16	Valdejalón	100,594	29.697
17	Central	103,582	758.539
18	Ribera Baja del Ebro	99,806	8.479
19	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,066	15.224
20	Comunidad de Calatayud	99,467	36.450
21	Campo de Cariñena	99,834	10.043
22	Campo de Belchite	98,625	4.596
23	Bajo Martín	99,360	6.303
24	Campo de Daroca	98,764	5.428
25	Jiloca	99,426	12.364
26	Cuencas Mineras	98,684	7.840
27	Andorra-Sierra de Arcos	99,436	9.736
28	Bajo Aragón	100,010	28.710
29	Comunidad de Teruel	100,491	46.240
30	Maestrazgo	98,195	3.213
31	Sierra de Albarracín	98,865	4.307
32	Gúdar-Javalambre	99,347	7.575
33	Matarraña / Matarranya	99,512	8.257

csv: BOA20220309010

ANEXO III

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE MESAS INTERPRETATIVAS DEL PAISAJE

csv: BOA20220309010

SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE MIRADORES PARA CONTEMPLAR ARAGÓN

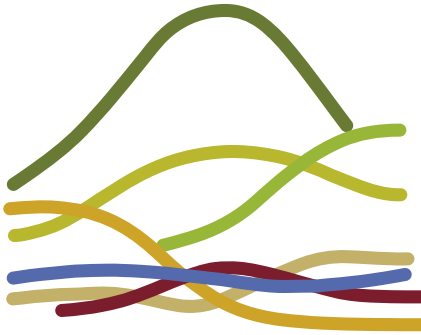

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GOBIERNO DE ARAGON

csv: BOA20220309010

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento establece las especificaciones técnicas para la producción de la señalización de la red de "Miradores para contemplar Aragón" como desarrollo de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) que contempla su creación en el epígrafe 5.5.E5. de su Modelo Territorial. La localización de dichos miradores se basa en las propuestas contenidas en los Mapas de Paisaje de ámbito comarcal elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Mapas de Paisaje

Se establecen tanto las características técnicas de los materiales con los que se debe fabricar el soporte de señalización, como las pautas de diseño gráfico creadas par a homogeneizar la maquetación de todas las superficies informativas que formen parte de este proyecto. Así mismo se incorpora una relación con la valoración de las diferentes unidades de obra que se precisan para llevar a cabo la ejecución e instalación de cada uno de los miradores.

csv: BOA20220309010

2. DISEÑO Y MATERIALES DEL SOPORTE DE SEÑALIZACIÓN

2.1. DISEÑO DEL SOPORTE

Se trata de una mesa panorámica en forma de atril inclinado fabricada en su totalidad con madera de pino tratada en autoclave riesgo IV sin barnizar, compuesta por un marco de dimensiones interiores 1100 x 600 mm realizado con una base de tablones machihembrados de 22 mm de espesor y unos listones perimetrales de 35 mm de anchura y 45 mm de altura unidos en sus ángulos a inglete mediante tornillería inoxidable de al menos métrica 5 mm.

Este marco se eleva sobre dos patas del mismo material de sección cuadrada 90 x 90 mm cortadas en bisel de tal forma que otorguen a la mesa una altura máxima visible de 1000 mm y una altura mínima de 900 mm.

Acotaciones.

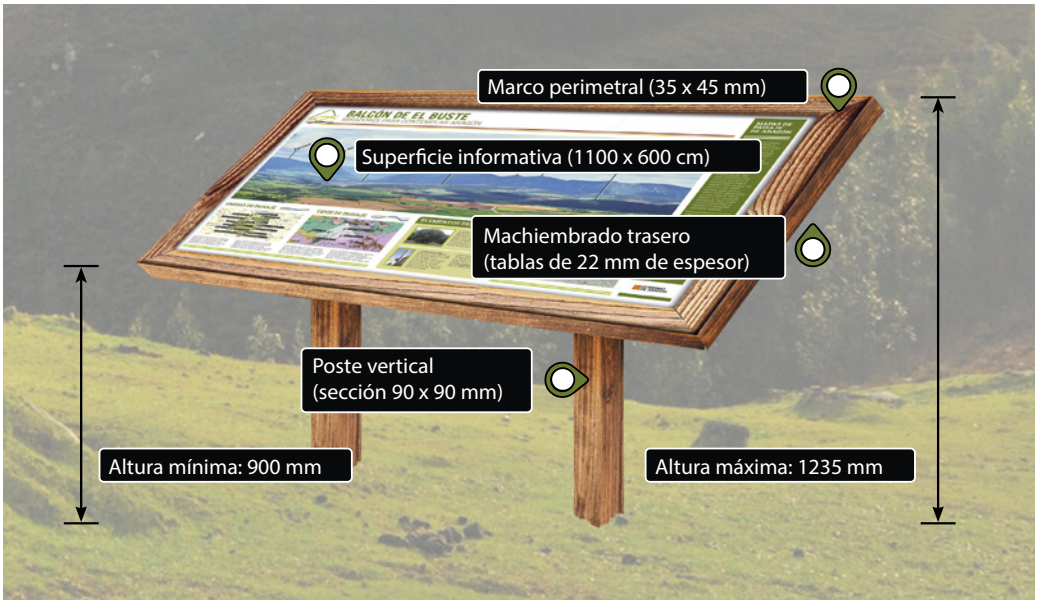

csv: BOA20220309010

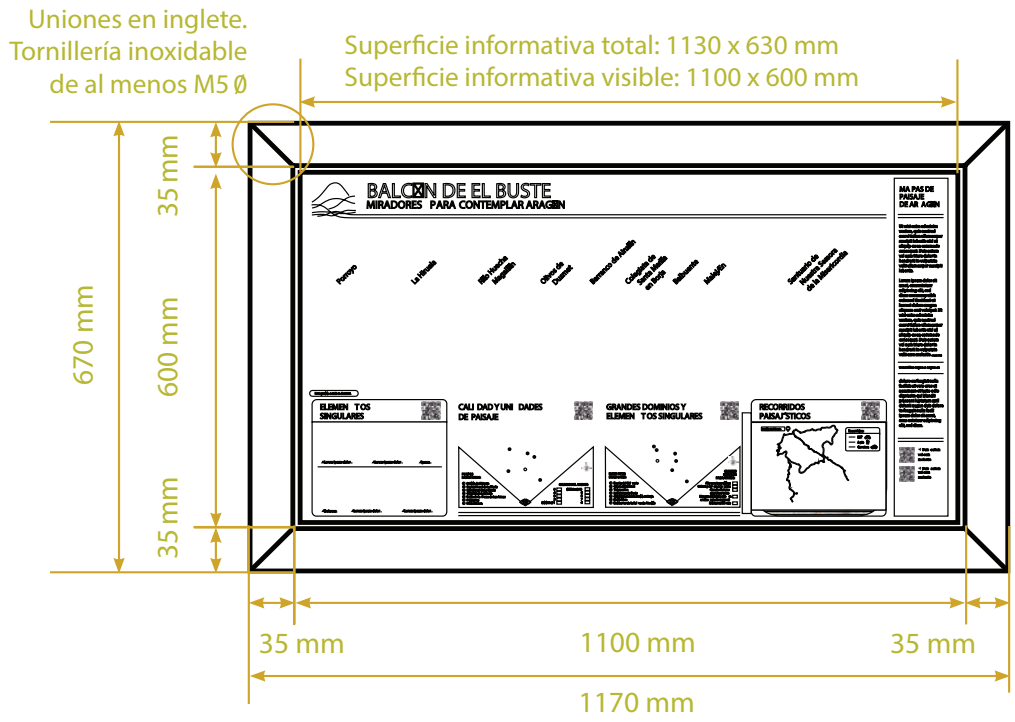

SECCIÓN:

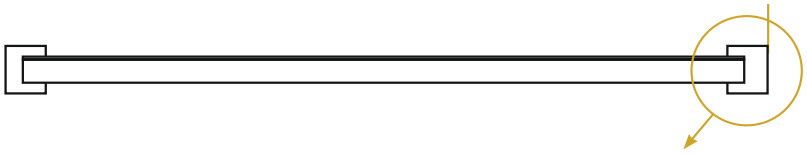

DETALLE CONSTRUCTIVO:

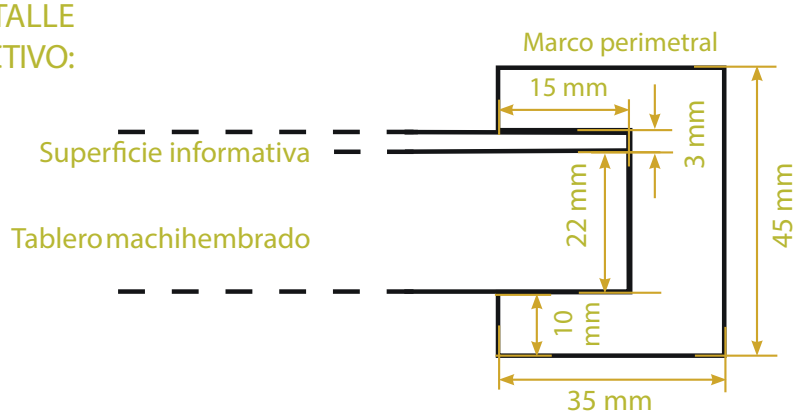

csv: BOA20220309010

PARTE TRASERA
DEL PANEL:

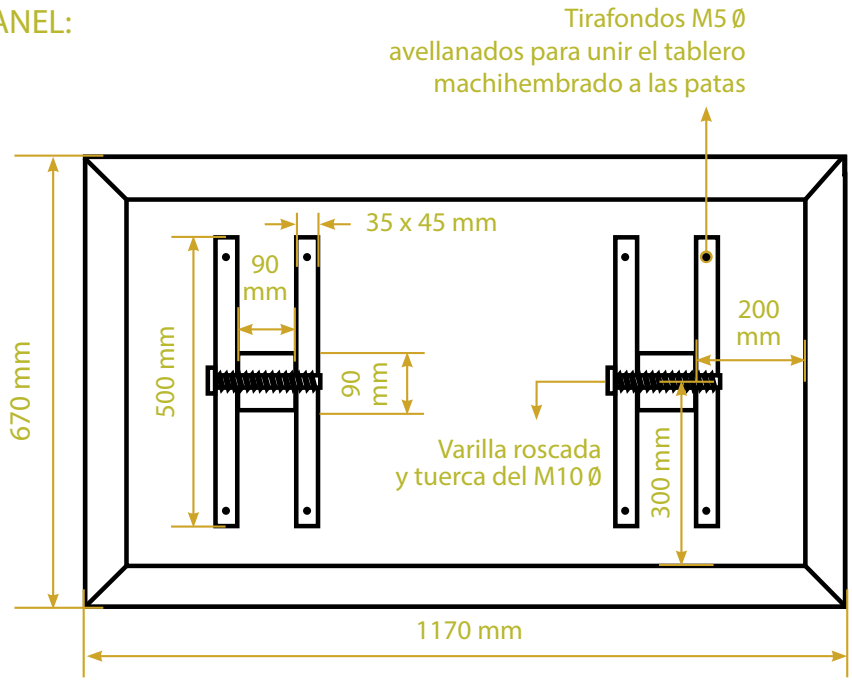

PERFIL:

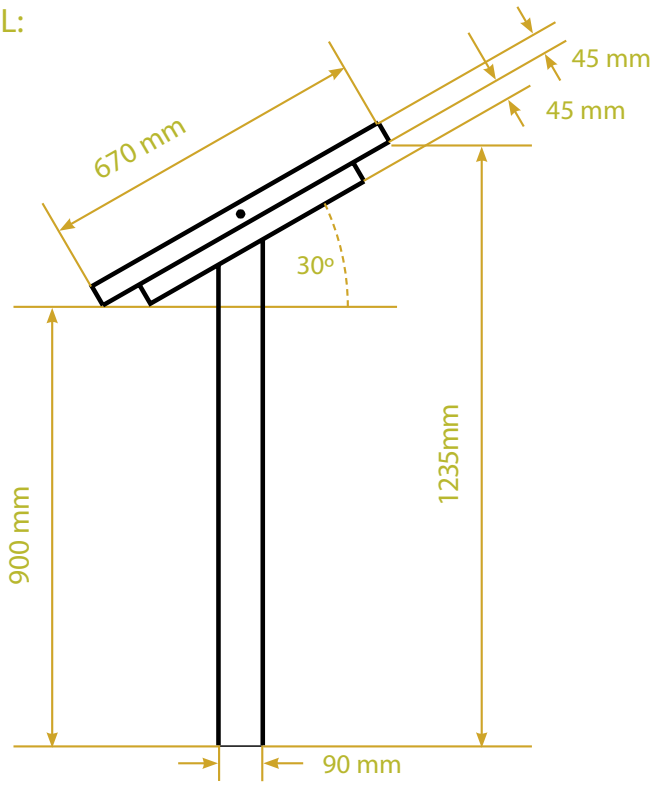

csv: BOA20220309010

2. DISEÑO Y MATERIALES DEL SOPORTE DE SEÑALIZACIÓN

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES

2.2.1. Estructura del soporte: madera tratada

La estructura del soporte será fabricada en madera de pino tratada en autoclave riesgo IV, sin barnizar. Esta madera es impregnada en profundidad en autoclave con penetración NP5, por el sistema vacío-presión, empleando protector hidrosoluble libre de arsénicos y de cromos, según Normativa Europea. Se deberá certificar a la Dirección General de Ordenación del Territorio dicho tratamiento con las acreditaciones ISO 9001:2008 de la empresa mayorista a la que se haya adquirido la madera.

Igualmente se deberá certificar ante la Administración que la madera cuenta con el sello PEFC que avala la cadena de custodia medioambiental.

2.2.2. Superficie informativa: estratificado de papel con impresión directa

La superficie informativa será impresa en un material estratificado obtenido del apilamiento mediante alta presión de hojas de papel kraft impregnadas en resina termoestable, en un espesor final de 3 mm. Este material será impreso directamente en 2.400 dpi a todo color.

La empresa encargada de la producción deberá presentar la documentación facilitada por la mayorista que acredite que este material es el solicitado y que por lo tanto cumple con las siguientes normas y estándares:

- Normas anti-grafiti: NF F31-112
- Resistencia a los rayos UV hasta 10 años (CSTB N°103- 0043)
- Resistencia al fuego: M2 standard.
- Resistencia al humo: F1
- Resistencia al arranque por viento: CSTB 200 km/h.

csv: BOA20220309010

2.2.3. Instalación

La instalación del soporte al terreno seleccionado para la ubicación del mirador se hará mediante excavación de 50 cm en el mismo para embutir los pilares verticales de madera. Dicho hueco será posteriormente relleno con hormigón y los materiales resultantes de la excavación.

En el caso en el que el terreno sea rocoso y por lo tanto imposible de excavar, se optará por la instalación mediante pletinas metálicas de sección cuadrada para encajar los postes verticales que sustentan la mesa panorámica. Estas pletinas metálicas, contará con una base con un agujero en cada ángulo en los que se atravesará un tornillo expansivo tipo parabolt de al menos métrica 9 mm y longitud 100 mm.

Las pletinas metálicas irán pintadas en color negro para tamizar su estética.

En cuanto a la instalación de la superficie informativa dentro del mesa panorámica de madera, se desatornillará uno de los lados cortos del marco de madera perimetral y se encajará el panel dentro de la ranura planteado para ello, quedando encastrada entre el tablero machihembrado y el marco perimetral (Ver detalle constructivo del apartado 2.1. Diseño del soporte).

2.2.4. Complemento a la señalización: vallado perimetral

En los casos en los que se contemple presupuestariamente, a cada lado del soporte de señalización, se dispondrá un tramo del vallado propuesto creando así un espacio delimitado y protegido.

Igualmente, los rollizos que componen la estructura del vallado serán de madera con las mismas especificaciones técnicas indicadas. La unión entre ellas se hará mediante pletinas metálicas de la denominadas "uniones tejanas" y tornillería inoxidable.

csv: BOA20220309010

Estructura del vallado:

Unión metálica:

Acotaciones:

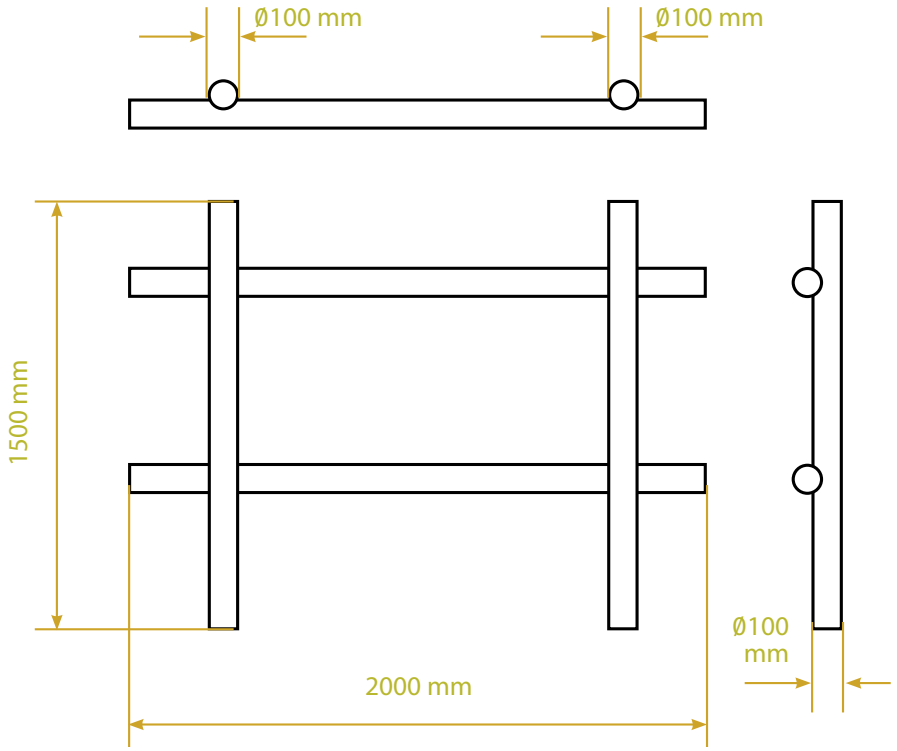

csv: BOA20220309010

3. CONTENIDOS

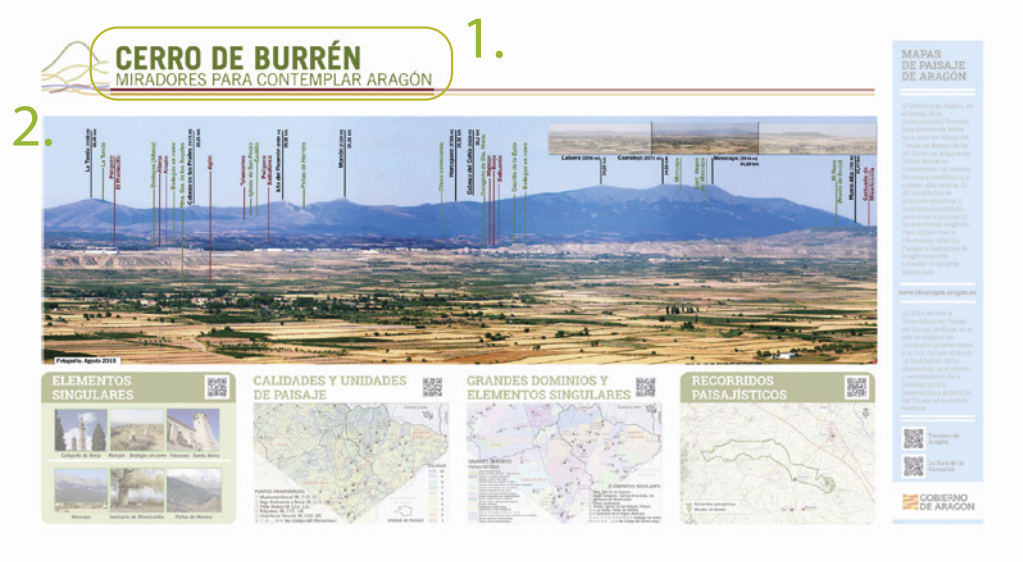

3.1. TÍTULO

En la pastilla superior, en todos los casos deberá aparecer el lema general "Miradores para contemplar Aragón" acompañado del nombre específico de cada mirador.

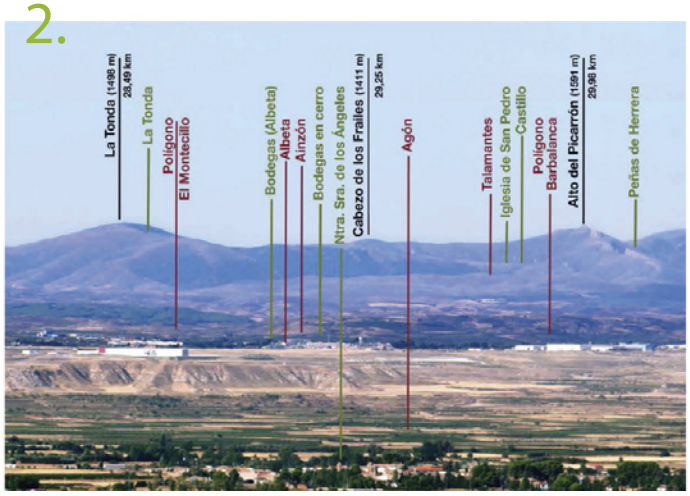

csv: BOA20220309010

3.2. FOTOGRAFÍA PANORÁMICA

El contenido principal de la superficie informativa es la fotografía panorámica de la vista que se obtiene desde el mirador. En ella mediante los recursos gráficos indicados se señalarán los elementos del paisaje a destacar. Esta fotografía panorámica podrá ser facilitada por la Comarca o bien ser encargada a la empresa responsable de la producción de la señalización.

Si la fotografía es encargada a la empresa adjudicataria de la producción de los miradores, realizará in situ al menos de tres vistas panorámicas de entre las que la Comarca seleccionará la vista definitiva.

El formato a proporcionar será de tipo RAW con una resolución de Alta Definición y se suministrará tras la finalización del trabajo tanto la composición panorámica como, en su caso, las fotografías individuales que se hubieran tomado para conformar el panorama.

En la fotografía panorámica, mediante elementos de diseño gráfico, se indicarán los hitos topográficos más representativos que permitan al observador establecer una fácil correspondencia entre la imagen y el territorio contemplado. Así mismo, se indicará con otra gama de colores los elementos del catálogo de elementos singulares recogidos en los correspondientes mapas de paisaje que se divisen desde el mirador.

En concreto, se indicarán los topónimos de los vértices topográficos más destacables que se divisen en la linea de horizonte con indicación de su altitud y la distancia a la que se encuentra desde el punto de observación. Esta información se indicará en color negro.

Los elementos singulares que se incluyan en el catálogo del Mapa de Paisaje correspondiente que se visualicen desde la mesa interpretativa se indicarán en color verde.

Los asentamientos de población que se visualicen desde la mesa interpretativa se indicarán en color granate.

Todos los colores se elegirán según la gama Pantone indicada en el presente manual.

En la fotografía del panorama deberá figurar en la parte inferior izquierda la referencia de la fecha en que fue realizada la misma.

csv: BOA20220309010

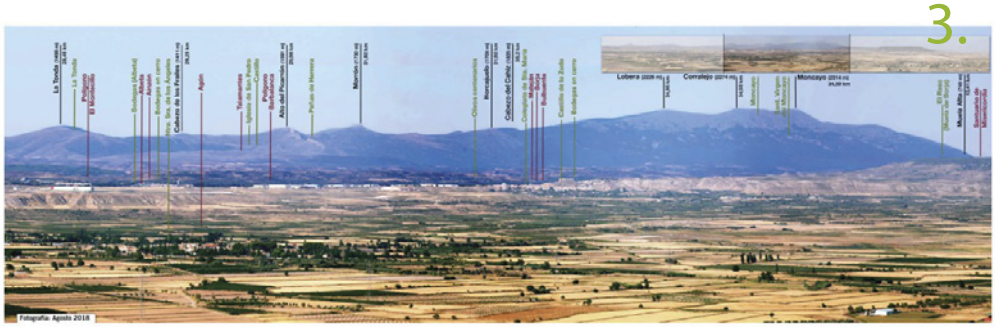

3.

3.

3.3. PANORAMA OBSERVABLE

Sobre el panorama principal contenido en la mesa de paisaje se colocará una miniatura en la que se recogerá todo el panorama observable desde la ubicación de la mesa de interpretación que excede al reflejado en la mesa interpretativa.

En dicha miniatura, quedará resaltada la sección cuyos detalles se recogen en la mesa interpretativa. El resto de la miniatura se reflajará aplicando una opacidad del 55 % sobre la fotografía original del panorama.

La anchura de la miniautura estará comprendida entre el 30 y el 40 % de la anchura del panorama principal reproducido en la mesa y la altura entre el 8 y el 10 % de dicho panorama.

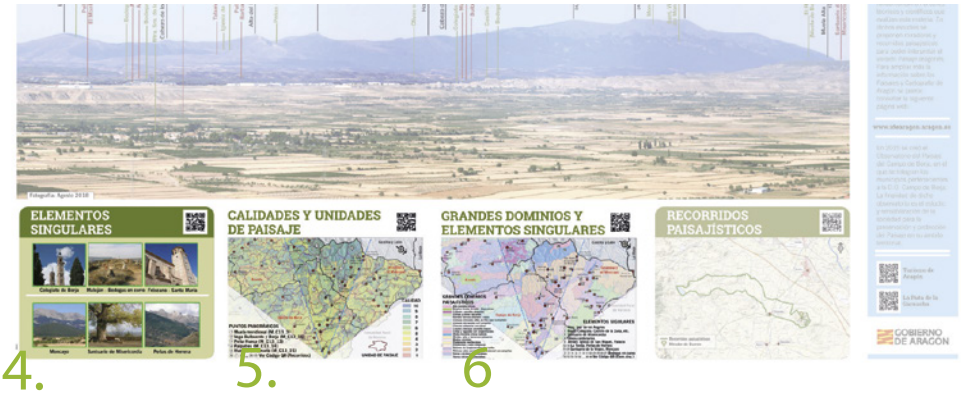

4. 5. 6

csv: BOA20220309010

4.

3.4 ELEMENTOS DEL PAISAJE

Se trata en este primer bloque de contenidos de ilustrar mediante fotografías de forma individualizada los principales elementos del paisaje que son visibles desde el mirador.

Cada elemento de paisaje seleccionado para ser resaltado irá con su correspondiente pie de foto indicativo del nombre del mismo.

Se plantea la disposición de un código QR cuyo enlace proporcionará la Comarca al adjudicatario para que sea generado.

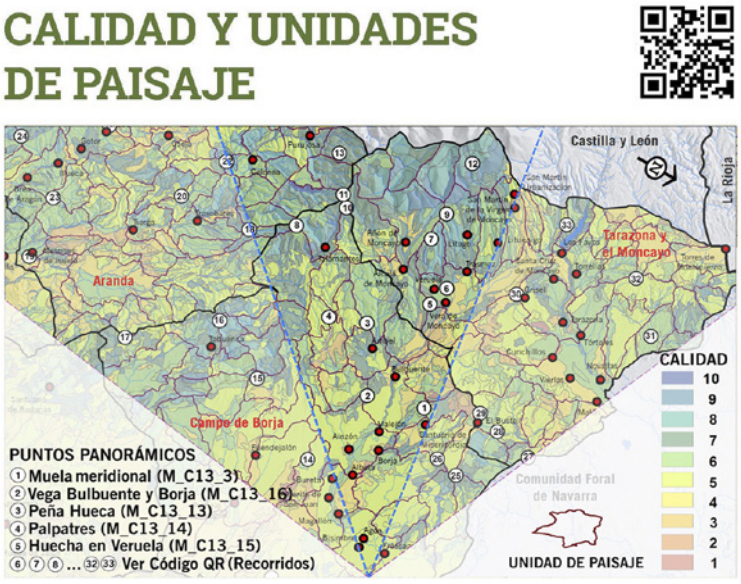

5.

csv: BOA20220309010

3.5. CALIDAD Y UNIDADES DEL PAISAJE

En este bloque se dispondrá el extracto del mapa de Aragón de calidad y unidades del paisaje que se encuentra en el entorno inmediato al mirador que se va a señalizar. Este fragmento del mapa estará orientado en la misma dirección en la que se va a hacer la lectura real del paisaje y para su orientación se dispondrá en el ángulo superior derecho la rosa de los vientos indicando los puntos cardinales.

El mapa de base (Geodatos del Mapa de Calidad de Paisaje de Aragón 1.100.000 C100_Calidad) para realizar el bloque relativo a la calidad del paisaje podrá descargarse de la siguiente dirección WEB:

https://idearagon.aragon.es/portal/descargas.jsp?coleccion=Paisajes_A

Este mapa con formato compatible con un software de Sistema de Información Geográfica es el que ultilizará la empresa responsable de la producción para obtener mediante su tratamiento un documento editable con el que pueda trabajar el diseño propuesto: tipografías, matizar colores, destacar puntos de interés, etc.

El mapa de este bloque a incluir en la mesa interpretativa constará de las siguientes capas:

Una capa de fondo en la que se recogerá el mapa de la calidad de paisaje de Aragón (escala 1:100.000) con una opacidad del 20 %. En este mapa ya vendrán recogidos todos los elementos que deben constar en las capas superiores:

- Asentamientos de población indicados con la simbología que viene recogida en la figura que encabeza este epígrafe.
- Puntos de ubicación de los miradores que figuran en los Mapas de Paisaje de las comarcas visualizadas.
- Líneas indicadoras del campo visual observado desde la ubicación de la mesa, tanto la línea delimitadora del campo visual amplio (aproximadamente 120º), como de la línea delimitadora del campo visual que queda reflejado como panorama principal en la mesa interpretativa.

Una capa superpuesta a la anterior y obtenida a partir de a misma recortándola con las lineas delimitadoras del campo de visión amplio (120 º) con una opacidad del 75 %.

csv: BOA20220309010

Una capa superpuesta a las anteriores (sin aplicar opacidad) obtenida de la primera capa mediante el recorte de las líneas delimitadoras de la visual que está reflejada en el panorama principal de la mesa interpretativa.

Se incluirá una leyenda indicando el nombre y la referencia de los puntos panorámicos (potenciales miradores) incluidos en los Mapas de Paisaje de Aragón.

Igualmente, mediante leyenda de colores y tratamiento gráfico del mapa se distinguirá la calidad del paisaje del 1 al 10.

Se plantea la disposición de un código QR, relativo a la calidad de los paisajes observados, cuyo enlace proporcionará la Comarca al adjudicatario para que sea generado.

6.

3.6. GRANDES DOMINIOS Y ELEMENTOS SINGULARES

En este bloque se dispondrá el extracto del mapa de Aragón de Grandes dominios del paisaje que se encuentra en el entorno inmediato al mirador que se va a señalizar. Este fragmento del mapa estará orientado en la misma dirección en la que se va a hacer la

csv: BOA20220309010

lectura real del paisaje y para su orientación se dispondrá en el ángulo superior derecho la rosa de los vientos indicando los puntos cardinales.

El mapa de base (Grandes Dominios de Paisaje 1.100.000) para realizar el bloque relativo a la calidad del paisaje podrá descargarse de la siguiente dirección WEB:

https://idearagon.aragon.es/portal/descargas.jsp?coleccion=Paisajes_A

Este mapa con formato compatible con un software de Sistema de Información Geográfica es el que ultilizará la empresa responsable de la producción para obtener mediante su tratamiento un documento editable con el que pueda trabajar el diseño propuesto: tipografías, matizar colores, destacar puntos de interés, etc.

El mapa de este bloque a incluir en la mesa interpretativa constará de las siguientes capas:

Una capa de fondo en la que se recogerá el mapa de los grandes dominios de paisaje de Aragón (escala 1:100.000) con una opacidad del 20 %. En este mapa ya vendrán recogidos todos los elementos que deben constar en las capas superiores:

- Asentamientos de población indicados con la simbología que viene recogida en la figura que encabeza este epígrafe.
- Puntos de ubicación de los elementos singulares recogidos en los catálgos que figuran en los Mapas de Paisaje de las comarcas visualizadas.
- Líneas indicadoras del campo visual observado desde la ubicación de la mesa, tanto la línea delimitadora del campo visual amplio (aproximadamente 120º, como de la línea delimitadora del campo visual que queda reflejado como panorama principal en la mesa interpretativa.

Una capa superpuesta a la anterior y obtenida a partir de a misma recortándola con las lineas delimitadoras del campo de visión amplio (120 º) con una opacidad del 75 %.

Una capa superpuesta a las anteriores (sin aplicar opacidad) obtenida de la primera capa mediante el recorte de las líneas delimitadoras de la visual que está reflejada en el panorama principal de la mesa interpretativa.

Se incluirá una leyenda indicando el nombre de los elementos singulares incluidos en los catálogos de los Mapas de Paisaje de Aragón.

csv: BOA20220309010

Igualmente, mediante leyenda de colores y tratamiento gráfico del mapa se distinguirá los diferentes dominios de paisaje que vienen recogidos en los Mapas de Paisaje de Aragón.

Se plantea la disposición de un código QR, relativo a los dominios de paisaje y los elementos del catálogos reflejados en el mapa cuyo enlace proporcionará la Comarca al adjudicatario para que sea generado.

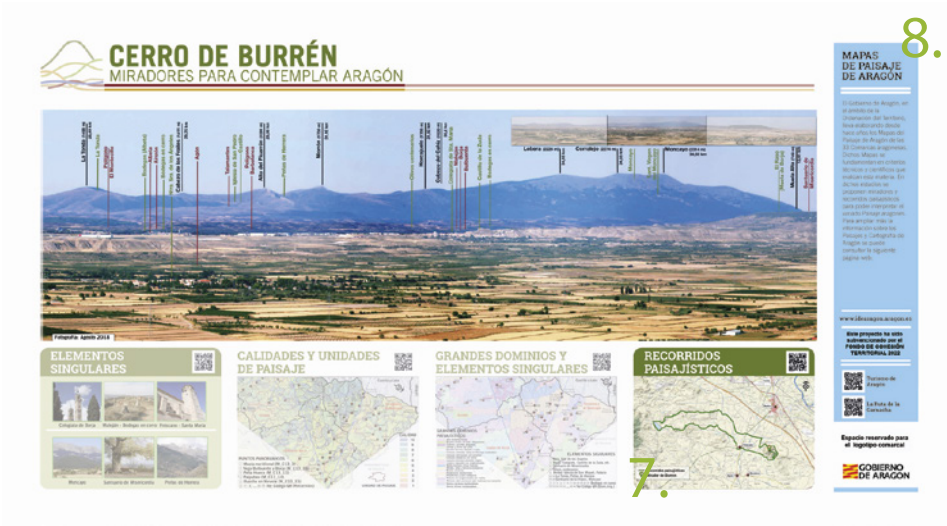

csv: BOA20220309010

3.7. RECORRIDOS PAISAJÍSTICOS

Todo mirador contemplado en las mesas interpretativas incluidas en los "Miradores para contemplar Aragón" está integrado en un recorrido más amplio bien sea sendero o bien carretera de interés paisajístico. Así pues, este bloque de contenido se reserva para la disposición del mapa de estos recorridos.

El mapa de los recorridos paisajísticos se podrá obtener de la siguiente dirección:

https://idearagon.aragon.es/portal/descargas.jsp?coleccion=Paisajes_A

Sobre él mediante líneas de colores e iconos se indicará el recorrido adecuado para ser realizado a pie, a BTT y a coche respectivamente, además de la longitud de cada uno de ellos, así como la ubicación concreta del mirador señalizado dentro de este recorrido.

Se plantea la disposición de un código QR cuyo enlace proporcionará la Comarca al adjudicatario para que sea generado.

8.

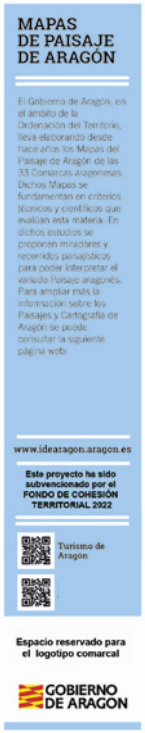

8.

csv: BOA20220309010

3.8. MAPAS DE PAISAJE DE ARAGÓN

La superficie informativa de cada mirador contempla un bloque común a todos ellos en los que se explique la finalidad, objetivos y metodología del proyecto autonómico de Mapas de Paisaje de Aragón. Junto a ello se indica la web de este trabajo así como se contempla la posibilidad de integrar códigos QR que enlacen con información complementaria: enlace a la web del proyecto, descarga de artículos divulgativos en PDF, acceso a vídeos colgados en la red, etc.

En la parte inferior de la columna dedicada a realizar una breve descripción de los Mapas de Paisaje de Aragón, se reserva un espacio para que sobre el logotipo del Gobierno de Aragón, se coloque el logotipo de la Comarca que realiza la mesa interpretativa del paisaje con cargo a las ayudas del Fondo de Cohesión Territorial.

csv: BOA20220309010

4. PAUTAS DEL DISEÑO GRÁFICO

La base sobre la que se parte para desarrollar toda la linea gráfica es ese logotipo y el uso creativo de los trazos que lo componen. Las tipografías escogidas son de palo seco para garantizar la fácil lectura y proporcionar una identidad actual.

4.1. ELEMENTOS GRÁFICOS

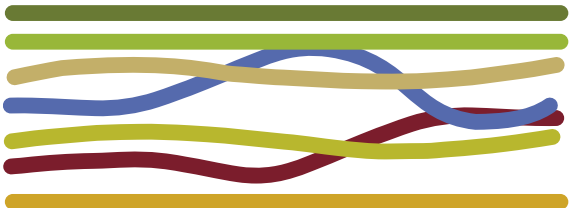

Uso de los trazos del logotipo como recurso gráfico decorativo en aplicaciones.

Pantone: 2277 C.
CMYK: 65, 32, 100, 19.
RGB: 93, 123, 42.

Pantone: 1955 C.
CMYK: 27, 100, 76, 31.
RGB: 144, 23, 41.

Pantone: 2286 C.
CMYK: 54, 4, 100, 0.
RGB: 138, 185, 37.

Pantone: 2291 C.
CMYK: 34, 15, 100, 2.
RGB: 185, 184, 13.

Pantone: 7751 C.
CMYK: 21, 25, 67, 6.
RGB: 203, 178, 101.

Pantone: 7555 C.
CMYK: 13, 35, 98, 3.
RGB: 221, 166, 6.

Pantone: 2727 C.
CMYK: 78, 57, 0, 0.
RGB: 73, 106, 177.

Pantone: Process Black.
CMYK: 100, 100, 100, 100.
RGB: 0, 0, 0.

csv: BOA20220309010

4.2. TIPOGRAFÍAS

Título:	Trade Gothic LT Bold ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz1234567890.,-!?#@
Tamaño 100 pt.	Lorem
Subtitulares :	Trade Gothic LT Light ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz1234567890.,-!?#@
Tamaño 52 pt.	Lorem ipsu
Texto corrido:	Trade Gothic LT Regular ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz1234567890.,-!?#@
Tamaño 16 pt.	Emquod experum, aligenda de volupta nusanda sita. Pudae sunte
Nombre sección:	Roboto Slab Bold ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz1234567890.,-!?#@
Tamaño 40 pt.	Est, tecte re
Información adicional:	Roboto Bold ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz1234567890.,-!?#@
Tamaño14 pt.	Ectem ius int estemodis ea illuptius mo con restiam volendi onseque quis il ipicae

csv: BOA20220309010

4.3. ESPECIFICACIONES

4.3.1 Cabecera

En la esquina superior izquierda se ubica el logotipo de Mapas de Paisaje, con dos trazos que se prolongan subrayando el título y subtitulo del panel, de 7 pt. de grosor, en los siguientes colores:

Pantone: 1955 C.
CMYK: 27, 100, 76, 31.
RGB: 144, 23, 41.

Pantone: 7555 C.
CMYK: 13, 35, 98, 3.
RGB: 221, 166, 6.

El título del panel corresponde con el nombre del mirador, escrito en caja alta, con la tipografía Trade Gothic LT Bold y a un cuerpo de 100 pt. El subtitulo siempre es el nombre del proyecto: MIRADORES PARA CONTEMPLAR ARAGÓN, escrito también en caja alta, con la tipografía Trade Gothic LT Light, y un cuerpo de 52 pt. Ambos textos van alineados y justificados a la izquierda, con el siguiente color:

Trade Gothic LT Bold
Trade Gothic LT Light

Pantone: 2277 C.
CMYK: 65, 32, 100, 19.
RGB: 93, 123, 42.

4.3.2 Señalización de hitos en el paisaje

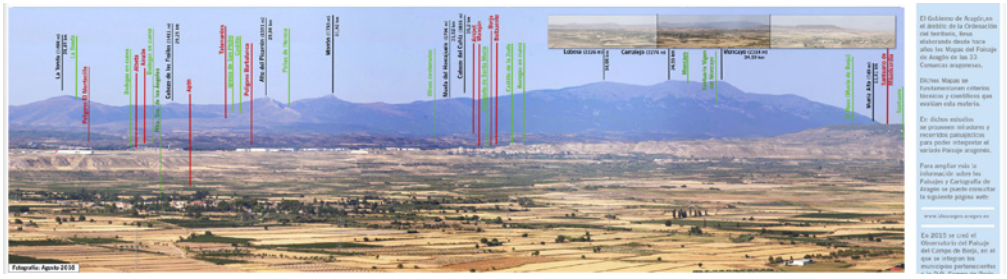

Los puntos de interés se escriben en caja baja, con tipografía Roboto Bold, un cuerpo de 16 pt. e inclinados 90º. Los hitos geográficos son de color negro, los asentamientos de color granate y los elementos singulares en verde:

Roboto Bold

Pantone: Process Black.
CMYK: 100, 100, 100, 100.
RGB: 0, 0, 0.

Pantone: 2277 C.
CMYK: 65, 32, 100, 19.

csv: BOA20220309010

Pantone: 1955 C.
CMYK: 27, 100, 76, 31.

4.3.3 Galería de imágenes y Mapa de recorridos

Bajo la fotografía panorámica se ubican las secciones de descripción del paisaje. En primer lugar, comenzando por la izquierda, el cuadro con la galería de imágenes de los ELEMENTOS SINGULARES, y en el lado derecho el cuadro con los RECORRIDOS PAISAJÍSTICOS. El título de estas secciones se escriben en caja alta, con la tipografía Roboto Slab Bold, a un cuerpo de 40 pt. y en color blanco, acompañados de un Código QR que complementa la información, sobre un fondo de color verde oscuro.

Las imágenes de la galería van enmarcadas con un borde de color verde, de 7 pt. de grosor y esquinas redondeadas. Los pies de foto se escriben en caja baja, con tipografía Trade Gothic LT Regular, a un cuerpo de 16 pt, de color negro y justificado a la izquierda. El fondo de este cuadro es de un tercer tono de verde diferente, con una opacidad del 50%.

En el cuadro de los Recorridos Paisajísticos, la señalización de ubicaciones durante el recorrido se escribe en caja baja, con la tipografía Roboto Bold, un cuerpo de 14 pt., en color blanco sobre fondo verde y justificado centrado en la cartela. La leyenda de los recorridos, escrita en caja baja, con la tipografía Trade Gothic LT Regular, a un cuerpo 16 pt. de color negro y justificado a la izquierda.

Roboto Slab Bold
Roboto Bold
Trade Gothic LT Regular

FONDO TÍTULO
Pantone: 2277 C.
CMYK: 65, 32, 100, 19.

csv: BOA20220309010

BORDE FOTOS
Pantone: 2286 C.
CMYK: 54, 4, 100, 0.

FONDO FOTOS - 50%
Pantone: 2291 C.
CMYK: 34, 15, 100, 2.

4.3.4 Descripción técnica del paisaje

En la zona central inferior del panel se ubican dos cuadros, con la descripción técnica del paisaje, CALIDAD Y UNIDADES DE PAISAJE y GRANDES DOMINIOS Y ELEMENTOS SINGULARES.

El título de estas secciones se escriben en caja alta, con la tipografía Roboto Slab Bold, a un cuerpo de 40 pt. y en color verde, acompañados de un Código QR que complementa la información,

Roboto Slab Bold

COLOR TÍTULO
Pantone: 2277 C.
CMYK: 65, 32, 100, 19.

Las leyendas de cada uno de los mapas se escriben en caja baja, con tipografía Trade Gothic LT Regular, a un cuerpo de 16 pt, de color negro y justificado a la izquierda, sobre un fondo blando con opacidad al 77% que permite intuir la continuación del mapa sobre el que se colocan.

Como elemento decorativo, al pie de estas secciones, se repite el recurso de prolongar los trazos que componen el logotipo, con un grosor de 7 pt.

Pantone: 2286 C.
CMYK: 54, 4, 100, 0.
RGB: 138, 185, 37.

Pantone: 2291 C.
CMYK: 34, 15, 100, 2.
RGB: 185, 184, 13.

csv: BOA20220309010

4.3.5 Columna de información institucional

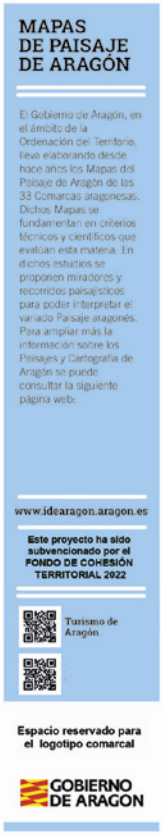

Todo el lateral derecho del panel queda reservado para una columna informativa sobre MAPAS DE PAISAJE DE ARAGÓN, en la que se explican las características del proyecto y aparece el logotipo del Gobierno de Aragón junto con el logotipo de la Comarca que realiza la mesa de interpretación. Este logotipo se colocará por encima del logotipo del Gobierno de Aragón.

El título de esta sección se escribe en caja alta, con la tipografía Roboto Slab Bold, a un cuerpo de 35 pt, en color negro y justificado a la izquierda, sobre un fondo de color azul.

El texto corrido se escribe en caja baja, con la tipografía Trade Gothic LT Light, a un cuerpo de 20 pt, en color negro y justificado a la izquierda, sobre un fondo de color azul. La extensión aproximada de este texto serán unas 130 palabras.

El texto de los destacados, como la página web, el literal "Este proyecto ha sido subvencionado por el FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2022" o los pies de los códigos QR, se escriben en caja baja, con la tipografía Roboto Slab Bold, a un cuerpo de 15 pt. en color blanco o negro y justificado a la izquierda.

Roboto Slab Bold

Trade Gothic LT Regular

Pantone: 2717 C
CMYK: 45, 7, 0, 0.
RGB: 147, 202, 239.

csv: BOA20220309010

csv: BOA20220309010